

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-4829

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ICA – ICA - ICA**

**“PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE LA
JORNADA LABORAL DEL PERSONAL PROFESIONAL Y
TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA PARA
LOS SERVICIOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y LA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VIII

28 DE MAYO DE 2025

ICA – PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-4829

“PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	2
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	2
1.6 Aspectos relevantes	3
2 DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
3 OBSERVACIÓN	12
4 ARGUMENTOS JURÍDICOS	98
5 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	99
6 CONCLUSIONES	99
7 RECOMENDACIONES	101
8 APENDICES	102



INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-4829

“PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional de Ica, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI del Hospital Regional de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-4829-2024-013, iniciado mediante Oficio N° 000192-2024-CG/OC4829 de 29 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la programación, ejecución y pago de la jornada laboral del personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería para los servicios de consultorios externos y la gestión administrativa durante los años 2022 y 2023, se efectuaron conforme a la normativa y disposiciones aplicables.

Objetivos específicos

1. Establecer si la elaboración y aprobación de la programación de la jornada laboral, se efectuaron conforme a la normativa, disposiciones, procedimientos y criterios aplicables.
2. Establecer si la ejecución y pago de la jornada laboral, se efectuó de acuerdo a la normativa y disposiciones aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la elaboración y aprobación de la programación, ejecución y pago de la jornada laboral del personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica para los servicios de consultorios externos y la gestión administrativa, efectuado en los años 2022 y 2023; comprende la revisión de la documentación vinculada a la elaboración y aprobación de las programaciones, sus modificaciones, ejecución, cumplimiento, justificaciones a su incumplimiento y pagos.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las actividades efectuadas por la entidad referidas a la Programación, Ejecución y Pago de la jornada laboral del personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería para los servicios de consultorios externos y la gestión administrativa, habiéndose evidenciado que se programaron a personal asistencial en

servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, así como no se efectuaron descuentos por tardanzas y faltas injustificadas, ocasionando una afectación económica ascendente a S/177 767,22.

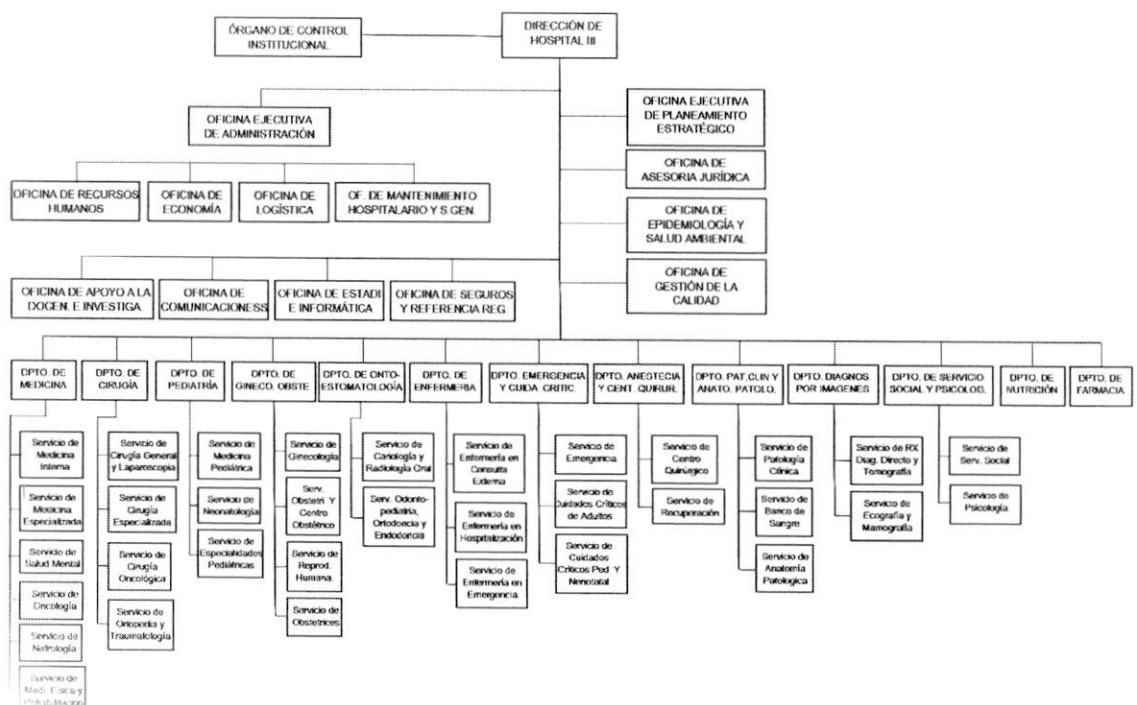
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, siendo las unidades orgánicas a examinar: Dirección Ejecutiva, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Departamento de Enfermería y Unidad de Tesorería, sito en Av. proL. Ayabaca s/n, distrito, provincia y departamento de Ica.

1.4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional de Ica pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno regional; a continuación, se muestra gráfica su estructura orgánica.

Gráfico N° 1
Organigrama Estructural del Hospital Regional de Ica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica del año 2012, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, en cumplimiento de la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, la comisión auditora inició el trámite para la creación y activación de la casilla de los servidores Mariela Elida Pecho Tataje y Javier Augusto Chumbes Palomino, haciendo entrega del "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el Marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control", el mismo que fue llenado, suscrito y entregado por los servidores antes mencionados; no obstante, no ingresaron al enlace en el plazo establecido; por lo cual, se llevó a cabo, la asignación obligatoria de la casilla electrónica conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la citada directiva.

En ese sentido, se dio cumplimiento con las notificaciones de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en las mismas, cuya relación se incluye en el **Apéndice N° 1**.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron aspectos relevantes que por su importancia se exponen a continuación:

1.6.1 ACUMULACIÓN DE TARDANZAS E INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LOS SERVIDORES, NO HAN SIDO COMUNICADAS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA ENTIDAD.

El artículo 77° del Capítulo X Del Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional de Ica, aprobado con Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009, señala que se entiende por falta disciplinaria a todas aquellas acciones u omisiones que, voluntariamente o no, contravengan las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 71° y 72°.

El artículo 71° del mencionado reglamento establece entre otras prohibiciones del servidor, las siguientes:

- a) *Ingresar a laborar, pasada la hora de ingreso, sin la autorización correspondiente.*
- b) *[...], dejar deliberadamente de registrar la propia (asistencia).*
- c) *Ausentarse de su centro de trabajo durante la jornada laboral sin la autorización de su jefe inmediato superior*
[...].

Asimismo, el artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala que, las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento no son de carácter limitativo, siendo una de dichas obligaciones la establecida en el artículo 70° que señala:

- b) *Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, registrando el ingreso y salida de la institución, de acuerdo a los sistemas de control establecidos.*
- c) *Permanecer en su lugar de trabajo durante la jornada laboral,*
[...]
- t) *Dar aviso al Jefe inmediato, en caso de ausencia de trabajo, lo mas pronto posible, dentro de la primera hora de inicio de la jornada laboral.*

Así también, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Hospital Regional de Ica aprobado con Resolución Directoral N° 1881-2023-HRI/DE de 5 de octubre de 2023, señala en su artículo 68° Constituyen faltas disciplinarias que ameritan sanción de amonestación verbal o escrita, las siguientes:



"c) Incurrir en inasistencia injustificada por mas de un (1) día [...]

f) acumulación de seis (06) tardanzas injustificadas durante el mes calendario".

Asimismo, el artículo 69° Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo procedimiento administrativo, entre otras las siguientes: "k) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario y o) incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo. [...]".

De lo expuesto, se advierte que el incumplimiento injustificado del horario laboral y la jornada de trabajo constituyen faltas de carácter disciplinario, siendo que de la evaluación realizada a la documentación remitida por la entidad correspondiente a los periodos 2022 y 2023, se identificó acumulación de tardanzas y turnos con omisiones que califican como inasistencias injustificadas de forma reiterada en las que incurrieron distintos servidores del Departamento de Enfermería de la entidad descritos en los cuadros N°s 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46 y 48 del rubro Observación presente informe y cuyo reporte de marcaciones mensuales se encuentra detallado en el **Apéndice N° 4**.

Por lo cual, se requirió a la Secretaría Técnica que informe documentadamente si durante el periodo 2022 y 2023 la Oficina de Recursos Humanos remitió documentos y/o expedientes informando o comunicando inasistencias y/o no permanencia de servidores del Hospital Regional de Ica para el deslinde de responsabilidades¹, siendo que con Carta N° 246-2024-GORE-ICA-DIRESA-HRI-ORRH/STPAD de 25 de octubre de 2024 (**Apéndice N° 5**) la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios señaló lo siguiente: "[...] de la revisión del acervo documentario de la Secretaría Técnica, no se ha encontrado documentos y/o expedientes que haya remitido la Oficina de Recursos Humanos del periodo 2022 y 2023, donde se haya informado o comunicado las inasistencias y/o permanencia de servidores del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica, para el deslinde de responsabilidades [...]".

Advirtiéndose con ello que la entidad no ha ejercido su facultad sancionadora imponiendo la sanción correspondiente, al haberse comprobado que no se han aplicado los correctivos correspondientes a fin que los servidores cumplan con el horario y la jornada laboral.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

2.1 CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL QUE REGULEN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN OPORTUNA DE LA PROGRAMACIÓN DE ROLES DE TURNOS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS, LO QUE AFECTA SU DIFUSIÓN, CUMPLIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS.

¹ Con relación al Régimen Disciplinario y su procedimiento sancionador, este es regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014. Siendo que, a partir del 14 de setiembre de 2014, resultan aplicables las disposiciones establecidas en el título V de la Ley del Servicio Civil y el título VI del Libro I de su Reglamento General, encontrándose sometidos aquellos trabajadores sujetos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057.

De la evaluación realizada a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la elaboración y aprobación de la programación de rol de turnos y guardias hospitalarias, así como de la aplicación de pruebas de recorrido² (**Apéndice N° 6**) por parte de la comisión auditora, se advirtió que la jefatura de Enfermería, a cargo de la elaboración de la programación de dichos turnos y guardias hospitalarias, efectúa la misma con pocos días de anticipación a la fecha de aprobación establecida e inclusive en el mismo mes de su ejecución.

Es así que, para la programación de roles de dicho Departamento correspondiente al mes de agosto de 2024, la jefatura remitió el Oficio N° 0100-2024-HRI/JDENF de 9 de julio de 2024 (**Apéndice N° 6**), el mismo que fue recepcionado por la Dirección Ejecutiva el 11 de julio de 2024, no obstante que dicha programación tenía como plazo máximo de aprobación hasta el 10 de mayo de 2024, en virtual a lo dispuesto por el numeral 6.1 De la Elaboración de la Programación de Turnos de Trabajo del Profesional de la Salud, acápite VI Disposiciones específicas, que establece que la programación se efectúa con una anticipación de tres (3) meses, según se describe a continuación:

[...]

- La programación debe realizarse y aprobarse para un período de tres meses por lo menos.

[...]

- La programación de los siguientes meses de aprueba, como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses, según la siguiente tabla:

Tabla 1. Programación de Turnos de Trabajo del profesional de la salud

Plazo de la programación	Meses Programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero, febrero y marzo
Hasta el 10 de enero	Abril
Hasta el 10 de febrero	Mayo
Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio
Hasta el 10 de mayo	Agosto
Hasta el 10 de junio	Setiembre
Hasta el 10 de agosto	Noviembre
Hasta el 10 de setiembre	Diciembre

[...] (**El resaltado es nuestro**)

Advirtiéndose con lo expuesto, que la entidad no cuenta con un lineamiento, manual de procedimientos, flujogramas u otros documentos, que regulen un procedimiento interno para la elaboración y aprobación de los turnos y guardias hospitalarias en atención a los plazos establecidos en la Resolución Ministerial N° 242-2024/MINSA publicada el 6 de abril de 2024 emitida por el Ministerio de Salud.

Es así que dichas programaciones, que son objeto de aprobación por parte del titular y posteriormente ejecutadas por los profesionales de la salud; con las remisiones tardías de tales programaciones se tiene incidencia en la oportunidad para su revisión, aprobación, ejecución, cumplimiento y supervisión de la misma; más aún, si todos los establecimientos de salud tienen la obligación de publicar la programación de turnos de trabajo del



² Actas de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno N° 001, 002, 003, 004 y 005-2024-CG/OC4829-AC013 de 12 y 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 6**), respectivamente, realizada a la jefa del departamento de Enfermería, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica. Actas 002, 004 y 005-2024-CG/OC4829-AC013 con error material en la fecha de aplicación, debiendo decir 12 de setiembre de 2024 en la primera y 19 de setiembre de 2024 en las dos últimas.

profesional de la salud en un lugar visible antes de iniciar el mes correspondiente; situación que, contribuiría también al oportuno registro y difusión de la información de los turnos asistenciales de los profesionales de la salud.

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicada en el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad, desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

[...]

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

[...]

La situación revelada afecta su difusión, cumplimiento y las acciones para su supervisión, al carecerse de una programación aprobada en su oportunidad.

El hecho descrito se origina debido a la carencia de mecanismos de control en relación a la elaboración y aprobación de la programación de los roles de turnos y guardias hospitalarias.



2.2 CARENCIA DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN, CALIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LEGALIDAD DE DICHAS OPERACIONES.

La comisión auditora, aplicó las pruebas de recorrido (**Apéndice N° 6**) a las diversas áreas de la Oficina de Recursos Humanos, tales como la Unidad de Control de Asistencia y la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, así como al Departamento de Enfermería; se advierte que no se han diseñado políticas, procedimientos, ni mecanismos de control que regule el procedimiento de liquidación y pago de guardias hospitalarias en el Hospital Regional de Ica, según se describe a continuación:

- El procedimiento de supervisión del personal que realiza turnos y guardias hospitalarias, que está a cargo de los supervisores y la jefatura del Departamento de Enfermería, es realizada mediante formatos que contienen la relación del personal en su turno programado y en los cuales se realiza la verificación de su permanencia (check list); asimismo, para la verificación de control de asistencia por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la Unidad de Control de Asistencia efectúa visitas inopinadas de control de asistencia³ con una periodicidad de 3 o 4 veces por mes, levantando las actas respectivas que son remitidas a la jefatura de Recursos Humanos; si bien ambas supervisiones se encuentran reguladas en la norma respectiva⁴, no obstante, dichas supervisiones no cuentan con un procedimiento formal aprobado por la entidad, que establezca la periodicidad, formatos, plazos, entre otros.
- No existe otro mecanismo que permita controlar el registro de asistencia para el ingreso y salida de la entidad de los servidores, para que en caso de corresponder el servidor efectúe la justificación de dicha omisión o se efectúe el descuento respectivo, puesto que, de acuerdo a lo informado por el jefe de la Unidad de Control de Asistencias para la verificación del registro de asistencias incluye la revisión del reloj biométrico el cual en algunos casos presentaría fallas.
- La elaboración de las planillas únicas de pago se efectúa con anterioridad a la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba la Liquidación de Guardias Hospitalarias, así como también de la Resolución Administrativa de descuento por tardanzas e inasistencias injustificadas, advirtiéndose con ello que dicha elaboración de planillas se efectúa en base al informe de una Unidad remitido en archivo Excel vía whatsapp o correo electrónico; y no en base a la Resolución Administrativa emitida y aprobada por la autoridad competente que las autorice. Tal es así que, mediante Informe N° 078-2025-HRI-ORRHH/URP de 4 de marzo de 2025⁵ (**Apéndice N° 8**) el jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto señaló lo siguiente: *"Culminado la elaboración de las planillas y haber cumplido con el pago de estas, nos hacen llegar las resoluciones que autoriza el pago de guardias y los informes de descuentos por faltas y tardanzas"*.



³ Es menester señalar que el artículo 32° del Reglamento de Guardias Hospitalarias aprobado con Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM establece que la verificación física de la presencia física del personal integrante del equipo de guardia, la realiza el jefe de Personal o quien haga sus veces, debiendo hacer llegar al director del establecimiento las ocurrencias o incumplimiento de lo dispuesto en el reglamento, así como las medidas correctivas a adoptarse.

⁴ Directiva N° 355-MINSA/DGAIN-20 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales", aprobada con Resolución Ministerial N° 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

⁵ Remitido a la comisión auditora mediante Nota N° 404-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice N° 8**).

- El informe de calificación y liquidación de guardias hospitalarias elaborado por la Unidad de Control de Asistencia y el pago de la remuneración compensatoria por dichas guardias, se realiza sobre la base de lo programado en el mes de su prestación; conllevando a que se contemple como labor efectiva todas las guardias programadas y que se emita una resolución administrativa adicional para los descuentos; no obstante que, la normativa de guardias hospitalarias establece que dicha calificación y pago se efectúa al mes siguiente de ejecutado el servicio.
- La aplicación de los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas son realizadas con dos o hasta tres meses de posterioridad de la ejecución del rol de turnos programado.

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicada en el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad, desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

[...]

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la

Del

pp

anf



*oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
[...].*

La situación revelada pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos y la legalidad de las operaciones, debido a la falta de implementación de controles tales como procedimiento, directivas y/o flujogramas que regulen el procedimiento de supervisión de ejecución, liquidación y pago de guardias hospitalarias.

El hecho descrito se origina debido a la carencia de políticas, procedimientos y mecanismos de control que regulen el procedimiento de supervisión de la ejecución, calificación, liquidación y pago de guardias hospitalarias.

2.3 AUSENCIA DE CONTROLES EN EL ORDENAMIENTO Y CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTARIO RELACIONADA A LA PROGRAMACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD Y PRESERVACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN, DIFICULTAN LA TRAZABILIDAD DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y LIMITA LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL DESARROLLO DE VERIFICACIONES POSTERIORES.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad, relacionada con la programación de guardias hospitalarias y pago de la remuneración compensatoria por guardias hospitalarias durante los periodos 2022 y 2023, se advirtió que en distintos casos, los informes emitidos por la Unidad de Control de Asistencia tanto para la programación como para su pago, estos no cuentan con sello de recepción o proveído que evidencien su presentación ante la jefatura de Recursos Humanos; asimismo se advierte que las resoluciones directorales y administrativas no se encuentran en el acervo documentario de la entidad.

Sobre el particular, se advierte el Informe N° 350-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UCA de 12 de agosto de 2024 que consolida la programación de guardias hospitalarias formuladas por los diferentes departamentos y servicios del Hospital Regional de Ica correspondiente al mes de agosto de 2024, así como el Informe N° 352-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UCA de 12 de agosto de 2024 de liquidación de guardias hospitalarias; ambos informes emitidos por el jefe de la Unidad de Control de Asistencia, los cuales no cuentan con sello de recepción o proveído que evidencie su presentación ante la Oficina de Recursos Humanos, dicho acto de recepción y proveído de documentos garantizaría la distribución de los documentos administrativos entre las unidades y/o oficinas competentes.

Asimismo, para los meses de junio y diciembre de 2022, tanto la Resolución Directoral N° 646-2022-HRI/DE⁶ que aprueba la programación de guardias hospitalarias de junio de 2022 y la Resolución Administrativa N° 201-2022/UBP-ORRH/HRI de 5 de diciembre de 2022, que aprueba la liquidación de guardias hospitalarias del mes de diciembre de 2022, ambas no se encuentran dentro del acervo documentario de la entidad⁷, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos con la Nota N° 0345-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de

⁶ Resolución Directoral que ha sido señalada en los considerandos de la Resolución Administrativa N° 064-2022-HRI/ORRH de 2 de junio de 2022, como la resolución que aprueba la programación de guardias hospitalarias.

⁷ De acuerdo al Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000, la programación de guardias hospitalarias se aprobará con Resolución Directoral, mientras que la autorización de pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias, se otorgará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal.

27 de febrero de 2025 y por la Dirección Ejecutiva de Administración con la Nota N° 052-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 17 de febrero de 2025, situación que limita la disponibilidad de información y el desarrollo de verificaciones posteriores.

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicada en el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

[...]

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad, desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

[...]

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

[...]

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la



*oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
[...]"*

Los hechos antes descritos, dificultan la trazabilidad del trámite administrativo y limita la disponibilidad de información y documentación oportuna para la toma de decisiones y el desarrollo de verificaciones posteriores.

Situación que ha sido generada por la ausencia de políticas y cultura organizacional que promueva la implementación de mecanismos de control para garantizar la preservación e integridad de la documentación que sustenta las operaciones de la entidad, como garantía de transparencia y para una efectiva rendición de cuentas.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.



3. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DEL HRI PROGRAMARON Y LIQUIDARON LA ENTREGA ECONÓMICA POR EL SERVICIO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A PERSONAL DE LA SALUD EN SERVICIOS QUE NO CORRESPONDÍAN, ASÍ COMO NO SE EFECTUARON DESCUENTOS POR TARDANZAS Y FALTAS INJUSTIFICADAS, OCASIONANDO LA DESNATURALIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y TURNOS DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS BÁSICOS ASISTENCIALES A FAVOR DE LOS PACIENTES Y LA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD ASCENDENTE A S/177 767,22.

Servidores del Hospital Regional de Ica —*en adelante, entidad*— programaron roles de guardias hospitalarias diurnas y nocturnas a personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería que ejercían labores en servicios de consultorios externos y a aquellos que estaban a cargo de la gestión administrativa del referido departamento, que por la naturaleza de sus actividades no les correspondía, al no pertenecer al Equipo Básico de Guardias⁸ ni al Servicio de Apoyo⁹ durante el periodo comprendido entre enero 2022 a diciembre de 2023¹⁰.

Sobre el particular, los jefes del Departamento de Enfermería remitieron los roles con la programación de las jornadas laborales a la Dirección Ejecutiva, quienes aprobaron la programación de guardias hospitalarias mediante resoluciones directorales, previa calificación de la Unidad de Recursos Humanos quién calificó y liquidó para su inclusión en las planillas únicas de pago, la remuneración compensatoria por guardias hospitalarias, beneficiando a personas que no fueron programadas en Servicios de Emergencia, Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios, Centro Quirúrgico de Emergencia, Centro Obstétrico, Banco de Sangre para Atención de Emergencia, Laboratorio para Atención de Emergencia, Diagnóstico por Imágenes para Emergencia, Hospitalización y Farmacia de Emergencias.

No obstante, se emitieron resoluciones administrativas de aprobación de las entregas económicas por dichos conceptos, las cuales fueron consideradas en las Planillas Únicas de Pago y comprobante de pagos, efectivizándose los pagos al personal beneficiario, pese a que estos no fueron programados en los servicios de las áreas permitidas por normas.

Así también, de la revisión a la programación de la jornada laboral y el registro de asistencia de los periodos 2022¹¹ y 2023¹², se ha advertido que el personal que se encontraba incluido en dicha programación, presentó tardanzas e inasistencias injustificadas que no fueron consideradas para el descuento de la Planilla Única de Pago.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 3° y numeral 3.8 del artículo



⁸ Establecido en el numeral 12.3.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA de 12 de julio de 2018.

⁹ Establecido en el literal c) del artículo 6 y artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el "Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud", de 29 de setiembre de 1992.

¹⁰ A excepción del mes de abril de 2023, que no se programó en los servicios identificados en el presente servicio de control posterior.

¹¹ Mediante Nota N° 006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025 (**Apéndice N° 9**), la jefa de Recursos Humanos remite copias visadas del registro de asistencia del periodo de enero a diciembre 2022; asimismo, adjunta el Informe N° 002-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UCA de 2 de enero de 2025 (**Apéndice N° 9**), mediante el cual el jefe de la Unidad de Control de Asistencia, informa lo siguiente: "[...] en el mes de noviembre 2022 los relojes biométricos dejaron de funcionar y fueron reemplazados en el mes de diciembre del mismo año, motivo por el cual solo existe reportes hasta el 15 de noviembre de 2022 [...]"; asimismo, mediante Acta N° 15-2025-CG/OC4829-AC013 de 4 de abril de 2025, el jefe de la Unidad de Registro de Asistencia, entregó copias visadas del registro de asistencia del periodo 2022 y 2023 (**Apéndice N° 9**).

¹² Mediante Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025 (**Apéndice N° 9**), la jefa de Recursos Humanos remite copias visadas del registro de asistencia del periodo de enero a diciembre de 2023; asimismo, mediante Acta N° 15-2025-CG/OC4829-AC013 de 4 de abril de 2025, el jefe de la Unidad de Registro de Asistencia, entregó copias visadas del registro de asistencia del periodo 2022 y 2023 (**Apéndice N° 9**).

3°, artículo 12°, literal 12.3.1 del numeral 12.3 y 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, referida a definiciones, del servicio de guardia, modalidad y responsabilidad; artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 365-2014-MINSA de 16 de mayo de 2014, que resuelve modificar el Artículo 10° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud.

Así también, los artículos 8°, 9° y 24° del capítulo I y artículo 30° y 33 del capítulo IV del título III del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimiento del Ministerio de Salud, referidos a la Conceptualización, Programación, Aprobación, Supervisión, Control, Pago y Asunción de Responsabilidades para la Correcta Ejecución de las Guardias Hospitalarias, referida a la programación de guardias hospitalarias, aprobación de la programación de las guardias hospitalarias y servicios de reten, de la calificación, jefe del departamento y responsabilidad.

Además, los numerales 1 y 5 del Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, referidos a guardias hospitalarias; artículo 7° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; numeral 1.1 del artículo IV del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los principios del procedimiento administrativo, artículo 24°, 44° y 45° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Hospital Regional de Ica, referido a las asistencias y retiro injustificado del servidor; artículo 11°, 12°, 13° 15° y numeral 3 del artículo 18° del Capítulo IV del Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores del Hospital Regional de Ica, referido a la asistencia y puntualidad.

Lo descrito, conllevó que se efectúen pagos por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial, a pesar de haber realizado en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, así como no se efectuaron descuentos por tardanzas y faltas injustificadas.

Los hechos expuestos ocasionaron la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/177 767,22

Las situaciones descritas fueron originadas por las actuaciones llevadas a cabo por las jefas del departamento de Enfermería quienes programaron roles de guardias hospitalarias diurnas y nocturnas a personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería que ejercían labores en servicios de consultorios externos y a aquellos que estaban a cargo de la gestión administrativa del referido departamento, que por la naturaleza de sus actividades no les correspondía, al no pertenecer al Equipo Básico de Guardias ni al Servicio de Apoyo;

Así también por el accionar del jefe de la Unidad de Control de Asistencia, quien elaboró y remitió la liquidación de guardias hospitalarias del personal asistencial del Departamento de Enfermería para su inclusión en la Planilla Única de Pago, así como, en cuanto a la jornada laboral, no se monitorearon los sistemas de control de asistencia, al no revisar el control de asistencia del personal de Hospital, sin efectuar los descuentos correspondientes en la Planilla Única de Pagos.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:



a) **Respecto a la programación de la jornada laboral.**

La programación de turnos de trabajo es un instrumento de gestión elaborado por el jefe de servicio o quien haga sus veces o jefe o director de la IPRESS según corresponda, que registra el horario mensual, los turnos de las actividades de trabajo asistencial y administrativo que debe realizar el profesional de la salud, sujeto a cualquier régimen laboral; así también, la programación del servicio de guardia es una actividad técnico-administrativa, que realiza el jefe del Departamento o del Servicio, para programar turnos y personal que garantice la continuidad de la atención de salud en el establecimiento, con criterio de racionalidad.

Al respecto, para la programación del servicio de guardia se debe contemplar, entre otros; a) **la necesidad y continuidad del servicio de guardia, sustentada en la demanda y oferta de servicios**, b) **la disponibilidad del personal de la salud**, c) **la programación bajo el sistema de rotación equitativa del personal de la salud**, d) **programación según modalidad del servicio de guardia**, y e) **publicidad del rol refrendado**, puesto que estos deben estar debidamente justificados¹³.

Así, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de Compensaciones Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece que el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad¹⁴ o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad.

Aunado a ello, los artículos 3° y 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, determinan que, el servicio de guardia es una actividad realizada por el personal de salud de manera efectiva y durante doce horas continuas, por necesidad debidamente justificada, para garantizar la atención y continuidad del servicio, ejecutada en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias.

Precisamente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del sistema de gestión de recursos humanos en el sector público, respecto a la programación de guardias hospitalarias, ha emitido los informes siguientes:

- **Informe Técnico N° 164-2017-SERVIR/GPGSV de 27 de febrero de 2017**, estableció lo siguiente:

"[...]"

3.4 Por lo tanto, el trabajo de guardia no puede ser entendido como un derecho sino como una obligación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que constituye el equipo básico de guardia y que cumplen dicha actividad en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos; en consecuencia, **la guardia hospitalaria no se realiza en servicios o unidades distintas (como consultorio externo) y el personal asistencial ajeno al equipo básico de guardia no se encuentra facultado de solicitar programación de guardias hospitalarias**". (La negrita es nuestra). [...]"

¹³ Artículo 12° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018.

¹⁴ Los servidores Helga Cabrera Pimentel y Javier Augusto Chumbes Palomino en sus comentarios hacen referencia a que la programación de guardias hospitalarias está vinculada a la necesidad de servicio; no obstante, la necesidad de servicio aludida está orientada a la ejecución de guardias hospitalarias en los servicios descritos en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y no implica por sí una generalizada e indiscriminada programación de guardias en todos los servicios del establecimiento de salud.

- Informe Técnico N° 1716-2019-SERVIR/GPGSV de 30 de octubre de 2019, estableció lo siguiente:

"[...]"

3.2 De acuerdo a lo señalado por el Informe Técnico N° 164-2017-SERVIR/GPGSC, el trabajo de guardia no puede ser entendido como un derecho sino como una obligación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que constituyen el equipo básico de guardia y que cumplen dicha actividad en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos; en consecuencia, la guardia hospitalaria no se realiza en servicios o unidades distintas (como consultorio externo) **y el personal asistencial ajeno al equipo básico de guardia no se encuentra facultado de solicitar programación de guardias hospitalarias**" (La negrita es nuestra) [...]"

Sobre el particular, a través del Oficio N° 007-2024-CG/OC4829-AC013 de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice N° 10**), la comisión auditora solicitó a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, información de lo siguiente:

"[...] agradeceré, informar si existe algún lineamiento, disposición u otro documento que autorice efectuar guardias hospitalarias en consultorios externos y para la gestión administrativa del Departamento de Enfermería durante el periodo 2022 y 2023.

2. De ser afirmativa la respuesta de la pregunta 1, informe si el Hospital Regional de Ica solicitó a su representada autorización de ampliación de guardias para su ejecución en servicios de consultorios externos y para la gestión administrativa del Departamento de Enfermería durante el periodo 2022 y 2023 [...]"

En ese sentido, mediante Oficio N° D001931-2024-DIGEP-MINSA de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice N° 10**), la citada dirección da respuesta al requerimiento, señalando lo siguiente:

"Al respecto, dado que la programación del servicio de guardias hospitalarios se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias, de conformidad a las disposiciones del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", en esta Dirección General, a mi cargo, no ha autorizado la ampliación de la ejecución de las guardias hospitalarias, por cuanto la normatividad que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud es de cumplimiento obligatorio. [...]" (El subrayado es nuestro)

De modo que, el trabajo de guardia no puede ser entendido como un derecho, sino como una obligación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que integran el equipo básico de guardia y que cumplen dicha actividad en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos; no siendo realizadas en servicios o unidades distintas, ni ejecutadas por personal asistencial ajeno al equipo básico de guardia, por lo que técnica y legalmente no era viable la programación de guardias hospitalarias en servicios distintos, como en el caso de consultorios externos o para la ejecución de labores administrativas en el Departamento de Enfermería.

Al respecto, se debe destacar que de acuerdo a los artículos 30° y 33° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM¹⁵, son los Jefes de Departamento o de Unidad, los responsables de la programación mensual de las Guardias Hospitalarias y Turnos, así como de su ejecución, emitiendo los informes pertinentes ante el Director o Jefe del

¹⁵ Resolución Ministerial que aprueba el reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

Establecimiento¹⁶; quienes, en forma conjunta, son responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias y turnos.

Se debe tener presente que, la **valorización principal** es el ingreso económico que percibe el personal de la salud como contraprestación por el tiempo efectivamente laborado, como concepto único que se otorga mensualmente con carácter permanente¹⁷; mientras que, las guardias hospitalarias constituyen un importe adicional a la compensación del personal asistencial que integra el equipo básico de guardia para prestar servicio efectivo en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidado Intensivos, dando lugar a que perciba la entrega económica del servicio de guardia, cuyos montos se encuentran establecidos en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017.

Ahora bien, respecto al horario¹⁸ de ejecución de las guardias hospitalarias se considera desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas para el horario diurno y desde las 19:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente que corresponde a doce horas continuas de prestación efectiva; dicho horario se encontraba establecido en las programaciones de las jornadas laborales proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración¹⁹, Oficina de Recursos Humanos²⁰ y el Departamento de Enfermería²¹, advirtiéndose que la jefatura del Departamento de Enfermería consideró como patrón el horario antes señalado para la elaboración de las programaciones de las jornadas laborales, las mismas que incluían guardias hospitalarias.

En ese contexto, se debe resaltar que del examen efectuado a la información y documentación objeto de la presente auditoría, vinculada a la programación de turnos y guardias del departamento de Enfermería en los periodos de 2022 y 2023, se advierte que las jefaturas del referido departamento²², programaron roles de guardias hospitalarias diurnas y nocturnas a personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería en áreas distintas a los Servicios de Emergencia, Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios, Centro Quirúrgico de Emergencia, Centro Obstétrico, Banco de Sangre para Atención de Emergencia, Laboratorio para Atención de Emergencia, Diagnóstico por Imágenes para Emergencia, Hospitalización y Farmacia de Emergencias.

Dado que consideraron guardias hospitalarias a la Supervisora – Consultorio Externo, y personal programado en los servicios de Lactario, Urología, Endocrinología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pediatría, Ginecología, Planificación, "Consultorio Externo de: Traumatología, Cirugía, Cirugía Pediátrica", Oncología, Cardiología, Medicina Física y Rehabilitación Medicina Física y Rehabilitación, Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres, Inmunización y CRED, Estrategia Sanitaria Nacional ITS – VIH/SIDA, Centro Endoscópico, Tamizaje Metabólico Neonatal, Programa de Diabetes e

¹⁶ Las Resoluciones Directorales emitidas durante los periodos de enero a diciembre de los años 2022 y 2023, en su artículo primero señalan aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo.

¹⁷ De acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018.

¹⁸ Establecido en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el "Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud", de 29 de setiembre de 1992.

¹⁹ A través de la Nota N° 463-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice N° 11**), remitieron las programaciones de los roles del periodo 2023.

²⁰ A través de la Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice N° 11**), remitió las programaciones de los roles del 2022.

²¹ A través del Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice N° 11**), la jefatura del departamento de Enfermería remitió las programaciones de los roles de los periodos 2022 y 2023.

²² A quien le corresponde "Programar y evaluar la programación integral de enfermería en los consultorios externos[...]", de acuerdo a lo previsto en el literal h) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012, y de acuerdo a los numerales 4.6, 4.23, y 4.25 del Cargo Clasificado: director del programa sectorial I de la Unidad Orgánica: Departamento de Enfermería del Manual de Organización y Funciones – Tomo III aprobado mediante Resolución Directoral N° 149-2016-HRI/DE de 5 de mayo de 2016, tiene como funciones específicas: "Aprobar los[...], horarios y turnos de trabajo del personal de Enfermería, [...], teniendo en cuenta las necesidades[...]", "Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al área de su competencia.", y "Acceder permanentemente a las Normas Legales [...] para su aplicación y estricto cumplimiento", respectivamente.

Hipertensión, Oficina de Docencia e Investigación, Oficina de Calidad, Telemedicina y Epidemiología y Salud Ambiental, Consultorios Externos 1° Piso, Consultorio Externo 2° Piso, Neurología - Procedimientos - EEG, Neo, Traumatología, Gastro Pediatría, Psicología, Reumatología, Neurología, Psiquiatría, Disposición Consultorio Externo, Departamento de Enfermería y Neurología – Electroencefalograma del Departamento de Enfermería; lo que evidencia, que se programaron guardias hospitalarias en servicios de consultorios externos y servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias.

De otro lado, es importante agregar, durante el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el Decreto Supremo N° 012-2020-SA publicado el 1 de abril de 2020²³, en su artículo 6° con relación a la jornada de trabajo asistencial y la salud en el trabajo, dispuso que respecto a las guardias del personal asistencial hasta la culminación del estado de emergencia, deben priorizarse las guardias de doce (12) horas diurnas y nocturnas pudiéndose programar hasta un máximo de doce (12) guardias hospitalarias o comunitarias, conforme a las necesidades del servicio; en tal sentido, de la lectura del citado artículo se desprende que durante el citado estado de emergencia se habilitó la programación como máximo de hasta doce (12) guardias hospitalarias sin que esto afecte o modifique a los servicios comprendidos para ejecutar guardias hospitalarias de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA²⁴.

Tales situaciones, influyeron que se disponga de recursos públicos para el pago por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial que no correspondía, dado que no fueron a personal que integraban el equipo básico de guardia y que tampoco prestó labores efectivas en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidado Intensivos, desnaturalizándose el servicio de guardias hospitalarias, que busca dar continuidad a los servicios básicos asistenciales en favor de los pacientes.

b) Respecto a las inasistencias injustificadas y tardanzas de la jornada laboral

En virtud a lo previsto en los numerales 12.4 y 12.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el personal asistencial se encontraba obligado a concurrir puntualmente y registrar su ingreso y salida de la institución mediante el sistema establecido por la entidad para tal fin; conforme a lo previsto en el artículo 11° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009²⁵, y a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 1881-2023-HRI/DE de 5 de octubre de 2023²⁶.

Debiendo destacar que, tanto las inasistencias, como la omisión de marcaciones configuran inasistencias injustificadas, por ende, están sujetas a descuento proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores

²³ Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus - COVID-19, rectificado con Fe de Erratas de 4 de abril de 2020, dice: Decreto Supremo N° 013-2020-SA, debe decir: Decreto Supremo N° 012-2020-SA.

²⁴ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

²⁵ De acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, modificado por la Resolución Ministerial N° 365-2014-MINSA de 16 de mayo de 2014, que los servidores utilizarán obligatoriamente el sistema electrónico, y que, en caso de no registrar su asistencia, se considerará como inasistencia injustificada, pasible a los descuentos de Ley, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

²⁶ De acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 24° que el funcionario y los servidores del Hospital deben de concurrir puntualmente, a trabajar observando los horarios establecidos, y registrar personalmente su ingreso y salida mediante sistema de control digital establecido.

del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

Aspecto que también se encuentra establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 1881-2023-HRI/DE de 5 de octubre de 2023, que en sus artículos 24°, 44° y 45°, precisa que la omisión de registrar en el sistema el ingreso o salida solo puede ser justificada hasta setenta y dos (72) horas después de producida la eventual omisión. La presentación de la justificación documentada por abandono debe ser realizada dentro del plazo de un día hábil de ocurrido dicho evento.

Al respecto, la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo al numeral 4.1²⁷ tiene como función específica, entre otras, la de monitorear los sistemas de control de asistencia y permanencia del personal, para lo cual durante el periodo de 2022 y 2023 emitió Informes de la aplicación de descuentos por inasistencias, tardanzas, sin goce y por horas que derivaron en Resoluciones Administrativas²⁸; concluyendo en los citados informes, que el descuento efectuado se realiza teniendo en cuenta los informes presentados por los diversos departamentos así como también del registro de reporte de marcaciones del sistema de control institucional (reloj biométrico).

Así también, el artículo 18° del Reglamento de Guardias Hospitalarias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, ha establecido que *"La Guardia Hospitalaria no realizada se considera como inasistencia equivalente a dos días. Los descuentos que se produjeran por dichas inasistencias no tienen naturaleza disciplinaria, [...]"*; por ello, de acuerdo al artículo 24° del mismo reglamento, se ha previsto que los pagos de la remuneración compensatoria por guardia hospitalaria se efectúan al mes siguiente de ejecutado el servicio.

En ese orden de ideas, el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos de Salud establece que la autorización de pago de la Remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias, se otorgará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal²⁹.

Ahora bien, la calificación y liquidación debe responder a los servicios de guardia efectivamente realizados por los profesionales de la salud y personal asistencial, no pudiendo incluirse periodos y/o fechas que aún no habían sido ejecutadas, pese a que el artículo 24° del Reglamento de Guardias Hospitalarias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM referido a que los pagos de la remuneración compensatoria por guardia hospitalaria se efectúan al mes siguiente de ejecutado el servicio.

En ese contexto, se debe resaltar que del examen efectuado a la información y documentación objeto de la presente auditoría, vinculada a la programación de turnos y



²⁷ De acuerdo al numeral 4.1 del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016 (**Apéndice N° 126**).

²⁸ A través de la Nota N° 432-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 12**), remitieron las resoluciones de descuento.

²⁹ Artículo 27° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

guardias del departamento de Enfermería en los periodos de 2022³⁰ y 2023³¹, correspondiente al personal del régimen laboral N° 276 programado en servicios que no se encuentran dentro del alcance del Reglamento de Guardias Hospitalarias, denota que se efectuaron pagos de remuneraciones sobre lo programado, evidenciándose casos en los que no se monitoreó los sistemas de control de asistencias y sin aplicación de los correctivos correspondientes ante dichos incumplimientos.

A continuación, se detallan los aspectos advertidos en cada periodo.

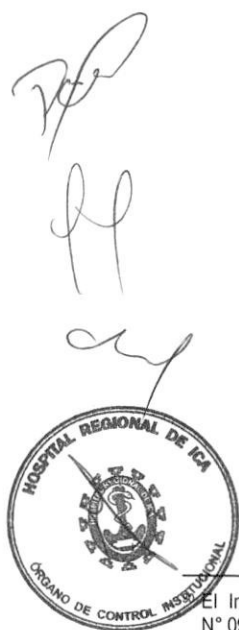
1. Periodo enero 2022

Mediante Oficio N° 0697-2021-HRI/DPTO.ENF. de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice N° 14**), registrado con Expediente N° 21-021739-001 de 20 de diciembre de 2021 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería³², remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de enero de 2022, modificada a través de los Oficios N°s 0715-2021-HRI/JDENF de 28 de diciembre de 2021 y 0002-2022-HRI/JDENF de 4 de enero de 2022 (**Apéndice N° 14**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento³³.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído derivó a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el responsable de dicha Unidad³⁴ emitió el Informe N° 006-2022-UCA-ORRH/HRI de 19 de enero de 2022³⁵, (**Apéndice N° 15**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 080-2022-HRI/DE de 19 de enero de 2022³⁶ (**Apéndice N° 15**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de enero de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el jefe (e) de la



El Informe N° 021-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UCA de 15 de enero de 2025 (**Apéndice N° 13**) adjunto a la Nota N° 099-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 16 de enero de 2025 (**Apéndice N° 13**), señala que "Habiendo revisado en los documentos que obran en los archivos, no se logra encontrar más documentos de lo que ya enviaron".

³¹ El Informe N° 051-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UCA de 19 de febrero de 2025 (**Apéndice N° 13**) adjunto a la Nota N° 0309-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 20 de febrero de 2025 (**Apéndice N° 13**), señala que "Habiendo revisado en los documentos que obran en los archivos, no se logra encontrar más documentos de lo que ya enviaron".

³² A quien le corresponde "Programar y evaluar la programación integral de enfermería en los consultorios externos[...]", de acuerdo a lo previsto en el literal h) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012, y de acuerdo a los numerales 4.6, 4.23, y 4.25 del Cargo Clasificado: director del programa sectorial I de la Unidad Orgánica: Departamento de Enfermería del Manual de Organización y Funciones – Tomo III aprobado mediante Resolución Directoral N° 149-2016-HRI/DE de 5 de mayo de 2016, tiene como funciones específicas: "Aprobar los[...] horarios y turnos de trabajo del personal de Enfermería, [...], teniendo en cuenta las necesidades[...]", "Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al área de su competencia.", y "Acceder permanentemente a las Normas Legales [...] para su aplicación y estricto cumplimiento", respectivamente.

³³ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

³⁴ A través de la Nota N° 060-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 24 de febrero de 2025 (**Apéndice N° 17**), la directora ejecutiva de la Oficina de Administración, adjunta la Nota N° 0312-2025-GORE-HRI-DA/ORRH, Nota N° 052-2025-HRI-OEA-ORRH/USEEL y Nota N° 0104-2025-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL, mediante la cual informan que no obra documentación de algún vínculo laboral o contractual con el señor Javier Marcelo Aquije Donayre durante enero de 2022.

³⁵ Adjunto a dicho informe obra el reporte de las guardias consolidadas, el cual cuenta con el V°B° del encargado de Control de Asistencia; asimismo, dicho reporte no precisa el área o servicios en el cual el personal ejecutaría las guardias.

³⁶ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias hospitalarias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo.

Unidad de Control de Asistencia³⁷, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 007-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de enero de 2022 (**Apéndice N° 16**) para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 006-2022-HRI/ORRHH de 19 de enero de 2022 (**Apéndice N° 16**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias³⁸, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 2
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Supervisora - Consultorio	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
2	Servicio de Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
3	Medicina física y rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Kathy Faustina	8	293,36	8	293,36
4	Espacio de monitoreo de emergencias y desastres	Pino Arana Dora Isabel	12	1 515,12	12	1 515,12
5	Consultorio Externo: Inmunizaciones y CRED	Córdova De la Cruz Ana Maria	12	1 051,80	12	1 051,80
6	Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / SIDA	Mori Mendoza Irene Azucena	5	461,45	5	461,45
7	Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/SIDA	Huarcaya García Carmen Lidia	5	183,35	5	183,35
8	Consultorio centro	Guillen Cortez Mercedes	12	1 051,80	12	1 051,80
9	endoscópico	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	11	403,37	8	293,36
Total			85	6 978,93	82	6 868,92

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice 11**).

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que nueve (9) servidores fueron programados por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ochenta y cinco (85) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/6 978,93; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el jefe de la Unidad de Control de Asistencia, consideró la cantidad de ochenta y dos (82) guardias hospitalarias por un monto total de **S/6 868,92**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de enero del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como



³⁷ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.1, 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Monitorear los sistemas de control de asistencia y permanencia del personal [...]", "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

³⁸ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

inasistencias injustificadas³⁹ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 3
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Alvarado Núñez Norma Aurora	4 471,00	0	0,00	6	894,20	0,00	894,20
2	Huilca Cucho Celia	2 068,00	0	0,00	9	620,40	0,00	620,40
3	Barzola Vásquez Bertha Esther	2 068,00	0	0,00	5	344,67	0,00	344,67
4	Santaria Huamani Olinda	3 344,00	0	0,00	1	111,47	0,00	111,47
5	Moquillaza Ventura Katty	2 068,00	66	12,64	2	137,87	0,00	150,50
6	Córdova de la Cruz Ana Maria	3 344,00	0	0,00	40	3 344,00	0,00	3 344,00
7	Galindo Espino Paola	2 068,00	36	6,89	8	551,47	0,00	558,36
8	Mori Mendoza Irene Azucena	3 900,00	73	26,36	4	520,00	0,00	546,36
9	Huarcaya García Carmen Lidia	2 127,00	84	16,54	0	0,00	0,00	16,54
10	Guillen Cortez Mercedes	3 344,00	48	14,86	6	668,80	0,00	683,66
11	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	2 058,00	14	2,67	8	548,80	0,00	551,47
Total			321	79,97	49	7 741,67	0,00	7 821,63

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025 (**Apéndice 11**).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que once (11) servidores en conjunto acumularon 321 minutos de tardanzas equivalente a S/79,97 y en conjunto 49 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/7 821,63, las cuales no cuentan con justificación alguna y que no fueron descontados en la Planilla Única de Pagos, por el importe total de **S/7 821,63⁴¹** al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 748 y 764 de 25 y 26 de enero de 2022 (**Apéndice N° 18**), respectivamente, considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/6 868,92**.

2. Periodo febrero 2022

Mediante Oficio N° 066-2022-HRI/DPTO.ENF de 24 de enero de 2022 (**Apéndice N° 19**), registrado con Expediente N° 22-001102-001 de 31 de enero de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de febrero de 2022, modificada, entre otros, a través del Oficio N° 0105-2022-HRI/JDENF de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 19**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁴².



³⁹ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

⁴⁰ Servidora cuenta con casos en los que no registra marcaciones de 12 horas continuas y en otros cuenta con omisiones de marcación.

⁴¹ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió el Oficio N° 0059-2022-HRI/JDENF de 19 de enero 2022 (**Apéndice N° 4**), en el que comunica la inasistencia de la servidora Barzola Vásquez Bertha el día 17 de enero de 2022; dicho oficio no fue considerado para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, el importe a descontar se ha considerado en el presente informe.

⁴² Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quien a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 010-2022-UCA-ORRH/HRI de 19 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 20**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 227-2022-HRI/DE de 19 de febrero de 2022⁴³ (**Apéndice N° 20**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de febrero de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁴⁴, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 011-2022-UCA-ORRH/HRI de 19 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 21**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 020-2022-HRI/ORRH de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 21**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁴⁵, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 4
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	SI*	Cantidad	SI/
1	Servicio de Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
2	Medicina física y rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Kathy Faustina	4	146,68	4	146,68
3	Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal	Pastor Ramirez Norma	10	988,10	10	988,10
4	Consultorio Externo	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
5	Consultorio Externo: Inmunizaciones y CRED	Córdova De la Cruz Ana María	12	1 051,80	12	1 051,80
6	Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / SIDA	Mori Mendoza Irene Azucena	5	461,45	3	276,87
7	Consultorio endoscópico centro	Guillen Cortez Mercedes	12	1 051,80	12	1 051,80
8	Consultorio centro	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	12	440,04	8	293,36

⁴³ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁴⁴ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivos, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente (**Apéndice N° 126**).

⁴⁵ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
	endoscópico					
9	Cardiología	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
Total			83	6 859,75	77	6 528,49

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024 (Apéndice 11).

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que nueve (9) servidores fueron programados por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ochenta y tres (83) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/6 859,75; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de setenta y siete (77) guardias hospitalarias por un monto total de **S/6 528,49**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de febrero del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁴⁶ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 5
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Santaria Huamani Olinda	3344.00	0	0,00	1	111,47	0,00	111,47
2	Moquillaza Ventura Katty	2068.00	23	4,40	0	0,00	0,00	4,40
3	Pastor Ramírez Norma Aurora	4471.00	0	0,00	2	298,07	0,00	298,07
4	Alvarado Núñez Norma Aurora	4471.00	0	0,00	6	894,20	0,00	894,20
5	Córdova De La Cruz Ana Maria	3344.00	0	0,00	47	3 344,00	0,00	3 344,00
6	Galindo Espino Paola	2068.00	73	13,98	0	0,00	0,00	13,98
7	Mori Mendoza Irene Azucena	3900.00	29	10,47	2	260,00	0,00	270,47
8	Guillen Cortez Mercedes	3344.00	19	5,88	16	1 783,47	0,00	1 789,35
9	Espinal Sotomayor Jesús	2068.00	25	4,79	4	275,73	0,00	280,52
10	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	3344.00	17	5,26	0	0,00	0,00	5,26
Total			186	44,79	31	6 966,93	0,00	7 011,72

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 (Apéndice 11) y Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025 (Apéndice 9).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que diez (10) servidores en conjunto acumularon 186 minutos de tardanzas equivalente a S/44,79 y en conjunto 31 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/6 966,93, las cuales no cuentan con justificación alguna y que no fueron descontados en la Planilla Única de Pagos, por el importe total de **S/7 011,72**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 1257 y 1260 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 22**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, e incluidos en la Planilla Única de

⁴⁶ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

⁴⁷ Servidora en unos casos no registra marcaciones de 12 horas continuas y en otros cuenta con omisiones de marcación.

Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/6 528,49**.

3. Periodo marzo 2022

Mediante Oficio N° 0158-2022-HRI/DPTO.ENF de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 23**), registrado con Expediente N° 22-002565-001 de 22 de febrero de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de marzo de 2022, modificada entre otros a través de los Oficios N°s 0175-2022-HRI/JDENF de 23 de febrero, 0187-2022-HRI/JDENF de 28 de febrero de 2022 y 0216-2022-HRI/JDENF de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 23**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁴⁸.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 016-2022-UCA-ORRHH/HRI de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 24**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 331-2022-HRI/DE de 14 de marzo de 2022⁴⁹ (**Apéndice N° 24**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de marzo de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁵⁰, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 017-2022-UCA-ORRHH/HRI de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 25**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 026-2022-HRI/ORRHH de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 25**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de

⁴⁸ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

⁴⁹ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁵⁰ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

Guardias Hospitalarias⁵¹, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 6
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/	Cantidad	S/
1	Servicio de Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
2	Servicio E.M.E.D. - Telesalud	Pino Arana Dora Isabel	10	988,10	8	790,48
3	Consultorios Externos: Tamizaje Metabólico Neonatal - COVID19	Pastor Ramirez Norma Aurora	11	1 086,91	11	1 086,91
4	Servicio: Cardiología - COVID	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
5	Consultorios - COVID	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
6	Servicio De Consultorio Externo: Inmunizaciones Y CRED	Córdova De La Cruz Ana María	12	1 051,80	12	1 051,80
7	Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/Sida	Huarcaya García Carmen Lidia	5	183,35	5	183,35
8	Consultorio Centro	Guillen Cortez Mercedes	6	525,90	6	525,90
9	Endoscópico	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	12	440,04	12	440,04
10	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Moquillaza Ventura Katty Faustina	7	256,69	7	256,69
Total			91	7 252,67	89	7 055,05

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024 (Apéndice N° 11).

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que diez (10) servidores fueron programados por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles noventa y un (91) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/7 252,67; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ochenta y nueve (89) guardias hospitalarias por un monto total de S/7 055,05, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de marzo del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁵² que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el Apéndice N° 4 y que se resume a continuación:

Cuadro N° 7
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Santaria Huamani Olinda	3 598,32	10	3,33	0	0,00	0,00	3,33
2	Pino Arana Dora Isabel	4 879,77	0	0,00	3	487,98	0,00	487,98
3	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	3 598,32	27	9,00	2	239,89	0,00	248,88
4	Alvarado Núñez Norma Aurora	4 879,77	0	0,00	12	1 951,91	0,00	1 951,91
5	Córdova de la Cruz Ana María	3 598,32	78	25,99	10	1 199,44	0,00	1 225,43
6	Galindo Espino Paola	2 164,97	45	9,02	3	216,50	0,00	225,52
7	Mori Mendoza Irene Azucena	4 228,65	7	2,74	0	0,00	0,00	2,74

⁵¹ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

⁵² Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
8	Huarcaya García Carmen Lidia	2 230,94	59	12,19	0	0,00	0,00	12,19
9	Guillen Cortez Mercedes	3 598,32	6	2,00	10	1 199,44	0,00	1 201,44
10	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	2 164,97	61	12,23	4	288,66	0,00	300,89
11	Moquillaza Ventura Katty	2 164,97	114	22,85	2	144,33	0,00	167,18
Total			407	99,34	46	5 728,14	0,00	5 827,49

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 (Apéndice N° 11), Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 3 de enero de 2025 (Apéndice N° 9).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que once (11) servidores en conjunto acumularon 407 minutos de tardanzas equivalente a S/99,34 y en conjunto 46 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/5 728,14, las cuales no cuentan con justificación alguna y que no fueron descontados en la Planilla Única de Pagos, por el importe total de **S/5 827,49**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 1501 y 1505 de 21 de marzo de 2022 (Apéndice N° 26), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/7 055,05**.

4. Periodo abril 2022

Mediante Oficio N° 0228-2022-HRI/DPTO.ENF de 18 de marzo de 2022 (Apéndice N° 27), registrado con Expediente N° 22-00004536-001 de 22 de marzo de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de abril de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0235-2022- HRI/JDENF de 23 de marzo de 2022, 0249-2022-HRI/JDENF de 29 de marzo de 2022, 0256-2022-HRI/JDENF de 31 de marzo de 2022, 0261-2022- HRI/JDENF de 1 de abril de 2022, 0278-2022- HRI/JDENF de 6 de abril de 2022 y 0304-2022-HRI/JDENF de 19 de abril de 2022 (Apéndice N° 27), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁵³.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 042-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de abril de 2022 (Apéndice N° 28), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral

⁵³ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

N° 404-2022-HRI/DE de 8 de abril de 2022⁵⁴ (**Apéndice N° 28**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de abril de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁵⁵, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 043-2022-UCA-ORRH/HRI de 8 de abril de 2022 (**Apéndice N° 29**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 041-2022-HRI/ORRH de 8 de abril de 2022 (**Apéndice N° 29**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁵⁶, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 8
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Servicio De Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	759,64
2	Espacio De Monitoreo De Emergencia Y Desastres "EMED - COVID"	Pino Arana Dora Isabel	12	1 515,12	12	1 515,12
3	Consultorios Externos: Tamizaje Metabólico Neonatal - Covid19	Pastor Ramirez Norma	11	1 086,91	11	1 086,91
4		Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
5		Gerónimo Angulo Martha Maribel	10	366,70	10	366,70
6	Consultorios Externos 1° Piso	Valdivia Quintana Medalit Ariela	8	293,36	8	701,20
7		Huillca Cucho Celia	5	183,35	5	183,35
8		Aguilar Rejas Maria Del Pilar	8	293,36	8	293,36
9		Gallegos Mayta Giovanna Gloria	9	330,03	9	330,03
10	Consultorio Externo 2° Piso	Morales Molina Maritza Rossana	10	366,70	10	366,70
11		Ruiz Antezana Flor Silvia	10	366,70	10	366,70
12	Consultorio Externo	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
13	Consultorio Externo: Inmunizaciones Y CRED	Córdova De La Cruz Ana María	12	1 051,80	12	1 051,80
14	Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/Sida	Mori Mendoza Irene Azucena	5	461,45	5	461,45
15		Huarcaya Garcia Carmen Lidia	5	183,35	5	183,35
16	Consultorio Centro	Guillen Cortez Mercedes	12	1 051,80	12	1 051,80
17	Endoscópico	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	12	440,04	11	403,37
18	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Moquillaza Ventura Katty Faustina	6	220,02	6	220,02
Total			163	10 930,57	162	11 360,18

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice N° 11**).

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

⁵⁴ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁵⁵ Según el artículo 24° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, dispone que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio.

⁵⁶ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

Del cuadro anterior, se advierte que dieciocho (18) servidores fueron programados por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje, jefa del Departamento de Enfermería, para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento sesenta y tres (163) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/10 930,57.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento sesenta y dos (162) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de S/11 360,18, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de abril del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁵⁷ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 9
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Pino Arana Dora Isabel	5 175,00	9	4,31	0	0,00	0,00	4,31
2	Pastor Ramirez Norma Aurora	5 175,00	6	2,88	0	0,00	0,00	2,88
3	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	3 782,00	24	8,40	0	0,00	0,00	8,40
4	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 325,00	28	6,03	0	0,00	0,00	6,03
5	Valdivia Quintana Medalit Ariela	2 235,00	8	1,66	0	0,00	0,00	1,66
6	Huilca Cucho Celia	2 235,00	8	1,66	0	0,00	0,00	1,66
7	Gallegos Mayta Giovanna Gloria	2 235,00	6	1,24	0	0,00	0,00	1,24
8	Morales Molina Maritza Rossana	2 235,00	7	1,45	0	0,00	0,00	1,45
9	Córdova de la Cruz Ana Maria	3 782,00	119	41,67	0	0,00	0,00	41,67
10	Galindo Espino Paola	2 235,00	83	17,18	0	0,00	0,00	17,18
11	Huarcaya García Carmen Lidia	2 306,00	75	16,01	0	0,00	0,00	16,01
12	Guillen Cortez Mercedes	3 782,00	28	9,81	0	0,00	0,00	9,81
13	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	2 235,00	110	22,76	0	0,00	0,00	22,76
14	Moquillaza Ventura Katty	2 235,00	65	13,45	0	0,00	0,00	13,45
Total			576	148,50	0	0,00	0,00	148,50

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 (Apéndice N° 11), Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025 (Apéndice N° 9).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que catorce (14) servidores en conjunto acumularon 576 minutos de tardanzas equivalente a S/148,50, al no haber monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 2142, 2144 y 2151, todos de 25 de abril de 2022 (Apéndice N° 30), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de S/11 360,18.

5. Periodo mayo 2022

Mediante Oficio N° 0316-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de abril de 2022 (Apéndice N° 31), registrado con Expediente N° 22-006534-001 de 25 de abril de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de mayo de

⁵⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0302-2022-HRI/JDENF de 18 de abril de 2022, 011-2022-GORE-DIRESA-HRI/EMED de 25 de abril de 2022, 0324-2022-HRI/DPTO.ENF de 27 de abril de 2022, 0329-2022-HRI/JDENF de 3 de mayo de 2022, 0330-2022-HRI/JDENF de 3 de mayo de 2022 y 0354-2022-HRI/JDENF de 11 de mayo de 2022 (**Apéndice N° 31**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁵⁸.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 054-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice N° 32**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 588-2022-HRI/DE de 5 de mayo de 2022⁵⁹ (**Apéndice N° 32**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de mayo de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁶⁰, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 056-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice N° 33**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 049-2022-HRI/ORRH de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice N° 33**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁶¹, conforme se muestra a continuación:



⁵⁸ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

⁵⁹ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁶⁰ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

⁶¹ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

Cuadro N° 10
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Servicio De Oncología	Santaria Huamani Olinda	9	788,85	9	788,85
2	Espacio De Monitoreo De Emergencia Y Desastres "EMED - COVID"	Pino Arana Dora Isabel	12	1 515,12	12	1 515,12
3	Tamizaje Metabólico Neonatal - COVID19	Pastor Ramirez Norma Aurora	11	1 086,91	11	1 086,91
4	Cardiología - COVID	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
5	Consultorios Externos 1° Piso Neo - Gineco - Otros	Gerónimo Angulo Martha Maribel	9	330,03	9	330,03
6	Otorr - Trauma - Otros	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	9	330,03	9	330,03
7	Oft - Gastro Ped - Go3 - Otros	Valdivia Quintana Medalit	0	0,00	9	788,85
8	Oft - Gastro Ped - Go3 - Otros	Lujan De Uribe Maria Luisa	4	146,68	4	146,68
9	Psicología	Huilca Cucho Celia	3	110,01	3	110,01
10	Consultorio Externo Primer Piso	Acasiete Villanueva Maura Elena	4	157,57	3	110,01
11	Consultorio Externo Primer Piso	Chuchon Allca Eva	12	473,71	12	473,71
12	Consultorio Externo 2° Piso End. - Demo - Otros	Gallegos Mayta Govanna Gloria	9	330,03	9	330,03
13	Consultorio Externo 2° Piso Gastro - Reuma - Otros	Ruiz Antezana Flor Silvia	9	330,03	9	330,03
14	Consultorio Externo 2° Piso Neurología - Psiq - Otros	Morales Molina Maritza Rossana	9	330,03	9	330,03
15	Consultorio Externo 2° Piso Cardiología - Otros	Ormeño Morón Martha Delfina	4	146,68	4	146,68
16	Consultorio Externo	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
17	Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/Sida	Mori Mendoza Irene Azucena	5	461,45	5	461,45
18		Huarcaya Garcia Carmen Lidia	5	183,35	5	183,35
19	Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	12	1 051,80	12	1 051,80
20		Espinal Sotomayor Jesús Humberto	12	440,04	12	440,04
21	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Moquillaza Ventura Katty Faustina	4	146,68	4	146,68
Total			163	10 377,68	171	11 118,97

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024 (Apéndice N° 11).

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veinte (20) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento sesenta y tres (163) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/10 377,68**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró a veintiún (21) con la cantidad de ciento setenta y un (171) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/11 118,97**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de mayo del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁶² que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

⁶² Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

Cuadro N° 11
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30°C) = (D)		
1	Santaria Huamani Olinda	3 782,00	0	0,00	5	630,33	0,00	630,33
2	Pino Arana Dora Isabel	5 175,00	0	0,00	2	345,00	0,00	345,00
3	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	3 782,00	32	11,21	2	252,13	8,40	254,94
4	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 325,00	7	1,51	3	232,50	232,50	1,51
5	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
6	Acasiete Villanueva Maura Elena	2 306,00	0	0,00	4	307,47	0,00	307,47
7	Gallegos Mayta Giovanna Gloria	2 235,00	15	3,10	2	149,00	0,00	152,10
8	Morales Molina Maritza Rossana	2 235,00	10	2,07	0	0,00	0,00	2,07
9	Ormeño Morón Martha Delfina	2 325,00	82	17,65	1	77,50	0,00	95,15
10	Alvarado Núñez Norma Aurora	5 175,00	0	0,00	4	690,00	0,00	690,00
11	Mori Mendoza Irene Azucena	4 466,00	6	2,48	0	0,00	0,00	2,48
12	Huarcaya García Carmen Lidia	2 306,00	128	27,33	0	0,00	8,79	18,54
13	Guillen Cortez Mercedes	3 782,00	59	20,66	4	504,27	28,42	496,51
14	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	2 235,00	91	18,83	2	149,00	12,35	155,48
15	Moquillaza Ventura Katty	2 235,00	35	7,24	0	0,00	0,00	7,24
16	Ramírez Rodas Luz Haydee	2 235,00	0	0,00	7	521,50	0,00	521,50
17	Galindo Espino Paola	2 235,00	108	22,35	1	74,50	0,00	96,85
18	Flores Lobo Angelli Jesmar	2 235,00	34	7,04	8	596,00	0,00	603,04
19	López Huamán Lady Jasmin	2 235,00	0	0,00	7	521,50	0,00	521,50
Total			607	141,47	53	5 128,20	290,46	4 979,21

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 (Apéndice N° 11), Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 3 de enero de 2025 (Apéndice N° 9).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que diecinueve (19) servidores en conjunto acumularon 607 minutos de tardanzas equivalente a S/141,47 y en conjunto 53 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/5 128,20, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 074-2022-HRI/ORRHH de 30 de junio de 2022 (Apéndice N° 34) solo se efectuó el descuento de S/290,46 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de S/4 979,21, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 2625 y 2627 de 23 de mayo de 2022 y 2913 de 1 de junio de 2022 (Apéndice N° 35), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de S/11 118,97.

6. Periodo junio 2022

Mediante Oficio N° 0372-2022-HRI/DPTO.ENF de 20 de mayo de 2022 (Apéndice N° 36), registrado con Expediente N° 22-008303-001 de 20 de mayo de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de junio de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0419-2022-HRI/JDENF de 10 de junio de 2022, 0413-2022-HRI/JDENF de 6 de junio de 2022, 0394-2022-HRI/JDENF de 31 de mayo de 2022 y 0386-2022-HRI/JDENF de 26 de mayo de 2022 (Apéndice N° 36), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁶³.

⁶³ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de Resolución Directoral se debió aprobar la citada programación de guardias hospitalarias; sin embargo, la Oficina de Recursos Humanos a través de la Nota N° 0345-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 27 de febrero de 2025 (**Apéndice N° 37**), en relación a la Resolución Directoral que haya aprobado la programación de la jornada laboral de junio de 2022, señaló que no existe la Resolución Directoral N° 646-2022-HRI/DE⁶⁴, indicando además que, dicho número fue separado por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia, pero no hubo regularización y/o devolución de la citada Resolución Directoral.

Seguidamente, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁶⁵, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 074-2022-UCA-ORRHH/HRI de 2 de junio de 2022 (**Apéndice N° 38**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 064-2022-HRI/ORRHH de 2 de junio de 2022 (**Apéndice N° 38**), sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁶⁶, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 12
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Servicio de Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
2	EMED - COVID	Pino Arana Dora Isabel	8	790,48	8	790,48
3	Consultorios Externos	Pastor Ramirez Norma	8	790,48	8	790,48
	Tamizaje Metabólico Neonatal - COVID19					
4	Consultorio Cardiología	Solis Garcia Maria Del Rosario	8	790,48	8	790,48
5	Consultorios Externos 1° Piso	Gerónimo Angulo Martha Maribel	8	293,36	8	293,36
6		Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	8	293,36	8	293,36
7		Lujan De Uribe Maria Luisa	8	293,36	8	293,36
8		Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	8	293,36
9		Aragón Cárdenas Maria Mercedes	8	293,36	8	293,36
10	Consultorio Externo 2° Piso	Gallegos Mayta Govanna Gloria	8	293,36	8	293,36

⁶⁴ Resolución Directoral señalada en los considerandos de la Resolución Administrativa N° 064-2022-HRI/ORRHH de 2 de junio de 2022, como la resolución que aprueba la programación de guardias hospitalarias.

⁶⁵ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivos, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

⁶⁶ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
11	Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/Sida	Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	8	293,36
12		Morales Molina Maritza Rossana	8	293,36	8	293,36
13		Ormeño Morón Martha Delfina	8	293,36	8	293,36
14		Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,32
15	Consultorio Centro	Huarcaya García Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
16		Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	8	701,20
17	Endoscópico	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	8	293,36	7	256,69
18	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Moquillaza Ventura Katty	8	293,36	8	293,36
19	Disposición Consultorio	Simborth Ferreyra Erika Zayra	5	183,35	5	183,35
20	Externo	Valdez Baluarte Consuelo	5	183,35	5	183,35
21	Servicio de programa de diabetes e hipertensión	Martínez Jonda Edana	7	691,67	7	691,67
22	Consultorio	Cajo García Betty Candelaria	5	183,35	5	183,35
Total			166	9 274,20	165	9 237,53

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024 (Apéndice N° 11).

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintitrés (22) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento sesenta y seis (166) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/9 274,20; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento sesenta y seis (165) guardias hospitalarias por un monto total de S/9 237,53, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de junio del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁶⁷ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el Apéndice N° 4 y que se resume a continuación:

Cuadro N° 13
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Santaria Huamani Olinda	3 782,00	18	6,30	0	0,00	0,00	6,30
2	Pino Arana Dora Isabel	5 175,00	0	0,00	4	690,00	517,50	172,50
3	Solis García María del Rosario	5 175,00	0	0,00	1	172,50	0,00	172,50
4	Cajo García Betty	2 325,00	13	2,80	0	0,00	0,00	2,80
5	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 325,00	31	6,67	0	0,00	0,00	6.67
6	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
7	Lujan De Uribe María Luisa	2 287,00	0	0,00	2	152,47	0,00	152,47
8	Acasiete Villanueva Maura Elena	2 306,00	0	0,00	3	230,60	0,00	230,60
9	Aragón Cárdenas María Mercedes	2 325,00	0	0,00	2	155,00	0,00	155,00
10	Ruiz Antezana Flor Silvia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
11	Ormeño Morón Martha Delfina	2 325,00	78	16,79	0	0,00	0,00	16,79
12	Mori Mendoza Irene Azucena	4 466,00	91	37,63	0	0,00	0,00	37,63
13	Huarcaya García Carmen Lidia	2 306,00	106	22,63	0	0,00	0,00	22,63
14	Guillen Cortez Mercedes	3 782,00	75	26,26	14	1764,93	0,00	1791,20
15	Espinal Sotomayor Jesús Humberto	2 235,00	95	19,66	0	0,00	0,00	19,66
16	Moquillaza Ventura Katty	2 235,00	112	23,18	0	0,00	0,00	23,18
17	Valdez Baluarte Consuelo	2 287,00	0	0,00	---	2287,00	76.23	2210.77

⁶⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
18	Martínez Jonda Edana	5 175,00	0	0,00	1	172,50	0,00	172,50
Total			619	161,93	29	5 780,00	593,73	5 348,20

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 (Apéndice N° 11), Nota N° 006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025 (Apéndice N° 9).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que dieciocho (18) servidores en conjunto acumularon 619 minutos de tardanzas equivalente a S/161,93 y 29 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/5 780,00, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas solo se efectuó el descuento de S/593,73, derivados de la Resolución Administrativa N° 080-2022-HRI/ORRH de 5 de julio de 2022 (Apéndice N° 39), sin realizar el descuento del importe total de **S/5 348,20**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitió el Comprobante de Pago N° 4367 de 21 de junio de 2022 (Apéndice N° 40), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/9 237,53**.

7. Periodo julio 2022

Mediante Oficio N° 0445-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de junio de 2022 (Apéndice N° 41), registrado con Expediente N° 22-010280-001 de 23 de junio de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de julio de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0453-2022-HRI/JENF de 27 de junio de 2022, 0460-2022-HRI/DPTO.ENF de 30 de junio de 2022, 0469-2022-HRI/DPTO.ENF de 4 de julio de 2022, 0495-2022-HRI/DPTO.ENF de 13 de julio de 2022 y 0524-2022-HRI/JDENF de 25 de julio de 2022 (Apéndice N° 41), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁶⁸.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quien a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 084-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de julio de 2022 (Apéndice N° 42), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral

⁶⁸ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

N° 835-2022-HRI/DE de 5 de julio de 2022⁶⁹ (**Apéndice N° 42**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de julio de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁷⁰, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 088-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de julio de 2022 (**Apéndice N° 43**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 078-2022-HRI/ORRH de 5 de julio de 2022 (**Apéndice N° 43**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁷¹, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 14
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Consultorio Externo	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	8	293,36	8	293,36
2	Consultorio Externo 1° Piso	Gerónimo Angulo Martha Maribel	8	293,36	8	293,36
3		Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	8	293,36	8	293,36
4		Lujan De Uribe María Luisa	8	293,36	8	293,36
5		Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	8	293,36
6		Aragón Cárdenas María Mercedes	8	293,36	8	293,36
7		Simborther Ferreyra Erika Zayra	8	293,36	8	293,36
8		Cajo García Betty Candelaria	8	293,36	8	293,36
9		Gallegos Mayta Govanna Gloria	8	293,36	8	293,36
10	Consultorio Externo 2° Piso	Morales Molina Maritza Rossana	8	293,36	8	293,36
11	Consultorio Externo 2° Piso	Ormeño Morón Martha Delfina	8	293,36	8	293,36
12		Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	8	293,36
13	Centro Endoscópico COVID	Guillen Cortez Mercedes	4	350,60	4	350,60
14	Servicio: Cardiología - COVID	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
15		Solis García María Del Rosario	8	790,48	8	790,48
16	Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal COVID	Pastor Ramirez Norma Aurora	8	790,48	8	790,48
17	Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / Sida - Covid-19	Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,32
18		Huarcaya García Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
19	Programa de Diabetes e Hipertensión Arterial Covid-19	Martínez Jonda Edana Rosa	8	790,48	8	790,48
20	Departamento de Enfermería	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
21	Servicio de Oncología	Santaría Huamani Olinda	8	701,20	8	759,64
22	Espacio De Monitoreo de	Pino Arana Dora Isabel	8	790,48	8	790,48

⁶⁹ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁷⁰ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivos, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

⁷¹ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
	Emergencias y Desastres "EMED - COVID"					
23	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Katty Faustina	8	293,36	8	293,36
Total			184	11 077,76	184	11 136,20

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintitrés (23) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento ochenta y cuatro (184) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/11 077,76**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento ochenta y cuatro (184) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/11 136,20**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de julio del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁷² que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 15
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Valdez Baluarte Consuelo	2 287,00	65	13,76	9	686,10	0,00	699,86
2	López Huamán Lady Jasmin	2 235,00	8	1,66	0	0,00	0,00	1,66
3	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 325,00	81	17,44	0	0,00	0,00	17,44
4	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
5	Aragón Cárdenas Maria Mercedes	1 275,00	0	0,00	11	467,50	0,00	467,50
6	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 325,00	19	4,09	4	310,00	0,00	314,09
7	Ormeño Morón Martha Delfina	2 325,00	117	25,19	0	0,00	0,00	25,19
8	Ruiz Antezana Flor Silvia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
9	Guillen Cortez Mercedes	3 782,00	47	16,46	6	756,40	0,00	772,86
10	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	3 782,00	46	16,11	0	0,00	0,00	16,11
11	Solis Garcia Maria del Rosario	5 175,00	25	11,98	7	1 207,50	0,00	1 219,48
12	Pastor Ramirez Norma Aurora	5 175,00	15	7,19	0	0,00	0,00	7,19
13	Mori Mendoza Irene Azucena	4 466,00	59	24,40	0	0,00	0,00	24,40
14	Huarcaya Garcia Carmen Lidia	2 306,00	143	30,53	0	0,00	0,00	30,53
15	Martinez Jonda Edana	5 175,00	0	0,00	6	1 035,00	0,00	1 035,00
16	Alvarado Núñez Norma Aurora	5 175,00	9	4,31	10	1 725,00	0,00	1 729,31
17	Santaria Huamani Olinda	3 782,00	8	2,80	0	0,00	0,00	2,80
18	Pino Arana Dora Isabel	5 175,00	0	0,00	2	345,00	0,00	345,00
19	Moquillaza Ventura Katty	2 235,00	132	27,32	0	0,00	0,00	27,32
20	Galindo Espino Paola Medaly	1 730,32	11	1,76	17	980,51	0,00	982,28
21	Fuentes Garcia Maria	1 391,47	0	0,00	---	1 391,47	0,00	1 391,47
Total			785	204,99	74	9 059,48	0,00	9 264,48

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Nota N° 006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

⁷² Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

Del cuadro anterior, se advierte que veintiuno (21) servidores en conjunto acumularon 785 minutos de tardanzas equivalente a S/204,99 y en conjunto 74 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/9 059,48 las cuales no cuentan con justificación alguna y que no fueron descontados en la Planilla Única de Pagos, por el importe total de **S/9 264,48⁷³** al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 4977 y 4979 de 20 de julio de 2022 (**Apéndice N° 44**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/11 136,20**.

8. Periodo agosto 2022

Mediante Oficio N° 0515-2022-HRI/DPTO.ENF de 19 de julio de 2022 (**Apéndice N° 45**), registrado con Expediente N° 22-012017-001 de 21 de julio de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de agosto de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0525-2022-HRI/JDENF de 25 de julio de 2022 y 0556-2022-HRI/JDENF de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 45**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁷⁴.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 097-2022-UCA-ORRH/HRI de 15 de julio de 2022 (**Apéndice N° 46**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1082-2022-HRI/DE de 15 de agosto de 2022⁷⁵ (**Apéndice N° 46**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de agosto de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁷⁶, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe

⁷³ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió el Oficio N° 0508-2022-HRI/DENF de 18 de julio 2022 (**Apéndice N° 4**), en el que comunica la inasistencia de la servidora Valdez Baluarte Consuelo el día 16 de julio 2022; dicho oficio no fue considerado para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, el importe a descontar se ha considerado en el presente informe.

⁷⁴ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

⁷⁵ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁷⁶ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

N° 098-2022-UCA-ORRH/HRI de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 47**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 091-2022-HRI/ORRH de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 47**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁷⁷, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 16
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Consultorio Externo 1° Piso	Gerónimo Angulo Martha Maribel	8	293,36	8	293,36
2		Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	8	293,36	8	293,36
3		Lujan De Uribe María Luisa	8	293,36	8	293,36
4		Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	8	293,36
5		Cajo García Betty Candelaria	8	293,36	8	293,36
6		Simborth Ferreyra Erika Zayra	8	293,36	8	293,36
7	Consultorio Externo 2° Piso	Gallegos Mayta Govanna Gloria	8	293,36	8	293,36
8		Morales Molina Maritza Rossana	8	293,36	8	293,36
9		Ormeño Morón Martha Delfina	8	293,36	8	293,36
10		Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	8	293,36
11	Consulta Externa	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1317,48
12	Estrategia Sanitaria Nacional	Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,32
13	ITS - VIH / Sida - COVID-19	Huarcaya García Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
14	Servicio De Medicina Física Y Rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Katty Faustina	4	146,68	4	146,68
15	Servicio De Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
16	Programa De Diabetes E Hipertensión Arterial Covid-19	Martínez Jonda Edana Rosa	8	790,48	8	790,48
17	Espacio De Monitoreo De Emergencias Y Desastres "EMED - COVID"	Pino Arana Dora Isabel	8	790,48	8	790,48
18	Servicio De Consultorio	Solís García María Del Rosario	8	790,48	8	790,48
19	Externo: Cardiología	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
20	Servicio De Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal	Pastor Ramirez Norma	8	790,48	8	790,48
21	Centro Endoscópico COVID	Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	8	701,20
22	Consultorio Externo 2do Piso	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	8	293,36	8	293,36
Total			176	10 988,32	176	10 988,32

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintidós (22) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento setenta y seis (176) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/10 988,32; aunado a la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, que consideró la cantidad de ciento setenta y seis (176) guardias hospitalarias por un monto total de **S/10 988,32**, pese a que no les correspondía.

⁷⁷ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de agosto del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁷⁸ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 17
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 325,00	87	18,73	0	0,00	0,00	18,73
2	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 325,00	0	0,00	4	310,00	0,00	310,00
3	Lujan De Uribe María Luisa	2 287,00	0	0,00	3	228,70	0,00	228,70
4	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 325,00	43	9,26	1	77,50	0,00	86,76
5	Gallegos Mayta Giovanna Gloria	2 235,00	0	0,00	2	149,00	0,00	149,00
6	Ormeño Morón Martha Delfina	2 325,00	138	29,71	6	465,00	0,00	494,71
7	Ruiz Antezana Flor Silvia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
8	Alvarado Núñez Norma Aurora	5 175,00	7	3,35	4	690,00	0,00	693,35
9	Mori Mendoza Irene Azucena	4 466,00	65	26,88	2	297,73	26,33	298,28
10	Huacaya García Carmen Lidia	2 306,00	120	25,62	0	0,00	16,55	9,07
11	Moquillaza Ventura Katty	2 235,00	29	6,00	6	447,00	0,00	453,00
12	López Huamán Lady Jasmin	2 235,00	62	12,83	0	0,00	0,00	12,83
13	Pino Arana Dora Isabel	5 175,00	0	0,00	6	1 035,00	0,00	1 035,00
14	Solis García María del Rosarios	5 175,00	0	0,00	2	345,00	0,00	345,00
15	Pastor Ramírez Norma Aurora	5 175,00	0	0,00	3	517,50	0,00	517,50
16	Guillen Cortez Mercedes	3 782,00	71	24,86	14	1 764,93	67,19	1 722,61
17	Valdez Baluarte Consuelo	2 287,00	107	22,66	0	0,00	0,00	22,66
Total			729	179,90	54	6 404,87	110,07	6 474,70

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que diecisiete (17) servidores en conjunto acumularon 729 minutos de tardanzas equivalente a S/179,90 y en conjunto 54 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/6 404,87, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 123-2022-HRI/ORRH de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 48**) solo se efectuó el descuento de S/110,07 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/6 474,70**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 5691 y 5700 de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 49**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/10 988,32**.

9. Periodo setiembre 2022

Mediante Oficio N° 0577-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 50**), registrado con Expediente N° 22-014111-001 de 23 de agosto de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de setiembre

⁷⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0621-2022-HRI/JDENF de 6 de setiembre de 2022 y 0629-2022-HRI/JDENF de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 50**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁷⁹.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quien a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 115-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 51**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1298-2022-HRI/DE de 19 de setiembre de 2022⁸⁰ (**Apéndice N° 51**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁸¹, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 117-2022-UCA-ORRHH/HRI de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 52**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 121-2022-HRI/ORRHH de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 52**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁸², conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 18
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Consultorio Externo 1° Piso	Gerónimo Angulo Martha Maribel	8	293,36	8	293,36
2		Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	8	293,36	8	293,36
3		Lujan De Uribe Maria Luisa	8	293,36	8	293,36

⁷⁹ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

⁸⁰ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁸¹ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

⁸² Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
4	Consultorio Externo 2° Piso	Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	8	293,36
5		Cajo García Betty Candelaria	8	293,36	8	293,36
6		Simborth Ferreyra Erika Zayra	8	293,36	7	256,69
7		Gallegos Mayta Govanna Gloria	8	293,36	8	293,36
8		Morales Molina Maritza Rossana	8	293,36	8	293,36
9		Ormeño Morón Martha Delfina	8	293,36	8	293,36
10		Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	8	293,36
11		Valdez Baluarte Consuelo Eliza	8	293,36	7	256,69
12		Yupanqui Román De Gutiérrez Viviana Regina	5	183,35	5	183,35
13	Programa de Diabetes e Hipertensión Arterial COVID-19	Martínez Jonda Edana Rosa	6	592,86	12	1 185,72
14	Centro Endoscópico COVID	Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	8	701,20
15	Tamizaje Metabólico Neonatal COVID	Pastor Ramirez Norma Aurora	8	790,48	8	790,48
16	Servicio De Cardiología - COVID	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
17		Solis Garcia Maria Del Rosario	8	790,48	6	592,86
18	Servicio De Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
19	Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / Sida - COVID -19	Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,32
20		Huarcaya García Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
21	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Katty	7	256,69	7	256,69
22	Servicio de Lactancia	Núñez Bendezu Idelsa Bellalina	12	440,04	12	440,04
23		Galindo Espino Paola Medaly	11	403,37	11	403,37
Total			185	9 819,51	187	10 141,41

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintitrés (23) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento ochenta y cinco (185) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/9 819,51**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento ochenta y siete (187) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/10 141,41**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de setiembre del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁸³ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 19
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30)*C = (D)		
1	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
2	Lujan De Uribe María Luisa	2 287,00	0	0,00	1	76,23	0,00	76,23
3	Acasiete Villanueva Maura Elena	2 306,00	0	0,00	1	76,87	0,00	76,87
4	Cajo García Betty	2 325,00	6	1,29	2	155,00	0,00	156,29
5	Gallegos Mayta Giovanna Gloria	2 235,00	0	0,00	1	74,50	3,70	70,80

⁸³ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
6	Morales Molina Maritza Rossana	2 235,00	0	0,00	1	74,50	0,00	74,50
7	Yupanqui Román Viviana Regina	2 235,00	0	0,00	1	74,50	0,00	74,50
8	Martínez Jonda Edana	5 175,00	7	3,35	0	0,00	0,00	3,35
9	Guillen Cortez Mercedes	3 782,00	88	30,82	11	1 386,73	0,00	1 417,55
10	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	3 782,00	7	2,45	0	0,00	0,00	2,45
11	Santaria Huamani Olinda	3 782,00	15	5,25	0	0,00	0,00	5,25
12	Mori Mendoza Irene Azucena	4 466,00	31	12,82	0	0,00	0,00	12,82
13	Huarcaya García Carmen Lidia	2 306,00	125	26,69	0	0,00	0,00	26,69
14	Moquillaza Ventura Katty	2 235,00	85	17,59	0	0,00	0,00	17,59
15	Núñez Bendezú Idelsa Bellalina	2 235,00	0	0,00	2	149,00	0,00	149,00
16	Galindo Espino Paola Medaly	2 235,00	36	7,45	2	149,00	0,00	156,45
17	López Huamán Lady Jasmin	2 235,00	0	0,00	1	74,50	0,00	74,50
Total			400	170,68	24	2 368,33	3,70	2 472,35

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que diecisiete (17) servidores en conjunto acumularon 400 minutos de tardanzas equivalente a S/170,68 y en conjunto 24 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/2 368,33, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 142-2022-HRI/ORRH de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 53**) solo se efectuó el descuento de S/3,70 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/2 472,35**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 6179, 6180 y 6182 de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 54**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/10 141,41**.

10. Periodo octubre 2022

Mediante Oficio N° 0667-2022-HRI/DPTO.ENF de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 55**), registrado con Expediente N° 22-016911-001 de 29 de setiembre de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de octubre de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0682-2022-HRI/JDENF de 3 de octubre de 2022, 0691-2022-HRI/JDENF de 7 de octubre de 2022, 0695-2022-HRI/JDENF de 12 de octubre de 2022, 0700-2022-HRI/JDENF de 13 de octubre de 2022, 0701-2022-HRI/JDENF de 13 de octubre de 2022 y 0706-2022-HRI/JDENF de 19 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 55**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁸⁴.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 129-2022-UCA-ORRH/HRI de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 56**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin

⁸⁴ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1366-2022-HRI/DE de 26 de octubre de 2022⁸⁵ (**Apéndice N° 56**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de octubre de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁸⁶, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 130-2022-UCA-ORRH/HRI de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 57**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 141-2022-HRI/ORRH de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 57**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁸⁷, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 20
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Consultorio Externo 1° Piso	Gerónimo Angulo Martha Maribel	8	293,36	8	293,36
2		Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	8	293,36	8	293,36
3		Lujan De Uribe Maria Luisa	8	293,36	8	293,36
4		Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	8	293,36
5		Cajo Garcia Betty Candelaria	8	293,36	8	293,36
6	Consultorio Externo 2° Piso	Morales Molina Maritza Rossana	8	293,36	8	293,36
7		Ormeño Morón Martha Delfina	8	293,36	8	293,36
8		Ruiz Antezana Flor Silvia	7	256,69	7	256,69
9		Valdez Baluarte Consuelo Eliza	8	293,36	8	293,36
10	EMED - COVID	Pino Arana Dora Isabel	8	1 185,72	12	1 185,72
11	Servicio de Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
12	Estrategia Sanitaria Nacional	Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,32
13	ITS - VIH / Sida - Covid-19	Huarcaya Garcia Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
14	Programa De Diabetes E Hipertensión Arterial Covid-19	Martinez Jonda Edana Rosa	8	790,48	8	790,48
15	Servicio De Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal COVID	Pastor Ramirez Norma	8	790,48	8	790,48
16	Servicio De Cardiología - COVID	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
17	Servicio de Lactario	Núñez Bendeúz Idelsa Bellalina	6	220,02	6	220,02

⁸⁵ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁸⁶ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

⁸⁷ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
18	Servicio De Medicina Física y Rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Katty	3	220,02	6	220,02
19	Centro Endoscópico COVID	Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	8	701,20
20	Supervisora - Programación De Indica Consultorio	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
Total			156	9 757,80	163	10 263,05

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veinte (20) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento cincuenta y seis (156) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/9 757,80**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento sesenta y tres (163) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/10 263,05**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de octubre del 2022, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁸⁸ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 21
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 325,00	104	22,39	2	155,00	0,00	177,39
2	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 325,00	0	0,00	2	155,00	77,50	77,50
3	Lujan De Uribe Maria Luisa	2 287,00	0	0,00	2	152,47	0,00	152,47
4	Ormeño Morón Martha Delfina	2 325,00	47	10,12	1	77,50	0,00	87,62
5	Ruiz Antezana Flor Silvia	2 325,00	0	0,00	1	77,50	0,00	77,50
6	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 287,00	13	2,75	1	76,23	76,23	2,75
7	Pino Arana Dora Isabel	5 175,00	133	63,73	2	345,00	60,85	347,88
8	Santaria Huamani Olinda	3 782,00	0	0,00	1	126,07	0,00	126,07
9	Mori Mendoza Irene Azucena	4 466,00	13	5,38	3	446,60	0,00	451,98
10	Huarcaya García Carmen Lidia	2 306,00	168	35,87	0	0,00	0,00	35,87
11	Martínez Jonda Edana	5 175,00	8	3,83	2	345,00	0,00	348,83
12	Pastor Ramírez Norma Aurora	5 175,00	27	12,94	0	0,00	0,00	12,94
13	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	3 782,00	13	4,55	0	0,00	0,00	4,55
14	Núñez Bendezú Idelsa Bellalina	2 235,00	12	2,48	2	149,00	0,00	151,48
15	Moquillaza Ventura Katty	2 235,00	61	12,62	1	74,50	0,00	87,12
16	Guillen Cortez Mercedes	3 782,00	74	25,91	12	1512,80	54,44	1 484,27
17	Quispe Palomino Gudelia	2 325,00	0	0,00	---	2325,00	0,00	2 325,00
18	López Huamán Lady Jasmin	2 235,00	21	4,35	2	149,00	0,00	153,35
19	Alvarado Núñez Norma Aurora	5 175,00	0	0,00	12	2070,00	0,00	2 070,00
20	Rios Pacheco Rosario	3 782,00	8	2,80	0	0,00	0,00	2,80
21	Medina Ramos Janett Lucia	2 235,00	9	1,86	0	0,00	0,00	1,86
Total			711	211,59	46	8 236,67	269,02	8 179,23

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

⁸⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

Del cuadro anterior, se advierte que veintiún (21) servidores en conjunto acumularon 711 minutos de tardanzas equivalente a S/211,59 y en conjunto 46 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/8 236,67, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de las Resoluciones Administrativas N°s 142-2022-HRI/ORRHH de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 53**) y 156-2022-HRI/ORRHH de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 58**), solo se efectuó el descuento de S/269,02 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/8 179,23⁸⁹** al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 6635 y 6636 de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 59**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/10 263,05**.

11. Periodo noviembre 2022

Mediante Oficio N° 0713-2022-HRI/DPTO.ENF de 21 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 60**), registrado con Expediente N° 22-018798-001 de 25 de octubre de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de noviembre de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0721-2022-HRI/JDENF de 26 de octubre de 2022, 0734-2022-HRI/JDENF de 2 de noviembre de 2022, 0738-2022-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2022 y 0749-2022-HRI/JDENF de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 60**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁹⁰.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 142-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 61**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1476-2022-HRI/DE de 8 de noviembre de 2022⁹¹ (**Apéndice N° 61**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de noviembre de 2022.

⁸⁹ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió los Oficios N° 0725-2022-HRI/JDENF y 0732-2022-HRI/JDENF de 28 de octubre y 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 4**), respectivamente en los que comunica la inasistencia de la servidora Quispe Palomino Gudelia los días 27 y 28 de octubre 2022; dichos oficios no fueron considerados para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, los importes a descontar se han considerado en el presente informe.

⁹⁰ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

⁹¹ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁹², efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 145-2022-UCA-ORRH/HRI de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 62**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 154-2022-HRI/ORRH de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 62**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias⁹³, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 22
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían						
N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	Equivalencia en S/	Cantidad	S/
1	Consultorio Externo 1° Piso	Fuentes Vásquez Carolina	8	293,36	8	293,36
2		Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	8	293,36
3		Cajo García Betty Candelaria	8	293,36	8	293,36
4		Simborth Ferreyra Erika Zayra	8	293,36	8	293,36
5		Gallegos Mayta Govanna Gloria	8	293,36	8	293,36
6	Consultorio Externo 2° Piso	Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	8	293,36
7		Valdez Baluarte Consuelo Eliza	8	293,36	8	293,36
8	Supervisora	Alvarado Núñez Norma Aurora	12	1 317,48	12	1 317,48
9	Centro Endoscópico COVID	Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	12	1 285,56
10	Programa De Diabetes E Hipertensión Arterial Covid-19	Sánchez Loayza Maria Petronila	8	790,48	8	790,48
11		Martinez Jonda Edana Rosa	6	592,86	12	1 185,72
12	Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / SIDA - Covid-19	Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,32
13		Huarcaya García Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
14	Servicio: Cardiología COVID	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
15		Solis García María Del Rosario	8	790,48	8	790,48
16	Servicio de Oncología	Santaria Huamani Olinda	4	350,60	4	350,60
17	Tamizaje Metabólico Neonatal COVID	Pastor Ramirez Norma	8	790,48	8	790,48
18	Medicina Física y Rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Katty	8	293,36	8	293,36
19	"EMED - COVID "	Pino Arana Dora Isabel	8	790,48	8	790,48
20	Lactario	García Jiménez Ana	6	525,90	4	350,60
21		Núñez Bendezú Idelsa Bellalina	6	220,02	6	220,02
Total			162	10 949,74	164	11 951,66

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintidós (22) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento sesenta y dos (162) guardias

⁹² El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

⁹³ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

hospitalarias equivalentes a un total de **S/10 949,74**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento sesenta y ocho (164) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/11 951,66**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al periodo de 1 al 15 de noviembre del 2022⁹⁴; en tal sentido, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas⁹⁵ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 23
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	7	1,62	0	0,00	0,00	1,62
2	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 507,00	35	8,12	0	0,00	0,00	8,12
3	Gallegos Mayta Giovanna Gloria	2 405,00	8	1,78	0	0,00	0,00	1,78
4	Alvarado Núñez Norma Aurora	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
5	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	44	17,21	4	563,20	0,00	580,41
6	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	13	6,06	0	0,00	0,00	6,06
7	Huarcaya García Carmen Lidia	2 487,00	79	18,19	0	0,00	0,00	18,19
8	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	32	12,52	3	422,40	0,00	434,92
9	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	11	2,45	0	0,00	0,00	2,45
10	Pastor Ramírez Norma Aurora	5 886,00	22	11,99	0	0,00	0,00	11,99
11	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	43	9,58	0	0,00	0,00	9,58
12	García Jiménez Ana Libertad	4 224,00	111	43,41	4	563,20	0,00	606,61
13	Núñez Bendezú Idelsa Bellalina	2 405,00	6	1,34	2	160,33	0,00	161,67
14	Quispe Palomino Gudelia	2 507,00	0	0,00	13	1 086,37	0,00	1 086,37
Total			411	134,28	28	3 187,90	0,00	3 322,18

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora



Del cuadro anterior, se advierte que catorce (14) servidores en conjunto acumularon 411 minutos de tardanzas equivalente a S/134,28 y en conjunto 28 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/3 187,90, las cuales no cuentan con justificación alguna y que no fueron descontados en la Planilla Única de Pagos, por el importe total de **S/3 322,18**⁹⁶ al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 7214, 7400 y 7401 de 23 y 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 63**) respectivamente, considerando, entre otros, compensaciones por guardias

⁹⁴ Mediante Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025 (**Apéndice N° 9**), la jefa de Recursos Humanos remite copias visadas del registro de asistencia del periodo de enero a diciembre 2022; asimismo, adjunta el Informe N° 002-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UCA de 2 de enero de 2025 (**Apéndice N° 9**), mediante el cual el jefe de la Unidad de Control de Asistencia, informa lo siguiente: (...) en el mes de noviembre 2022 los relojes biométricos dejaron de funcionar y fueron reemplazados en el mes de diciembre del mismo año, motivo por el cual solo existe reportes hasta el 15 de noviembre de 2022 (...)

⁹⁵ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

⁹⁶ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió los Oficios N° 0735-2022-HRI/JDENF, 0769-2022-HRI/JDENF, 0775-2022-HRI/JDENF y 0795-2022-HRI/JDENF de 2, 17, 18 y 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 4**), respectivamente, en los que comunica la inasistencia de la servidora Quispe Palomino Gudelia los días 2, 16 y 17 de noviembre de 2022 y la inasistencia del 24 de noviembre de la servidora García Jiménez Ana; dichos oficios no fueron considerados para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, los importes a descontar se han considerado en el presente informe.

hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de S/11 951,66.

12. Periodo diciembre 2022

Mediante Oficio N° 0772-2022-HRI/DPTO.ENF de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 64**), registrado con Expediente N° 22-020767-001 de 18 de noviembre de 2022 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de diciembre de 2022, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0781-2022-HRI/JDENF de 23 de noviembre de 2022, 0794-2022-HRI/JDENF de 25 de noviembre de 2022, 0798-2022-HRI/JDENF de 29 de noviembre de 2022, 0803-2022-HRI/JDENF de 30 de noviembre de 2022, 0813-2022-HRI/JDENF de 1 de diciembre de 2022, 0817-2022-HRI/JDENF de 5 de diciembre de 2022, 0820-2022-HRI/JDENF de 7 de diciembre de 2022 y 0832-2022-HRI/JDENF de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 64**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento⁹⁷.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 151-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 65**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1654-2022-HRI/DE de 5 de diciembre de 2022⁹⁸ (**Apéndice N° 65**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia⁹⁹, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 158-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de diciembre de 2022¹⁰⁰ (**Apéndice N° 66**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos¹⁰¹.

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta

⁹⁷ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

⁹⁸ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

⁹⁹ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹⁰⁰ Proporcionado a través de la Nota N° 391-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 6 de marzo de 2025 (**Apéndice N° 66**).

¹⁰¹ La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Nota N° 052-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 17 de febrero de 2025 (**Apéndice N° 66**) informó que la Resolución Administrativa N° 201-2022/UBP-ORRH/HRI de 5 de diciembre de 2022, que aprueba la liquidación de guardias hospitalarias del mes de diciembre de 2022 no ha sido ubicada.

a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹⁰², conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 24
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Estrategia Sanitaria Nacional	Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,32
2	ITS - VIH / Sida - Covid-19	Huarcaya García Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
3	Servicio De Lactario	García Jiménez Ana Libertad	6	525,90	6	525,90
4	Consultorio Externo 1° Piso	Gerónimo Angulo Maribel	8	293,36	8	293,36
5		Lujan De Uribe Maria Luisa	8	293,36	8	293,36
6		Simborth Ferreyra Erika Zayra	8	293,36	8	293,36
7	Consultorio Externo 2° Piso	Morales Molina Maritza Rossana	8	293,36	8	293,36
8		Ormeño Morón Martha Delfina	8	293,36	8	293,36
9		Gallegos Mayta Govanna Gloria	8	293,36	8	293,36
10		Carbajal Injante Talia Lilibeth	8	293,36	8	293,36
11	Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres "EMED - COVID"	Pino Arana Dora Isabel	8	790,48	12	1 185,72
12	Servicio de Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
13	Supervisora	Alvarado Núñez Norma Autora	12	1 317,48	12	1 317,48
14	Servicio De Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal COVID	Pastor Ramirez Norma	8	790,48	8	790,48
15	Servicio: Cardiología COVID	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
16		Solis García María Del Rosario	4	395,24	4	395,24
17	Programa de Diabetes e Hipertensión Arterial COVID-19	Sánchez Loayza María Petronila	8	790,48	8	790,48
18		Ríos Pacheco Rosario Maribel	8	701,20	8	701,20
19		Martínez Jonda Edana Rosa	2	197,62	12	1 185,72
20	Servicio de Medicina Física Y Rehabilitación COVID	Moquillaza Ventura Katty Faustina	6	220,02	6	220,02
21	Centro Endoscópico COVID	Guillen Cortez Mercedes	5	438,25	5	438,25
22	Servicio De Inmunizaciones	Rodríguez Valdivia Eufemia	8	790,48	8	790,48
Total			163	11 445,23	177	12 828,57

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023, Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora



Del cuadro anterior, se advierte que veintidós (22) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ciento sesenta y tres (163) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/11 445,23**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento setenta y siete (177) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/12 828,57**, pese a que no les correspondía.

Cabe señalar que, la comisión auditora no pudo validar el registro de marcaciones del mes de diciembre de 2022, puesto que, la jefatura de Recursos Humanos mediante Nota N° 006-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 3 de enero de 2025 (**Apéndice N° 9**), que adjunta el Informe N° 002-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UCA de 2 de enero de 2025, a

¹⁰² Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

través del cual el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, informa que: “[...] en el mes de noviembre 2022 los relojes biométricos dejaron de funcionar y fueron reemplazados en el mes de diciembre del mismo año, motivo por el cual solo existe reportes hasta el 15 de noviembre de 2022 [...]”

No obstante, obran documentos en los que la jefa del departamento de Enfermería informó sobre inasistencias ocurridas durante diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 25
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) – (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30)*C = (D)		
1	Gerónimo Angulo Maribel	2 507,00	0	0,00	2	167,13	155,00	12,13
2	Carbajal Injante Talia Lilibeth	2 405,00	0	0,00	1	80,17	74,50	5,67
3	Huaroto Pisconte Juan José	5 948,00	0	0,00	1	198,27	0,00	198,27
4	Solis García María del Rosario	5 886,00	0	0,00	1	196,20	172,50	23,70
Total			0	0,00	5	641,77	402,00	239,77

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023, Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 3 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería informó la inasistencia de (4) servidores que en conjunto acumularon 5 turnos equivalentes a S/641,77, habiéndose efectuado el descuento en la Planilla Única de Pagos por el monto de S/402,00, sin considerar el importe de **S/239,77**.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 8091 y 8092 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 67**), respectivamente, considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/12 828,57**.

13. Periodo enero 2023

Mediante Oficio N° 0842-2022-HRI/DPTO.ENF de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 68**), registrado con Expediente N° 23-000351-001 de 6 de enero de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de enero de 2023, modificada, entre otros, a través de los Oficios N°s 0850-2022-HRI/JDENF de 27 de diciembre de 2022 y 0852-2022-HRI/JDENF de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 68**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹⁰³.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 009-2023-UCR-ORRH/HRI de 17 de enero de 2023 (**Apéndice N° 69**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral

¹⁰³ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

N° 030-2023-HRI/DE de 17 de enero de 2023¹⁰⁴ ¹⁰⁵ (**Apéndice N° 69**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de enero de 2023.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹⁰⁶, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 017-2022-UCA-ORRH/HRI de 17 de enero de 2023 (**Apéndice N° 70**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 006-2023-HRI/ORRH de 17 de enero de 2023 (**Apéndice N° 70**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹⁰⁷, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 26
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Servicio de Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal	Pastor Ramírez Norma	8	790,48	7	691,67
2		López Aparcana Fiorella	9	788,85	8	701,20
3	Lactario	García Jiménez Ana	6	525,90	---	43,82
4	Servicio De Oncología	Huaro Pisconte Juan José	8	701,20	8	701,20
5		Santaria Huamani Olinda	5	438,25	5	438,25
6	Medicina Física y Rehabilitación	Moquillaza Ventura Kathy	7	256,69	7	256,69
7	Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastre EMED	Pino Arana Dora Isabel	9	889,29	9	889,29
8	Consultorio 1° Piso	Cajo García Betty	8	293,36	8	293,36
9		Lujan De Uribe María	8	293,36	8	293,36
10		Simborh Ferreyra Erika	8	293,36	8	293,36
11		Fuentes Vásquez Carolina	8	293,36	8	293,36
12		Gerónimo Angulo Maribel	8	293,36	6	220,02
13		Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	6	220,02
14	Programa de Diabetes e Hipertensión COVID 19	Martínez Jonda Edana	8	790,48	8	790,48
15		Sánchez Loayza María	8	790,48	8	790,48
16	Inmunizaciones y CRED	Ríos Pacheco Rosario	8	701,20	8	701,20
17		Rodríguez Valdivia Eufemia	8	790,48	8	790,48
18		Su Acasiete Iris Rosario	8	701,20	8	701,20

¹⁰⁴ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió el Oficio N° 0840-2022-HRI/JDENF de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 4**) en el que comunica la inasistencia de la servidora García Jiménez Ana el día 10 de diciembre de 2022 turno Mañana; dicho oficio no fue considerado para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, el importe a descontar se ha considerado en el presente informe.

¹⁰⁵ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹⁰⁶ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivos, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹⁰⁷ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
19		De La Cruz Caverio Diana Deysi	8	701,20	8	701,20
20	Estrategia Sanitaria Nacional	Mori Mendoza Irene Azucena	8	738,32	8	738,22
21	ITS - VIH /Sida - COVID - 19	Huarcaya García Carmen	8	293,36	6	220,02
22	Consultorio 2 ° Piso	Morales Molina Maritza	8	293,36	8	293,36
23		Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	7	256,69
24		Valdez Baluarte Consuelo	8	293,36	8	293,36
25	Centro Endoscópico COVID	Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	8	701,20
26	Servicio de Cardiología -	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	6	525,90
27	COVID	Solis García Rosario	8	790,48	8	790,48
Total			212	14 730,50	200	13 629,50

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintisiete (27) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles doscientas doce (212) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/14 730,50; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento noventa y cinco (195) guardias hospitalarias por un monto total de S/13 629,50, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de enero del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹⁰⁸ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 27
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	López Aparcana Fiorella	4 224,00	116	45,37	0	0,00	0,00	45,37
2	García Jiménez Ana Libertad	4 224,00	119	46,54	8	1 126,40	985,60	187,34
3	Huaroto Pisconte Juan José	4 224,00	31	12,12	0	0,00	0,00	12,12
4	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	6	2,35	1	140,80	0,00	143,15
5	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	31	6,90	1	80,17	0,00	87,07
6	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	0	0,00	2	160,33	0,00	160,33
7	Lujan De Uribe María Luisa	2 467,00	0	0,00	22	1 809,13	0,00	1 809,13
8	Simborth Ferreyra Erika	2 507,00	105	24,37	0	0,00	0,00	24,37
9	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	1	83,57	0,00	83,57
10	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	0	0,00	24	2 005,60	0,00	2 005,60
11	Acasiete Villanueva Maura Elena	2 487,00	0	0,00	1	82,90	0,00	82,90
12	Martínez Jonda Edana Rosa	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
13	Ríos Pacheco Rosario	4 224,00	6	2,35	0	0,00	0,00	2,35
14	Rodríguez Valdivia Eufemia	5 886,00	0	0,00	9	1 765,80	0,00	1 765,80
15	De la Cruz Caverio Diana Deysi	4 224,00	9	3,52	8	1 126,40	0,00	1 129,92
16	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	8	3,73	2	335,87	0,00	339,60
17	Huarcaya García Carmen Lidia	2 487,00	45	10,36	0	0,00	0,00	10,36
18	Morales Molina Maritza	2 405,00	0	0,00	3	240,50	80,17	160,33
19	Ruiz Antezana Flor Silvia	2 507,00	0	0,00	1	83,57	0,00	83,57
20	Carbajal Injante Thalía	2 405,00	0	0,00	1	80,17	0,00	80,17
21	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	57	22,29	10	1 408,00	45,76	1 384,53
22	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	7	2,74	1	140,80	0,00	143,54
23	Solis García María del Rosario	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0,00	981,00

¹⁰⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
Total			540	182,65	102	12 043,40	1 111,53	11 114,52

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintitrés (23) servidores en conjunto acumularon 540 minutos de tardanzas equivalente a S/182,65 y en conjunto 102 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/12 043,40, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 031-2023-HRI/ORRHH de 15 de febrero de 2023 (**Apéndice N° 71**), solo se efectuó el descuento de S/1 111,53 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/11 114,52**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitió los Comprobantes de Pago N°s 841, 843 y 844 de 23 de enero de 2023 (**Apéndice N° 72**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/13 629,50**.

14. Periodo febrero 2023

Mediante Oficio N° 0037-2023-HRI/DPTO.ENF de 24 de enero de 2023 (**Apéndice N° 73**), registrado con Expediente N° 23-001493-001 de 27 de enero de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de febrero de 2023, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹⁰⁹.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quien a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 031-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de febrero de 2023 (**Apéndice N° 74**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 309-2023-HRI/DE de 15 de febrero de 2023¹¹⁰ (**Apéndice N° 74**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de febrero de 2023.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier

¹⁰⁹ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

¹¹⁰ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹¹¹, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 035-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de febrero de 2023 (**Apéndice N° 75**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 029-2023-HRI/ORRHH de 15 de febrero de 2023 (**Apéndice N° 75**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹¹², conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 28
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Supervisora (Programación De Supervisora)	Martinez Jonda Edana	12	1 548,06	12	1 548,06
2	Consultorio Externo: Metabólico	Pastor Ramirez Norma	3	296,43	3	296,43
3	Tamizaje Neonatal	López Aparcana Fiorella	8	701,20	8	701,20
4	Lactario	García Jiménez Ana	2	175,30	1	87,65
5		Huamán De Ramos Antonia	8	790,48	8	790,48
6		Sandoval Cheglio Liliana	8	790,48	8	790,48
7	Servicio de: Oncología	Huaroto Pisconte Juan José	8	701,20	8	701,20
8		Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
9	Servicio: Espacio de Monitoreo De Emergencias Y Desastre EMED	Pino Arana Dora Isabel	5	494,05	5	494,05
10	Servicio De: Consultorio 1° Piso	Lujan De Uribe Maria	8	293,36	8	293,36
11		Simborth Ferreyra Erika	8	293,36	8	293,36
12		Fuentes Vásquez Carolina	8	293,36	6	220,02
13		Gerónimo Angulo Maribel	8	293,36	8	293,36
14		Acasiete Villanueva Elena	8	293,36	8	293,36
15	Consultorio Externo: Diabetes e Hipertensión	Uculmana Alvarado Graciela	8	293,36	8	293,36
16		Sánchez Loayza María Petronila	8	790,48	8	790,48
17		Guzmán Zagarra Rina	8	790,48	8	790,48
18	Consultorio Externo: Inmunizaciones Y CRED	Rios Pacheco Rosario	8	701,20	8	701,20
19		Rodríguez Valdivia Eufemia	8	790,48	8	790,48
20		Mendoza Guzmán María Pilar	8	701,20	8	701,20
21		Carrasco Rojas Mariela Luisa	8	701,20	8	701,20
22	Servicio de: Estrategia Sanitaria Nacional ITS - IHV /Sida - COVID - 19	Ramírez Ochoa Liliana Soledad	10	366,70	8	293,36
23		Mori Mendoza Irene	8	738,32	8	738,32
24		Morales Molina Maritza	8	293,36	8	293,36
25	Servicio De: Consultorio 2° Piso	Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	8	293,36
26		Valdez Baluarte Consuelo	8	293,36	8	293,36
27		Ormeño Morón Martha	8	293,36	8	293,36
28		Gallegos Mayta Giovanna Gloria	8	293,36	8	293,36
29		Carbajal Injante Thalía	8	293,36	8	293,36
30	Consultorio Externo: Centro	Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	8	701,20

¹¹¹ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹¹² Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
	Endoscópico					
31	Consultorio Externo:	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
32	Cardiología	Solis García Rosario	5	494,05	5	494,05
33	Procedimiento - EEG (Neurología)	Gómez Canela Denisse Victoria	8	701,20	7	613,55
Total			253	17 896,43	247	17 574,45

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que treinta y tres (33) servidores fueron programados por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles doscientas cincuenta y tres (253) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/17 896,43; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de ciento setenta y seis (176) guardias hospitalarias por un monto total de S/17 574,45, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de febrero del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹¹³ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el Apéndice N° 4 y que se resume a continuación:

Cuadro N° 29
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Martínez Jonda Edana Rosa	5 886,00	0	0,00	22	4 316,40	0,00	4 316,40
2	Sandoval Cheglio Liliana	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
3	Huaroto Pisconte Juan José	4 224,00	17	6,65	6	844,80	0,00	851,45
4	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
5	Simborth Ferreyra Erika	2 507,00	69	16,02	0	0,00	0,00	16,02
6	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	10	835,67	0,00	835,67
7	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	53	12,30	4	334,27	7,66	338,91
8	Uculmana Alvarado Graciela	2 507,00	0	0,00	18	1 504,20	0,00	1 504,20
9	Sánchez Loayza María	5 886,00	0	0,00	4	784,80	0,00	784,80
10	Guzmán Zegarra Rina	5 886,00	0	0,00	6	1 177,20	0,00	1 177,20
11	Ríos Pacheco Rosario	4 224,00	6	2,35	2	281,60	10,56	273,39
12	Rodríguez Valdivia Eufemia	5 886,00	23	12,54	4	784,80	22,35	774,99
13	Mendoza Guzmán María	4 224,00	32	12,52	2	281,60	36,76	257,36
14	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	0	0,00	7	575,63	164,47	411,16
15	Ormeño morón Martha	2 507,00	41	9,52	5	417,83	0,00	427,35
16	Carbajal Injante Thalía	2 405,00	45	10,02	12	962,00	0,00	972,02
17	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	41	16,04	2	281,60	0,00	297,64
18	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	0	0,00	2	281,60	0,00	281,60
19	Solis García María del Rosario	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
20	Gómez Canela Denisse Victoria	4 224,00	0	0,00	---	4 224,00	1 830,40	2 393,60
Total			327	97,94	112	19 065,20	2072,20	17 090,94

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veinte (20) servidores en conjunto acumularon 327 minutos de tardanzas equivalente a S/97,94 y en conjunto 112 turnos en los que omitieron

¹¹³ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/19 065,20, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 052-2023-HRI/ORRHH de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 76**), solo se efectuó el descuento de S/2 072,20 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/17 090,94¹¹⁴**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitió los Comprobantes de Pago N° 1116 y 1117 de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice N° 77**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/17 574,45**.

15. Periodo marzo 2023

Mediante Oficio N° 076-2023-HRI/DPTO.ENF de 21 de febrero de 2023 (**Apéndice N° 78**), registrado con Expediente N° 23-003936-001 de 23 de febrero de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de marzo de 2023, modificada, entre otros, a través del Oficio N° 093-2023-HRI/DPTO.ENF de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 78**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹¹⁵.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹¹⁶, emitió el Informe N° 041-2023-UCA-ORRHH/HRI con fecha de recepción por el departamento de Enfermería el día 6 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 78**), devolviendo el rol de trabajo de marzo de 2023, al señalar que *"En el citado expediente el Departamento de Enfermería, informa en el rol de trabajo del mes de marzo del 2023, hasta doce (12) guardias, lo cual según Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, no está permitido"*, recomendando declarar improcedente el rol de trabajo.

Es así que, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, emitió la Nota N° 022-2023-HRI recepcionada por la oficina de Trámite Documentario el 13 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 78**), argumentando que la programación debe ser aprobada con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se efectúa solicitando que se dispone a su jefatura la devolución de la programación de guardias del mes de marzo y ratificándose en dicha programación; no obstante, como se ha

¹¹⁴ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió el Oficio N° 063-2023-HRI/JDENF de 9 de febrero de 2023, en el que comunica las inasistencias de la servidora Uculmana Alvarado Graciela los días 9 y 10 de febrero de 2023 a su turno y guardia programada; dicho oficio no fue considerado para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, el importe a descontar se ha considerado en el presente informe.

¹¹⁵ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

¹¹⁶ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

expuesto en la presente desviación de cumplimiento, la citada programación incluía a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento.

Posteriormente, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 090-2023-UCA-ORRH/HRI de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 79**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 499-2023-HRI/DE de 23 de marzo de 2023¹¹⁷ (**Apéndice N° 79**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de marzo de 2023.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 091-2023-UCA-ORRH/HRI de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 80**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 050-2023-HRI/ORRH¹¹⁸ de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 80**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹¹⁹, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 30

Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Supervisora	Martínez Jonda Edana Rosa	12	1 416,30	12	1 515,12
2	Tamizaje Metabólico	Pastor Ramírez Norma	8	790,48	8	790,48
3	Neonatal	López Aparcana Fiorella Elizabeth	8	701,20	8	701,20
4	Lactario	Huamán De Ramos Antonia	8	790,48	8	790,48
5		Sandoval Cheglio Nora Liliana	8	790,48	8	790,48
6		Huaroto Pisconte Juan José	8	701,20	8	701,20
7	Oncología	Santaria Huamani Olinda	8	701,20	8	701,20
8	Medicina Física y Rehabilitación	Moquillaza Ventura Kathy Faustina	7	256,69	7	256,69
9	EMED - COVID	Pino Arana Dora Isabel	6	592,86	6	592,86

¹¹⁷ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹¹⁸ En el visto de la Resolución Administrativa se señala en el visto el Informe N° 090-2023-UCA-ORRH/HRI; no obstante, obedece a un error material al ser el Informe que corresponde el N° 091-2023-UCA-ORRH/HRI de 23 de marzo de 2023, debido a que la primera corresponde a la Resolución Directoral.

¹¹⁹ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
10		Villaruel De Trujillo Angelica	8	790,48	8	790,48
11		Cajo Garcia Betty	8	293,36	8	293,36
12		Lujan De Uribe Maria Luisa	8	293,36	8	293,36
13		Simborth Ferreyra Erika Zayra	8	293,36	8	293,36
14		Gerónimo Angulo Martha Maribel	8	293,36	8	293,36
15	Consultorio 1° Piso	Acasiete Villanueva Maura Elena	8	293,36	8	293,36
16		Fuentes Vázquez Carolina	8	293,36	8	293,36
17		Uculmana Alvarado Yolanda Graciela	4	293,36	0	0,00
18		Quispe Palomino Gudelia Grimalda	8	293,36	8	293,36
19		Hostia Chacaliza Lucy Esther	8	293,36	8	293,36
20		Rodríguez Valdivia Eufemia	8	790,48	8	790,48
21		Su Acasiete Iris Rosario	8	701,20	8	701,20
22		Carrasco Rojas Mariela Luisa	8	701,20	8	701,20
23	Inmunizaciones y CRED	Ramírez Ochoa Liliana Soledad	8	293,36	8	293,36
24		De La Cruz Caverro Diana Deysi	8	701,20	8	701,20
25		Mendoza Guzmán Maria Pilar	8	701,20	8	701,20
26		Huarcaya Garcia Carmen Lidia	8	293,36	8	293,36
27		Morales Molina Maritza Rossana	8	293,36	8	293,36
28	Consultorio 2° piso	Gallegos Mayta Govana Gloria	8	293,36	8	293,36
29		Ruiz Antezana Flor Silvia	8	293,36	8	293,36
30		Ormeño Morón Martha	8	293,36	8	293,36
31	Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	8	701,20	8	701,20
32	Cardiología	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	8	701,20	8	701,20
33		Solis Garcia Maria Del Rosario	8	790,48	8	790,48
34	Procedimiento (Neurología) - EEG	Sánchez Loayza Maria Petronila	8	701,20	8	790,48
Total			269	18 421,13	265	18 315,87

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que treinta y cuatro (34) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, pese a que no les correspondía, programándoseles doscientas sesenta y nueve (269) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/18 421,13; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de doscientas sesenta y cinco (265) guardias hospitalarias por un monto total de **S/18 315,87**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de marzo del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹²⁰ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 31
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Pastor Ramirez Norma Aurora	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
2	Lopez Aparcana Fiorella	4 224,00	118	46,15	2	281,60	52,02	275,73
3	Huamán De Ramos Antonia	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
4	Huaroto Pisconte Juan José	4 224,00	12	4,69	4	563,20	16,04	551,85
5	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	7	2,74	1	140,80	9,39	134,15

¹²⁰ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
6	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	22	4,90	1	80,17	5,79	79,28
7	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	13	2,89	0	0,00	0,00	2,89
8	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
9	Villarreal De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
10	Cajo García Betty Candelaria	2 506,90	0	0,00	1	83,56	0,00	83,56
11	Lujan De Uribe María Luisa	2 467,00	0	0,00	2	164,47	0,00	164,47
12	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	35	8,12	1	83,57	0,00	91,69
13	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	1	83,57	0,00	83,57
14	Uculmana Alvarado Graciela	2 507,00	6	1,39	1	83,57	3,95	81,01
15	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	7	1,62	2	167,13	0,00	168,76
16	Hostia Chacaliza Lucy Esther	2 487,00	0	0,00	24	1 989,60	0,00	1 989,60
17	Vásquez Junchaya Norma Augusta	2 507,00	0	0,00	4	334,27	2,55	331,72
18	Rodríguez Valdivia Eufemia	5 886,00	11	6,00	0	0,00	0,00	6,00
19	Mendoza Guzmán María Pilar	4 224,00	81	31,68	4	563,20	66,49	528,39
20	Ormeño Morón Martha	2 507,00	14	3,25	1	83,57	0,00	86,82
21	Carbajal Injante Thalia	2 405,00	0	0,00	1	80,17	0,00	80,17
22	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	0	0,00	12	1 689,60	0,00	1 689,60
23	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	6	2,35	1	140,80	0,00	143,15
24	Solis García María del Rosario	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0,00	981,00
25	Sánchez Loayza María	5 886,00	6	3,27	0	0,00	0,00	3,27
Total			338	119,06	76	9 163,43	156,23	9 126,26

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veinticinco (25) servidores en conjunto acumularon 338 minutos de tardanzas equivalente a S/119,06 y en conjunto 76 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/9 163,43, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 073-2023-HRI/ORRH de 24 de abril de 2023 (**Apéndice N° 81**), solo se efectuó el descuento de S/156,23 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/9 126,26**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitió los Comprobantes de Pago N°s 1431, 1432 y 1434 de 21 de marzo de 2023 y 1456 de 22 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 82**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/18 315,87**.

16. Periodo abril 2023

Mediante Oficio N° 096-2023-HRI/JDENF de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 83**), registrado con Expediente N° 23-005830-001 de 21 de marzo de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de marzo de 2023.

Adjunto al Oficio N° 096-2023-HRI/JDENF de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 83**) se tiene el Documento s/n de 21 de marzo de 2023, registrado con Expediente N° 23-005898-001 de 21 de marzo de 2023, mediante el cual la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería, remite al director ejecutivo documento con asunto de sustento técnico para la programación de 10 guardias hospitalarias en áreas críticas y 5 guardias hospitalarias para consultorios, sin referir argumento normativo que

habilite la programación de guardias hospitalarias en consultorios, documento que posteriormente fue archivado¹²¹.

Al respecto, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de abril del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹²² que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 32
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Pastor Ramírez Norma Aurora	5 886,00	58	31,61	7	1 373,40	0.00	1 405,01
2	López Aparcana Fiorella	4 224,00	163	63,75	2	281,60	0.00	345,35
3	Huamán De Ramos Antonia	5 886,00	0	0,00	11	2 158,20	0.00	2 158,20
4	Gutiérrez Lazo De la Vega Zulema	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0.00	981,00
5	Huaroto Pisconte Juan José	4 224,00	23	9,00	7	985,60	0.00	994,60
6	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	21	8,21	2	281,60	0.00	289,81
7	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	10	2,23	1	80,17	0.00	82,39
8	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	6	1 177,20	0.00	1 177,20
9	Villaruel De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	14	2 746,80	0.00	2 746,80
10	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,00	0	0,00	3	250,70	0.00	250,70
11	Lujan De Uribe Maria Luisa	2 467,00	0	0,00	2	164,47	0.00	164,47
12	Simborth Ferreyra Erika	2 507,00	115	26,69	2	167,13	16.25	177,58
13	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	51	11,84	2	167,13	0.00	178,97
14	Acasiete Villanueva Maura Elena	2 487,00	0	0,00	3	248,70	0.00	248,70
15	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	0	0,00	2	167,13	0.00	167,13
16	Uculmana Alvarado Graciela	2 507,00	0	0,00	2	167,13	83.57	83,56
17	Vega Lourdes Del Carmen	5 886,00	384	209,28	6	1 177,20	209,28	1 177,20
18	Rodriguez Valdivia Eufemia	5 886,00	0	0,00	3	588,60	10,90	577,70
19	Su Acasiete Iris Rosario	4 224,00	0	0,00	2	281,60	0.00	281,60
20	Carrasco Rojas Mariela Luisa	4 224,00	0	0,00	1	140,80	0.00	140,80
21	De la Cruz Caverio Diana Deysi	4 224,00	220	86,04	0	0,00	0.00	86,04
22	Mendoza Guzmán Maria Pilar	4 224,00	131	51,24	2	281,60	25,03	307,81
23	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	22	10,26	2	335,87	0.00	346,13
24	Huacaya Garcia Carmen Lidia	2 487,00	120	27,63	5	414,50	100,86	341,27
25	Morales Molina Maritza	2 405,00	0	0,00	1	80,17	0.00	80,17
26	Gallegos Mayta Giovanna Gloria	2 405,00	0	0,00	3	240,50	0.00	240,50
27	Ormeño morón Martha	2 507,00	54	12,54	4	334,27	0.00	346,80
28	Ruiz Antezana Flor Silvia	2 507,00	0	0,00	3	250,70	167,13	83,57
29	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	0	0,00	4	328,93	0.00	328,93
30	Carbajal Injante Thalia	2 405,00	66	14,70	4	320,67	0.00	335,36
31	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	6	2,35	5	704,00	0.00	706,35
32	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	13	5,08	5	704,00	8.60	700,48
33	Solis Garcia Maria del Rosario	5 886,00	0	0,00	9	1 765,80	0.00	1765,80
34	Guzmán Zegarra Rina	5 886,00	0	0,00	15	2 943,00	0.00	2943,00
35	Sánchez Loayza Maria	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0.00	981,00
Total			1 457	572.45	150	23 271.17	621.62	23 222.00

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que treinta y cinco (35) servidores en conjunto acumularon 1 457 minutos de tardanzas equivalente a S/572,42 y en conjunto 150 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/23 271,17, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de las Resoluciones Administrativas N°s 73-2023-HRI/ORRH de 24 de abril de 2023 (**Apéndice N° 81**) y 78-2023-HRI/ORRH de 15 de mayo de 2023 (**Apéndice N° 84**), respectivamente, solo se efectuó el descuento

¹²¹ De acuerdo a la verificación de la Hoja de envío de trámite general con expediente N° 23-005898-001 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 83**).

¹²² Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

de S/621,62 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/23 222,00**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitió los Comprobantes de Pago N° 2170, 2171 y 2182 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice N° 85**).

17. Periodo mayo 2023

Mediante Oficio N° 0106-2023-HRI/DPTO.ENF de 20 de abril de 2023 (**Apéndice N° 86**), registrado con Expediente N° 23-008380-001 de 8 de mayo de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de mayo de 2023; adicionalmente, con Oficio N° 0116-2023-HRI/JDENF de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice N° 86**), remitió la programación del personal contratado, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹²³.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 123-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de abril de 2023 (**Apéndice N° 87**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 920-2023-HRI/DE de 15 de mayo de 2023¹²⁴ (**Apéndice N° 87**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de mayo de 2023.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹²⁵, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 134-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de mayo de 2023 (**Apéndice N° 88**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 077-2023-HRI/ORRHH de 15 de mayo de 2023 (**Apéndice N° 88**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de

¹²³ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

¹²⁴ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹²⁵ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹²⁶, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 33
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Huaroto Pisconte Juan José	8	701,20	5	438,25
2		Santaria Huamani Olinda	8	701,20	3	262,95
3	Consultorio Externo: Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	8	438,25	3	262,95
Total			24	1 840,65	11	964,15

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que tres (3) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, pese a que no les correspondía, programándoseles veinticuatro (24) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/1 840,65; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de once (11) guardias hospitalarias por un monto total de **S/964,15**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de abril del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹²⁷ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 34
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Pastor Ramirez Norma Aurora	5 886,00	9	4,91	1	196,20	0,00	201,11
2	López Aparcana Fiorella	4 224,00	104	40,68	8	1 126,40	0,00	1 167,08
3	Sandoval Cheglio Liliana	5 886,00	0	0,00	0	784,8	0,00	784,80
4	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	26	10,17	2	281,60	0,00	291,77
5	Huaroto Pisconte Juan José	4 224,00	36	14,08	2	281,60	0,00	295,68
6	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	28	6,24	3	240,50	0,00	246,74
7	López Huamán Lady Jasmin	1 861,94	14	2,41	1	62,06	0,00	64,48
8	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
9	Villarreal De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	6	1 177,20	172,50	1 004,70
10	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,00	0	0,00	2	167,13	0,00	167,13
11	Lujan De Uribe Maria Luisa	2 467,00	0	0,00	10	822,33	0,00	822,33
12	Simborth Ferreyra Erika	2 507,00	33	7,66	7	584,97	0,00	592,63
13	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	0	0,00	2	167,13	0,00	167,13
14	Hostia Chacaliaza Lucy Esther	2 487,00	0	0,00	11	911,90	0,00	911,90
15	Uculmana Alvarado Graciela	2 507,00	6	1,39	0	0,00	0,00	1,39
16	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	7	584,97	0,00	584,97
17	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	0	0,00	1	83,57	0,00	83,57
18	Vega Lourdes Del Carmen	5 886,00	169	92,11	10	1 962,00	517,50	1 536,61

¹²⁶ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

¹²⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
19	Carrasco Rojas Mariela Luisa	4 224,00	6	2,35	10	1 408,00	0,00	1 410,35
20	Ramírez Ochoa Liliana Soledad	2 405,00	0	0,00	3	240,50	0,00	240,50
21	De la Cruz Caverio Diana Deysi	4 224,00	105	41,07	4	563,20	0,00	604,27
22	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	27	12,60	2	335,87	0,00	348,46
23	Huarcaya García Carmen Lidia	2 487,00	152	35,00	6	497,40	0,00	532,40
24	Morales Molina Maritza	2 405,00	0	0,00	8	641,33	0,00	641,33
25	Gallegos Mayta Giovanna Gloria	2 405,00	0	0,00	5	400,83	0,00	400,83
26	Ruiz Antezana Flor Silvia	2 507,00	0	0,00	9	752,10	0,00	752,10
27	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	8	1,83	6	493,40	0,00	495,23
28	Carbajal Injante Thalía	2 405,00	46	10,24	2	160,33	74,50	96,08
29	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	49	19,16	12	1 689,60	0,00	1 708,76
30	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	8	3,13	3	422,40	0,00	425,53
31	Solis García María del Rosario	5 886,00	0	0,00	4	784,80	0,00	784,80
32	Sánchez Loayza María	5 886,00	0	0,00	6	1 177,20	0,00	1 177,20
33	Ramos Jacobo Joselyn	2 405,00	0	0,00	6	481,00	0,00	481,00
34	Huallanca Cuba Jackeline	2 405,00	0	0,00	8	641,33	0,00	641,33
Total			826	305,01	169	20 516,06	764,50	20 056,58

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que treinta y cuatro (34) servidores en conjunto acumularon 826 minutos de tardanzas equivalente a S/305,01 y en conjunto 169 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/20 516,06, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 106-2023-HRI/ORRH de 20 de junio de 2023 (**Apéndice N° 89**), solo se efectuó el descuento de S/764,50 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/20 056,58**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitió los Comprobantes de Pago N° 2781, 2783 y 2784 de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice N° 90**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/964,15**.

18. Periodo junio 2023 (Del 16 de mayo al 15 de junio de 2023)

Mediante Oficio N° 0124-2023-HRI/JDENF de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice N° 91**), registrado con Expediente N° 23-010481-001 de 24 de mayo de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de junio de 2023, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹²⁸.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 142-2023-UCA-ORRH/HRI de 20 de junio de 2023 (**Apéndice N° 92**), respecto a la

¹²⁸ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería para el mes de junio, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1204-2023-HRI/DE de 20 de junio de 2023¹²⁹ (**Apéndice N° 92**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de junio de 2023.

Seguidamente, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹³⁰, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 147-2023-UCA-ORRH/HRI de 20 de junio de 2023 (**Apéndice N° 93**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos¹³¹.

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹³², conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 35
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Huaroto Pisconte Juan Jose	5	438,25	8	701,20
2		Santaria Huamani Olinda	5	438,25	8	525,90
3	Consultorio Externo: Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	5	438,25	8	701,20
Total			15	1 314,75	24	1 928,30

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que tres (3) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles quince (15) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/1 314,75**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de veinticuatro (24) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/1 928,30**,

¹²⁹ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹³⁰ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹³¹ La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Nota N° 432-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 12**) informó que no obra Resoluciones Administrativa del 1 al 15 de junio de 2023 que aprueba la liquidación de guardias hospitalarias de dicho periodo.

¹³² Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de junio del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹³³ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 36
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Sandoval Cheglio Liliana	5 886,00	0	0,00	9	1 765,80	0,00	1 765,80
2	Huaroto Pisconte Juan José	4 224,00	6	2,35	9	1 267,20	26,99	1 242,56
3	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	19	4,23	5	400,83	16,03	389,03
4	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	0	0,00	2	160,33	0,00	160,33
5	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0,00	981,00
6	Villarroel De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	4	784,80	6,54	778,26
7	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,00	7	1,62	5	417,83	0,00	419,46
8	Lujan De Uribe Maria Luisa	2 467,00	0	0,00	4	328,93	82,23	246,70
9	Hostia Chacaliza Lucy Esther	2 487,00	0	0,00	6	497,40	0,00	497,40
10	Uculmana Alvarado Graciela	2 507,00	8	1,86	4	334,27	0,00	336,12
11	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	2	167,13	0,00	167,13
12	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	0	0,00	2	167,13	0,00	167,13
13	Acasiete Villanueva Elena	2 487,00	13	2,99	7	580,30	0,00	583,29
14	Huamán Gavilán Milagros Rosario	4 224,00	9	3,52	7	985,60	8,21	980,91
15	Carrasco Rojas Mariela Luisa	4 224,00	0	0,00	8	1 126,40	0,00	1 126,40
16	Ramírez Ochoa Liliana Soledad	2 324,83	0	0,00	2	154,99	0,00	154,99
17	Ramos Jacobo Joselyn	2 405,00	6	1,34	5	400,83	3,34	398,83
18	Huallanca Cuba Jackeline	2 405,00	0	0,00	7	561,17	3,79	557,38
19	De la Cruz Caverro Diana Deysi	4 224,00	127	49,67	8	1 126,40	87,61	1 088,46
20	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	0	0,00	2	335,87	18,66	317,21
21	Huarcaya Garcia Carmen Lidia	2 487,00	100	23,03	6	497,40	0,00	520,43
22	Morales Molina Maritza	2 405,00	0	0,00	4	320,67	0,00	320,67
23	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	0	0,00	4	328,93	0,00	328,93
24	Ormeño morón Martha	2 507,00	27	6,27	8	668,53	0,00	674,80
25	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	0	0,00	17	2 393,60	0,00	2 393,60
26	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	0	0,00	5	704,00	0,00	704,00
27	Solis Garcia Maria del Rosario	5 886,00	0	0,00	8	1 569,60	0,00	1 569,60
28	Sánchez Loayza Maria	5 886,00	0	0,00	2	392,40	0,00	392,40
29	Pastor Ramirez Norma	5 886,00	0	0,00	3	588,60	9,27	579,33
30	López Aparcana Fiorella	4 224,00	83	32,46	2	281,60	36,37	277,69
Total			405	129,34	162	20 289,56	299,04	20 119,85

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de enero de 2025.
 Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que treinta (30) servidores en conjunto acumularon 405 minutos de tardanzas equivalente a S/129,34 y en conjunto 162 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/20 289,56, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 113-2023-HRI/ORRHH de 17 de julio de 2023 (**Apéndice N° 94**), solo se efectuó el descuento de S/299,04 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/20 119,85**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 3471, 3472 y 3474 de 22 de junio de 2023 (**Apéndice N° 95**),

¹³³ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/1 928,30**.

19. Periodo julio 2023 (Del 16 de junio al 15 de julio de 2023)

Mediante Oficio N° 0140-2023-HRI/JDENF de 20 de junio de 2023 (**Apéndice N° 96**), registrado con Expediente N° 23-013086-001 de 23 de junio de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de julio de 2023, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹³⁴.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 159-2023-UCA-ORRH/HRI de 17 de julio de 2023 (**Apéndice N° 97**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1423-2023-HRI/DE de 17 de julio de 2023¹³⁵ (**Apéndice N° 97**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de julio de 2023.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹³⁶, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 172-2023-UCA-ORRH/HRI de 17 de julio de 2023 (**Apéndice N° 98**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 112-2023-HRI/ORRH de 17 de julio de 2023 (**Apéndice N° 98**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹³⁷, conforme se muestra a continuación:

¹³⁴ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

¹³⁵ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹³⁶ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹³⁷ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

Cuadro N° 37
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Huaroto Pisconte Juan José	5	438,25	6	525,90
2		Santaria Huamani Olinda	5	494,05	4	350,60
3	Consultorio Externo: Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	13	494,05	5	438,25
Total			13	1 139,45	15	1 314,75

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que tres (3) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles quince (13) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/1 139,45**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de quince (15) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/1 314,75**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de julio del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹³⁸ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 38
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E)
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Sandoval Cheglio Liliana	5 886,00	0	0,00	9	1 765,80	0,00	1 765,80
2	Huaroto Pisconte Juan José	4 224,00	0	0,00	10	1 408,00	4,69	1 403,31
3	Melgar Alonso Elizabeth Felicita	2 673,00	53	13,12	13	1 158,30	0,00	1 171,42
4	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	47	18,38	5	704,00	168,18	554,20
5	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	74	16,48	4	320,67	0,00	337,15
6	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	0	0,00	1	80,17	0,00	80,17
7	Villarroel De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	9	1 765,80	0,00	1 765,80
8	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	11	2 158,20	0,00	2 158,20
9	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 507,00	0	0,00	5	417,83	7,43	410,40
10	Uculmana Alvarado Yolanda Graciela	2 507,00	7	1,62	4	334,27	0,00	335,89
11	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,00	10	2,32	8	668,53	2,55	668,30
12	Hostia Chacaliza Lucy Esther	2 487,00	0	0,00	7	580,30	0,00	580,30
13	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	5	417,83	0,00	417,83
14	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	20	4,64	6	501,40	88,91	417,13
15	Acasieta Villanueva Elena	2 487,00	0	0,00	10	829,00	0,00	829,00
16	Lujan De Uribe María Luisa	2 467,00	0	0,00	1	82,23	0,00	82,23
17	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	0	0,00	1	83,57	0,00	83,57
18	Vega Lourdes Del Carmen	5 886,00	0	0,00	12	2 354,40	196,20	2 158,20
19	Huamán Gavilán Milagros Rosario	4 224,00	0	0,00	1	140,80	0,00	140,80
20	Peña Ramos Jeniffer Lorena	6 424,00	0	0,00	11	2 355,47	140,80	2 214,67
21	Carrasco Rojas Mariela Luisa	4 224,00	16	6,26	4	563,20	0,00	569,46
22	Ramírez Ochoa Liliana Soledad	2 405,00	0	0,00	1	80,17	0,00	80,17
23	Ramos Jacobo Joselyn	2 405,00	0	0,00	4	320,67	0,00	320,67
24	Huallanca Cuba Jackeline	2 405,00	10	2,23	6	481,00	0,00	483,23

¹³⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E)
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
25	De la Cruz Caverio Diana Deysi	4 224,00	98	38,33	7	985,60	0,00	1 023,93
26	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	14	6,53	2	335,87	21,92	320,48
27	Huarcaya García Carmen Lidia	2 486,70	112	25,79	5	414,45	0,00	440,24
28	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	7	1,60	4	328,93	0,00	330,53
29	Ormeño morón Martha	2 507,00	0	0,00	13	1 086,37	0,00	1 086,37
30	Morales Molina Maritza	2 405,00	0	0,00	1	80,17	0,00	80,17
31	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	0	0,00	9	1 267,20	146,28	1 120,92
32	Solis García Maria del Rosario	5 886,00	0	0,00	11	2 158,20	0,00	2 158,20
33	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	0	0,00	1	140,80	0,00	140,80
34	Pastor Ramirez Norma	5 886,00	23	12,54	4	784,80	0,00	797,34
35	López Aparcana Fiorella	4 224,00	73	28,55	7	985,60	0,00	1 014,15
Total			564	178,38	212	28 139,58	776,96	27 541,01

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que treinta y cinco (35) servidores en conjunto acumularon 564 minutos de tardanzas equivalente a S/178,38 y en conjunto 212 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/28 139,58, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 127-2023-HRI/ORRHH de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 99**), solo se efectuó el descuento de S/776,96 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/27 541,01**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 4141, 4142 y 4143 de 20 de julio de 2023 (**Apéndice N° 100**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/1 314,75**.

20. Periodo agosto 2023 (Del 16 de julio al 15 de agosto de 2023)

Mediante Oficio N° 0149-2023-HRI/JDENF de 19 de julio de 2023 (**Apéndice N° 101**), registrado con Expediente N° 23-015537-001 de 20 de julio de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de agosto de 2023, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹³⁹.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 181-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de julio de 2023 (**Apéndice N° 102**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, correspondiente a la segunda quincena del mes de julio y a la primera quincena del mes de agosto de 2023, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma

¹³⁹ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1638-2023-HRI/DE de 17 de agosto de 2023¹⁴⁰ (**Apéndice N° 102**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente a la segunda quincena del mes de julio y a la primera quincena del mes de agosto de 2023.

Seguidamente, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹⁴¹, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 190-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 103**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 126-2023-HRI/ORRHH de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 103**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹⁴², conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 39
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Huaroto Pisconte Juan José	5	438,25	5	438,25
2		Santaria Huamani Olinda	5	438,25	5	438,25
3	Consultorio Externo: Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	6	525,90	3	262,95
Total			15	1 402,40	13	1 139,45

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que tres (3) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles dieciséis (16) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/1 402,40; no obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de trece (13) guardias hospitalarias por un monto total de **S/1 139,45**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de agosto del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como



¹⁴⁰ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹⁴¹ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivos, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹⁴² Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

inasistencias injustificadas¹⁴³ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 40
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Huaroto Pisconte Juan Jose	4 224,00	8	3,13	11	1 548,80	140,80	1 411,13
2	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	20	7,82	0	0,00	0,00	7,82
3	Melgar Alonso Elizabeth Felicit	2 673,00	89	22,03	7	623,70	0,00	645,73
4	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	69	15,37	2	160,33	13,14	162,56
5	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	0	0,00	3	240,50	0,00	240,50
6	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	3	588,60	392,40	196,20
7	Villarreal De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0,00	981,00
8	Lujan De Uribe Maria Luisa	2 467,00	0	0,00	5	411,17	164,67	246,50
9	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	0	0,00	8	668,53	83,57	584,96
10	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 507,00	57	13,23	9	752,10	8,59	756,74
11	Uculmana Alvarado Yolanda Graciela	2 507,00	11	2,55	5	417,83	2,55	417,84
12	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,00	0	0,00	6	501,40	0,00	501,40
13	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	12	1002,80	0,00	1 002,80
14	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	52	12,07	6	501,40	5,11	508,36
15	Acasiete Villanueva Elena	2 487,00	0	0,00	4	331,60	0,00	331,60
16	Hostia Chacaliza Lucy Esther	2 487,00	0	0,00	1	82,90	0,00	82,90
17	Huamán Gavilán Milagros Rosario	4 224,00	22	8,60	2	281,60	12,52	277,68
18	Vega Lourdes Del Carmen	5 886,00	0	0,00	6	1 177,20	392,40	784,80
19	Ramírez Ochoa Liliana Soledad	2 405,00	0	0,00	5	400,83	0,00	400,83
20	Ramos Jacobo Joselyn	2 405,00	6	1,34	9	721,50	3,12	719,72
21	Huallanca Cuba Jackeline	2 405,00	18	4,01	1	80,17	3,56	80,62
22	De la Cruz Caverro Diana Deysi	4 224,00	184	71,96	8	1126,40	62,97	1 135,39
23	Peña Ramos Jeniffer Lorena	4 224,00	8	3,13	6	844,80	0,00	847,93
24	Mori Mendoza Irene	5 038,00	56	26,12	7	1 175,53	35,92	1 165,74
25	Huarcaya Garcia Carmen Lidia	2 487,00	150	34,54	3	248,70	31,32	251,92
26	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	0	0,00	4	328,93	0,00	328,93
27	Ormeño Morón Martha	2 507,00	52	12,07	8	668,53	6,04	674,56
28	Morales Molina Maritza	2 405,00	0	0,00	12	962,00	0,00	962,00
29	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	7	2,74	13	1 830,40	13,69	1 819,45
30	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	0	0,00	6	844,80	0,00	844,80
31	Solis Garcia Maria del Rosario	5 886,00	0	0,00	11	2 158,20	0,00	2 158,20
32	Sánchez Loayza Maria	5 886,00	0	0,00	6	1 177,20	0,00	1 177,20
33	Pastor Ramirez Norma	5 886,00	0	0,00	8	1 569,60	0,00	1 569,60
34	López Aparcana Fiorella	4 224,00	90	35,20	0	0,00	29,72	5,48
Total			899	275,91	202	24 409,07	1 402,09	23 282,89

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora



Del cuadro anterior, se advierte que treinta y cuatro (34) servidores en conjunto acumularon 899 minutos de tardanzas equivalente a S/275,91 y en conjunto 202 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/24 409,07, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 143-2023-HRI/ORRH de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 104**), solo se efectuó el descuento de S/1 402,09 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/23 282,89**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 4658, 4659 y 4661 de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 105**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de

¹⁴³ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/1 139,45**.

21. Periodo setiembre 2023 (Del 16 de agosto al 15 de setiembre de 2023)

Mediante Oficio N° 0164-2023-HRI/JDENF de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 106**), registrado con Expediente N° 23-017708-001 de 22 de agosto de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de setiembre de 2023, modificada, entre otros, a través del Oficio N° 0169-2023-HRI/JDENF de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 106**), incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹⁴⁴.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 212-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 107**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto y la primera quincena del mes de setiembre de 2023, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 1840-2023-HRI/DE de 18 de setiembre de 2023¹⁴⁵ (**Apéndice N° 107**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de setiembre de 2022 (a la segunda quincena del mes de agosto y la primera quincena del mes de setiembre de 2023).

Seguidamente, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹⁴⁶, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 213-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 108**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 142-2023-HRI/ORRHH de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 108**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de

¹⁴⁴ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

¹⁴⁵ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹⁴⁶ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

Guardias Hospitalarias¹⁴⁷, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 41
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Santaria Huamani Olinda	5	438,25	5	438,25
2	Consultorio Externo: Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	6	525,90	6	525,90
Total			11	964,15	11	964,15

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que dos (2) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles once (11) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/964,15; aunado a la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de once (11) guardias hospitalarias por un monto total de **S/964,15**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de setiembre del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹⁴⁸ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 42
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Sandoval Cheglio Liliana	5 886,00	0	0,00	4	784,80	0,00	784,80
2	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	0	0,00	5	704,00	0,00	704,00
3	Melgar Alonso Elizabeth Felicita	2 673,00	135	33,41	14	1 247,40	0,00	1 280,81
4	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	74	16,48	7	561,17	0,00	577,65
5	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	7	1,56	3	240,50	0,00	242,06
6	Villarreal De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	4	784,80	0,00	784,80
7	Lujan De Uribe Maria Luisa	2 466,70	0	0,00	6	493,34	0,00	493,34
8	Uculmana Alvarado Yolanda Graciela	2 507,00	22	5,11	3	250,70	0,00	255,81
9	Acasiete Villanueva Elena	2 487,00	0	0,00	3	248,70	0,00	248,70
10	Hostia Chacaliza Lucy Esther	2 487,00	0	0,00	4	331,60	0,00	331,60
11	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,00	0	0,00	5	417,83	0,00	417,83
12	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 507,00	57	13,23	5	417,83	0,00	431,06
13	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	0	0,00	5	417,83	0,00	417,83
14	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	9	2,09	6	501,40	0,00	503,49
15	Huamán Gavilán Milagros Rosario	4 224,00	7	2,74	8	1 126,40	0,00	1 129,14
16	Ramirez Ochoa Liliana Soledad	2 405,00	0	0,00	3	240,50	0,00	240,50
17	Ramos Jacobo Joselyn	2 405,00	24	5,34	0	0,00	0,00	5,34
18	Huallanca Cuba Jackeline	2 405,00	26	5,79	5	400,83	0,00	406,62
19	De la Cruz Caverro Diana Deysi	4 224,00	161	62,97	3	422,40	0,00	485,37
20	Peña Ramos Jeniffer Lorena	4 224,00	6	2,35	4	563,20	0,00	565,55
21	Mori Mendoza Irene	5 038,00	97	45,25	1	167,93	0,00	213,18
22	Huacaya Garcia Carmen Lidia	2 487,00	143	32,93	7	580,30	0,00	613,23

¹⁴⁷ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

¹⁴⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30)*C = (D)		
23	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	0	0,00	5	411,17	0,00	411,17
24	Ormeño Morón Martha	2 507,00	84	19,50	2	167,13	0,00	186,63
25	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	64	25,03	3	422,40	0,00	447,43
26	Solis García María del Rosario	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0,00	981,00
27	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	0	0,00	8	1 126,40	0,00	1 126,40
28	Pastor Ramírez Norma	6 186,00	0	0,00	5	1 031,00	0,00	1 031,00
29	López Aparcana Fiorella	4 224,00	116	45,37	5	704,00	0,00	749,37
Total			1 032	319,14	138	15 746,57	0,00	16 065,72

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que veintinueve (29) servidores en conjunto acumularon 1 032 minutos de tardanzas equivalente a S/319,14 y en conjunto 138 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/15 746,57, las cuales no cuentan con justificación alguna y que no fueron descontados en la Planilla Única de Pagos, por el importe total de **S/16 065,72¹⁴⁹** al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 5203, 5205 y 5206 de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 109**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/964,15**.

22. Periodo octubre 2023 (Del 16 de setiembre al 15 de octubre de 2023)

Mediante Oficio N° 0176-2023-HRI/JDENF de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 110**), registrado con Expediente N° 23-019997-001 de 20 de setiembre de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de octubre de 2023, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹⁵⁰.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quien a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 229-2023-UCR-ORRH/HRI de 17 de octubre de 2023¹⁵¹ (**Apéndice N° 111**), solicitando a la señora Julissa Aime Garrido Matta de Ascencio, jefa de la Oficina de Recursos Humanos¹⁵², la aprobación de guardias hospitalarias – octubre 2023 (segunda quincena del mes de setiembre de 2023 y primera quincena del mes de octubre 2023), las mismas que fueron formuladas por el Departamento de Enfermería, sin que el jefe de la

¹⁴⁹ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió los Oficios N° 175 y 183-2023-HRI/JDENF de 15 y 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 4**), respectivamente, en los que comunica las inasistencias de la servidora Gerónimo Angulo Maribel los días 8 y 21 de setiembre de 2023 turno mañana; dichos oficios no fueron considerados para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, el importe a descontar se ha considerado en el presente informe.

¹⁵⁰ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

¹⁵¹ Adjunto a dicho informe obra el reporte de las guardias consolidadas, el cual cuenta con el V°B° del encargado de Control de Asistencia.

¹⁵² Con Memorando N° 0312-2023-HRI-DA/ORRH.HH de 20 de octubre de 2023, autoriza al señor Javier Chumbes Palacios, jefe de la Unidad de Control de Asistencia la emisión de la resolución para el pago de guardias.

Unidad de Control de Asistencia, advierte que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 2007-2023-HRI/DE de 17 de octubre de 2023¹⁵³ (**Apéndice N° 111**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente a la segunda quincena del mes de setiembre de 2023 y la primera quincena del mes de octubre de 2023.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹⁵⁴, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 236-2023-UCA-ORRH/HRI de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 112**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos¹⁵⁵.

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹⁵⁶, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 43
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Santaria Huamani Olinda	4	350,60	6	525,90
2	Consultorio Externo: Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	6	525,90	6	525,90
Total			10	876,50	11	1 051,80

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que dos (2) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles diez (10) guardias hospitalarias equivalentes a un total de **S/876,50**.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de once (11) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/1 051,80**, pese a que no les correspondía.



¹⁵³ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹⁵⁴ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹⁵⁵ La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Nota N° 432-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 12**) informó que no obra Resoluciones Administrativa del 16 de setiembre al 15 de octubre de 2023 que aprueba la liquidación de guardias hospitalarias de dicho periodo.

¹⁵⁶ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de octubre del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹⁵⁷ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el Apéndice N° 4 y que se resume a continuación:

Cuadro N° 44
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Sandoval Cheglio Nora Liliana	5 886,00	0	0,00	8	1 569,60	0,00	1 569,60
2	Hernández Luque María Julissa	2 964,19	0	0,00	7	691,64	0,00	691,64
3	Sanitaria Huamani Olinda	4 224,00	11	4,30	1	140,80	0,00	145,10
4	Melgar Alonzo Elizabeth Felicita	1 552,06	27	3,88	19	982,97	0,00	986,85
5	Espino Ramos Lucy Roxana	2 964,19	60	16,47	3	296,42	0,00	312,89
6	Soto Ríos Anita Lucia	1 564,19	0	0,00	4	208,56	0,00	208,56
7	Mercado Palomino Sonia Elizabeth	1 564,19	24	3,48	3	156,42	0,00	159,89
8	Huayanca Jiménez Derva Sirham	1 564,19	25	3,62	3	156,42	0,00	160,04
9	Hualpa Arango Melisa Luz	2 564,19	19	4,51	18	1538,51	0,00	1 543,03
10	Zuazo Aquije María Elena	1 864,19	23	3,97	2	124,28	0,00	128,25
11	Huamán Lujan Hugo David	1 864,19	26	4,49	6	372,84	0,00	377,33
12	Moquillaza Ventura Katty Faustina	2 405,00	78	17,37	3	240,50	25,52	232,35
13	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	7	1,56	1	80,17	0,00	81,73
14	Lévano Lizano Tannia Leonor	1 764,19	5	0,82	10	588,06	0,00	588,88
15	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	11	2 158,20	0,00	2 158,20
16	Villarreal Trujillo Angelica	5 886,00	6	3,27	2	392,40	0,00	395,67
17	Uculmana Alvarado Yolanda Graciela	2 507,00	21	4,87	4	334,27	9,89	329,25
18	Acasiete Villanueva Elena	2 487,00	8	1,84	2	165,80	0,00	167,64
19	Lujan De Uribe María Luisa	2 467,00	0	0,00	2	164,47	0,00	164,47
20	Hostia Chacaliza Lucy	2 487,00	1	0,23	3	248,70	0,00	248,93
21	Gerónimo Angulo Maribel	2 507,00	2	0,46	5	417,83	0,00	418,30
22	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	2	167,13	0,00	167,13
23	López Morón Mario Rafael	1 564,19	34	4,92	3	156,42	0,00	161,34
24	Quispe Palomino Gudelia	2 507,00	13	3,02	3	250,70	0,00	253,72
25	Pineda Uchuya Tatiana Carolina	1 864,19	0	0,00	4	248,56	0,00	248,56
26	Carbajal Cahuaya Idenia Betty	1 864,19	0	0,00	3	186,42	0,00	186,42
27	Santy Reyes Biky Cracy	1 864,19	0	0,00	8	497,12	0,00	497,12
28	Palomino Rivera María Hortencia	1 864,19	12	2,07	1	62,14	0,00	64,21
29	Cajo García Betty Candelaria	2 507,00	0	0,00	1	83,57	0,00	83,57
30	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 507,00	0	0,00	1	83,57	8,10	75,47
31	Huamán Gavilán Milagros Rosario	4 224,00	8	3,13	6	844,80	0,00	847,93
32	Vega Lourdes Del Carmen	5 886,00	0	0,00	9	1 765,80	0,00	1 765,80
33	Curi Huamani Gisía Yajaira	2 964,19	2	0,55	17	1 679,71	0,00	1 680,26
34	Canales Guillen Lucy María	2 064,19	0	0,00	1	68,81	7,65	61,16
35	Anchante Ormeño Annie	1 564,19	23	3,33	6	312,84	0,00	316,17
36	Hernández Tomayquispe Gaby Esther	2 964,19	43	11,80	2	197,61	0,00	209,41
37	Zúñiga Díaz Astrid Pamela	2 964,19	52	14,27	3	296,42	0,00	310,69
38	Solis Huamán Diana Carolina	2 064,19	0	0,00	1	68,81	0,00	68,81
39	Ramírez Ochoa Liliana Soledad	1 396,45	0	0,00	14	651,68	0,00	651,68
40	Ramos Jacobo Joselyn Del Carmen	1 396,45	21	2,72	12	558,58	0,00	561,30
41	Huallanca Cuba Jackeline Estefani	1 396,45	22	2,84	14	651,68	0,00	654,52
42	De La Cruz Caverro Diana Deysi	4 224,00	49	19,16	16	2 252,80	0,00	2 271,96
43	Hernández Chocano Anita Alejandrina	2 064,19	22	4,20	6	412,84	0,00	417,04
44	Canchasto Flores Graciela	2 452,65	19	4,31	12	981,06	0,00	985,37
45	Jaime Solier Norka Lucia - Lactante	2 064,19	69	13,19	9	619,26	0,00	632,44
46	Peña Ramos Jeniffer Lorena	2 452,65	0	0,00	9	735,80	0,00	735,80
47	Donayre Hernández Ana María	2 064,19	0	0,00	1	68,81	0,00	68,81
48	Hernández Gómez Pilar Cecilia	1 864,19	23	3,97	10	621,40	0,00	625,37
49	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	61	28,46	1	167,93	0,00	196,39
50	Yeren Morales Ivette Katherine	2 064,19	0	0,00	2	137,61	0,00	137,61
51	Huarcaya García Carmen Lidia	2 487,00	93	21,42	10	829,00	0,00	850,42
52	Olivares Mendivel Giovanna Beatriz	1 564,19	5	0,72	3	156,42	0,00	157,14

¹⁵⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
53	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	0	0,00	4	328,93	0,00	328,93
54	Cuba Diaz Medalith Silvia	1 714,19	8	1,27	2	114,28	0,00	115,55
55	Ormeño Morón Martha Delfina	2 507,00	34	7,89	2	167,13	0,00	175,03
56	Yupanqui Román Viviana Regina	1 864,19	0	0,00	2	124,28	0,00	124,28
57	Castillo Alvites Verónica Yanina	1 864,19	0	0,00	3	186,42	0,00	186,42
58	Arango Cuba Paola Lorena	1 864,19	42	7,25	7	434,98	0,00	442,23
59	Morales Molina Maritza	2 405,00	0	0,00	3	240,50	0,00	240,50
60	Quispe Quispe Herbert Alexander	1 864,19	18	3,11	8	497,12	0,00	500,22
61	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	48	18,77	12	1 689,60	0,00	1 708,37
62	Huayta Velarde Ana Norma	2 064,19	35	6,69	0	0,00	0,00	6,69
63	Huaraca Falconi Yelitza Rosmery	2 964,19	39	10,70	5	494,03	0,00	504,74
64	Mora Altamirano Carlos Alberto	1 564,19	13	1,88	8	417,12	0,00	419,00
65	Guillen Misaico Juan Ego	1 864,19	2	0,35	3	186,42	0,00	186,76
66	Solis García María Del Rosario	5 886,00	0	0,00	2	392,40	4,32	388,08
67	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	0	0,00	6	844,80	0,00	844,80
68	Uculmana Bernaola Fabiola Josseline	2 964,19	55	15,10	3	296,42	0,00	311,51
69	Pérez Salinas Saturnina	1 864,19	17	2,93	2	124,28	0,00	127,21
70	Sánchez Loayza María Petrolina	5 886,00	0	0,00	14	2 746,80	0,00	2 746,80
71	Pastor Ramírez Norma	5 886,00	12	6,54	4	784,80	0,00	791,34
72	López Aparcana Fiorella Elizabeth	4 224,00	57	22,29	12	1 689,60	0,00	1711,89
73	Suica Quispe Yuriko Yuliana	1 864,19	38	6,56	6	372,84	0,00	379,40
Total			1 332	330,57	415	38 976,86	55,48	39 251,96

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que setenta y tres (73) servidores en conjunto acumularon 1 332 minutos de tardanzas equivalente a S/330,57 y en conjunto 415 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/38 976,86, las cuales no cuentan con justificación alguna, solo se efectuó el descuento de S/55,48 en la Planilla Única de Pagos de noviembre de 2023 por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/39 251,96¹⁵⁸**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 5986 y 5988 de 23 de octubre de 2023, 6011 y 6013 de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice N° 113**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/1 051,80**.

23. Periodo noviembre 2023 (Del 16 de octubre a 15 de noviembre)

Mediante Oficio N° 0193-2023-HRI/JDENF de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice N° 114**), registrado con Expediente N° 23-022845-001 de 24 de octubre de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de noviembre de 2023, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹⁵⁹.

¹⁵⁸ Es preciso señalar que, la jefatura del Departamento de Enfermería emitió el Oficio N° 0201-2023-HRI/JDENF de 7 de octubre de 2023 en el que comunica las inasistencias de las servidoras Gerónimo Angulo Maribel y-Sandoval Cheglio Liliana el día 31 de octubre turno mañana - tarde; dicho oficio no fue considerado para descuento por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia; no obstante a ello, el importe a descontar se ha considerado en el presente informe.

¹⁵⁹ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el informe N° 247-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice N° 115**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, correspondiente al 16 de octubre de 2023 al 15 de noviembre de 2023, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 2222-2023-HRI/DE de 20 de noviembre de 2023¹⁶⁰ (**Apéndice N° 115**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al 16 de octubre de 2023 al 15 de noviembre de 2023.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹⁶¹, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 263-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de noviembre de 2023 (**Apéndice N° 116**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos¹⁶².

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹⁶³, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 45
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Santaria Huamani Olinda	3	262,95	3	262,95
2	Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	5	438,25	5	438,25
3	Lactario	Chijchiapaza Mamani Hilda Sara	0	0,00	4	179,35
Total			8	701,20	8	880,55

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que dos (2) servidores fueron programados por la servidora

¹⁶⁰ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹⁶¹ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹⁶² La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Nota N° 432-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice N° 12**) informó que no obra Resoluciones Administrativa del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2023, que aprueba la liquidación de guardias hospitalarias de dicho periodo.

¹⁶³ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles diez (10) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/701,20.

No obstante, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, consideró tres (3) servidores y la cantidad de ocho (8) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de S/880,55, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de noviembre del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹⁶⁴ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el Apéndice N° 4 y que se resume a continuación:

Cuadro N° 46
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Sandoval Cheglio Nora Liliana	5 886,00	0	0,00	2	392,40	196,20	196,20
2	Chijchiapaza Mamani Hilda Sara	2 405,00	5	1,11	1	80,17	0,00	81,28
3	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	14	5,48	0	0,00	3,12	2,36
4	Chang Kee Anicama Mayli Del Rosario	2 964,19	49	13,45	7	691,64	646,17	58,92
5	Espino Ramos Lucy Roxana	2 964,19	53	14,55	8	790,45	215,99	589,01
6	Soto Rios Anita Lucia	1 564,19	0	0,00	1	52,14	52,08	0,06
7	Hualpa Arango Melisa Luz	2 564,19	40	9,50	16	1 367,57	103,33	1 273,74
8	Zuazo Aquije María Elena	1 864,19	15	2,59	6	372,84	5,22	370,21
9	Lévano Lizano Tannia	1 764,19	1	0,16	15	882,10	418,20	464,06
10	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	2	1,09	3	588,60	425,10	164,59
11	Villarreal Trujillo Angelica	5 886,00	4	2,18	2	392,40	4,32	390,26
12	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,11	6	1,39	1	83,57	1,15	83,81
13	Pineda Uchuya Tatiana Carolina	1 864,19	0	0,00	1	62,14	0,00	62,14
14	Santy Reyes Biky	1 864,19	10	1,73	1	62,14	62,14	1,73
15	Uculmana Alvarado Yolanda Graciela	2 507,00	28	6,50	5	417,83	167,13	257,20
16	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	2	167,13	0,00	167,13
17	Palomino Rivera Maria Hortencia	1 864,19	34	5,87	1	62,14	6,80	61,21
18	López Morón Mario Rafael	1 564,19	50	7,24	1	52,14	11,90	47,48
19	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 507,00	50	11,61	4	334,27	17,48	328,39
20	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 507,00	14	3,25	1	83,57	6,44	80,38
21	Carbajal Cahuaya Idenia Betty	1 864,19	0	0,00	1	196,20	0,00	62,14
22	Vega Lourdes Del Carmen	5 886,00	0	0,00	1	196,20	0,00	196,20
23	Curi Huamani Gisla Yajaira	2 964,19	37	10,16	16	1 580,90	241,89	1 349,17
24	Anchante Ormeño Annie Nadia	1 564,19	39	5,65	2	104,28	5,60	104,33
25	Hernández Tomayquispe Gaby Esther	2 964,19	33	9,06	5	494,03	7,02	496,07
26	Zúñiga Díaz Astrid Pamela	2 964,19	54	14,82	3	296,42	23,76	287,48
27	Solis Huamán Diana Carolina	2 064,19	46	8,79	9	619,26	195,83	432,22
28	Paucar Bellido Marilú	1 864,19	0	0,00	1	62,14	0,00	62,14
29	Baldeón Altamirano Nancy Janet	1 864,19	3	0,52	6	372,84	186,42	186,94
30	Ormeño Morón Magdalena Gregoria	1 864,19	2	0,35	1	62,14	0,00	62,48
31	De La Cruz Caverro Diana Deysi	4 224,00	68	26,60	10	1 408,00	69,42	1 365,18
32	Hernández Chocano Anita Alejandrina	2 064,19	51	9,75	1	68,81	4,18	74,37
33	Donayre Hernández Ana Maria	2 064,19	30	5,73	1	68,81	20,14	54,40
34	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	2	0,78	1	140,80	3,51	138,07
35	Hernández Gómez Pilar Celia	1 864,19	29	5,01	4	248,56	0,00	253,56
36	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	59	27,52	1	167,93	53,82	141,64
37	Yeren Morales Ivette	2 064,19	0	0,00	8	550,45	1,14	549,31
38	Huarcaya García Carmen Lidia	2 487,00	86	19,80	12	994,80	37,26	977,34
39	Olivares Mendivel Giovanna Beatriz	1 564,19	6	0,87	5	260,70	51,14	210,43
40	Ormeño Morón Martha Delfina	2 507,00	11	2,55	3	250,70	0,00	253,25

¹⁶⁴ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HR/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
41	Morales Molina Maritza Rossana	2 405,00	0	0,00	1	80,17	0,00	80,17
42	Valdez Baluarte Consuelo Eliza	2 467,00	0	0,00	1	82,23	0,00	82,23
43	Castillo Alvites Verónica Yanina	1 864,19	4	0,69	1	62,14	2,89	59,94
44	Yupanqui Román Viviana Regina	1 864,19	0	0,00	1	62,14	0,00	62,14
45	Arango Cuba Paola Lorena	1 864,19	130	22,44	5	310,70	31,65	301,49
46	Cuba Diaz Medallith Silvia	1 864,19	352	60,76	1	62,14	52,12	70,78
47	Quispe Quispe Herbert Alexander	1 864,19	27	4,66	1	62,14	62,14	4,66
48	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	57	22,29	5	704,00	31,98	694,31
49	Huayta Velarde Ana Norma	2 064,19	51	9,75	1	68,81	9,88	68,67
50	Huaraca Falconi Yelitza Rosmery	2 964,19	27	7,41	15	1 482,10	24,03	1 465,48
51	Mora Altamirano Carlos Alberto	1 564,19	20	2,90	3	156,42	1,12	158,20
52	Guillen Misaico Juan Ego	1 864,19	8	1,38	1	62,14	0,17	63,35
53	Solis García María Del Rosario	5 886,00	0	0,00	4	784,80	392,40	392,40
54	Uculmana Bernaola Fabiola Josseline	2 964,19	47	12,90	3	296,42	0,00	309,32
55	Pérez Salinas Saturnina	1 864,19	1	0,17	3	186,42	124,28	62,31
56	Molina Garcia María Del Pilar	2 064,19	0	0,00	1	68,81	0,00	68,81
57	Sánchez Loayza María Petronila	5 886,00	0	0,00	7	1 373,40	392,40	981,00
58	López Aparcana Fiorella Elizabeth	4 224,00	47	18,38	7	985,60	0,00	1 003,98
59	López Espinoza Galia Jiese	1 864,19	10	1,73	0	0,00	0,00	1,73
Total			1 712	401,10	230	21 969,79	4 368,96	17 867,85

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que cincuenta y nueve (59) servidores en conjunto acumularon 1 712 minutos de tardanzas equivalente a S/401,10 y en conjunto 230 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/21 969,79, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de la Resolución Administrativa N° 173-2023-HRI/ORRHH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 117**) y la Planilla Única de Pagos, solo se efectuó el descuento de S/4 368,96 por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/17 867,85**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 6511 y 6641 de 22 de noviembre y 6543 de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice N° 118**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, originados por la programación elaborada por la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería e incluidos en la Planilla Única de Pagos por la liquidación del servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/880,55**.

24. Periodo diciembre 2023 (Del 16 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023)

Mediante Oficio N° 0206-2023-HRI/JDENF de 20 de noviembre de 2023 (**Apéndice N° 119**), registrado con Expediente N° 23-024975-001 de 24 de noviembre de 2023 dirigido a la Dirección ejecutiva, la servidora Ysela Edith Mayurí García, jefa del Departamento de Enfermería, remitió la programación de turnos y guardias hospitalarias del mes de diciembre de 2023, incluyendo en los roles a personal asistencial del Departamento de Enfermería en servicios que no se encontraban dentro del alcance establecido en el Reglamento¹⁶⁵.

En ese sentido, el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante Hoja de Envío

¹⁶⁵ Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

de Trámite General deriva el citado documento a la Oficina de Recursos Humanos, quién a la vez mediante proveído deriva a la Unidad de Control de Asistencia; por lo que, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, responsable de dicha Unidad emitió el Informe N° 269-2023-UCA-ORRHH/HRI de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 120**), respecto a la programación de guardias hospitalarias formuladas por el Departamento de Enfermería, sin advertir que en la programación se consideró guardias hospitalarias a personal asistencial en servicios que no contemplaba la norma.

Como consecuencia de lo antes señalado, a través de la Resolución Directoral N° 2373-2023-HRI/DE de 13 de diciembre de 2023¹⁶⁶ (**Apéndice N° 120**), el director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, aprobó con eficacia anticipada la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de marzo de 2022.

Seguidamente, el mismo día de la emisión de la Resolución Directoral, el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe (e) de la Unidad de Control de Asistencia¹⁶⁷, efectuó la calificación y liquidación de Guardias Hospitalarias contenida en el Informe N° 281-2023-UCA-ORRHH/HRI de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 121**), para la inclusión en la Planilla Única de Pagos, que fueron aprobadas con la Resolución Administrativa N° 172-2023-HRI/ORRHH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 121**).

Al respecto, examinados los documentos antes indicados, así como la información adjunta a los mismos, se advierte que en la programación y liquidación se consideró guardias hospitalarias a personal de los servicios de consultorios externos y/o servicios no comprendidos en el Reglamento de Guardias Hospitalarias; pese a que, el jefe de Departamento o Unidad, es responsable del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de guardias, contraviniendo expresas disposiciones del Reglamento de Guardias Hospitalarias¹⁶⁸, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 47
Programación y liquidación de guardias hospitalarias en servicios que no correspondían

N°	Servicio	Apellidos y nombres	Guardias Hospitalarias programadas por la jefatura de enfermería		Guardias Hospitalarias Liquidadas en la Planilla Única de Pagos	
			Cantidad	S/*	Cantidad	S/
1	Oncología	Santaria Huamani Olinda	5	438,25	0	0,00
2	Centro Endoscópico	Guillen Cortez Mercedes	3	262,95	6	525,90
Total			8	701,20	6	525,90

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 e Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

* Equivalencia en S/ calculado por la comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que dos (2) servidores fueron programados por la servidora Ysela Edith Mayuri García, jefa del Departamento de Enfermería para efectuar guardias hospitalarias, programándoseles ocho (8) guardias hospitalarias equivalentes a un total de S/701,20, no obstante; solo se le liquidó a una servidora, a quien se le había programado tres (3) guardias hospitalarias por un monto de **S/262,95**.

¹⁶⁶ Resolución Directoral que en su artículo primero señala aprobar la programación de guardias en servicios de emergencia, hospitalización y de apoyo; no obstante, el Informe de la Unidad de Control de Asistencia, adjunto a la Resolución Directoral, comprendió a personal en servicios que no le correspondían guardias hospitalarias.

¹⁶⁷ El jefe de la Unidad de Control de Asistencia, de acuerdo a los numerales 4.2., 4.6. y 4.11. del Cargo Clasificado: Asistente Administrativo II del Órgano/Unidad Orgánica: Oficina de personal del Manual de Organización y Funciones – Tomo IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, tiene como funciones específicas: "Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos" y "Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo", respectivamente.

¹⁶⁸ Artículo 33° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000.

Sin embargo, de la calificación y liquidación efectuada por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino, jefe de la Unidad de Control de Asistencia, se consideró la cantidad de seis (6) guardias hospitalarias con un incremento por un monto total de **S/525,90**, pese a que no les correspondía.

Aunado a ello, de la conciliación efectuada entre la jornada laboral programada y el registro de asistencia y marcaciones, correspondiente al mes de diciembre del 2023, se advirtió la existencia de personal con tardanzas y omisiones de marcaciones que califican como inasistencias injustificadas¹⁶⁹ que no fueron consideradas para el descuento en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla en el **Apéndice N° 4** y que se resume a continuación:

Cuadro N° 48
Validación entre la programación y el registro de asistencia

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
1	Sandoval Cheglio Nora Liliana	5 886,00	0	0,00	6	1 177,20	196,20	981,00
2	Chijchiapaza Mamani Hilda Sara	2 405,00	1	0,22	8	641,33	0,00	641,56
3	Santaria Huamani Olinda	4 224,00	8	3,13	17	2 393,60	3,12	2 393,61
4	Chang Kee Anicama Mayli	2 964,19	51	14,00	8	790,45	0,00	804,45
5	Espino Ramos Lucy	2 964,19	37	10,16	4	395,23	0,00	405,38
6	Soto Rios Anita	1 564,19	43	6,23	3	156,42	0,00	162,65
7	Mercado Palomino Sonia Elizabeth	1 564,19	16	2,32	4	208,56	52,14	158,74
8	Huayanca Jiménez Derva	1 564,19	0	0,00	4	208,56	0,00	208,56
9	Hualpa Arango Melisa Luz	2 564,19	11	2,61	4	341,89	0,00	344,50
10	Zuazo Aquije Maria Elena	1 864,19	12	2,07	1	62,14	0,00	64,21
11	Huamán Lujan Hugo David	1 864,19	22	3,80	7	434,98	0,00	438,78
12	Moquillaza Ventura Katty	2 405,00	63	14,03	7	561,17	0,00	575,20
13	López Huamán Lady Jasmin	2 405,00	7	1,56	6	481,00	0,00	482,56
14	Lévano Lizano Tannia	1 764,19	0	0,00	18	1 058,51	999,71	58,80
15	Pino Arana Dora Isabel	5 886,00	0	0,00	9	1 765,80	0,00	1 765,80
16	Villarreal De Trujillo Angelica	5 886,00	0	0,00	5	981,00	0,00	981,00
17	Fuentes Vásquez Carolina Ofelia	2 507,00	0	0,00	7	584,97	167,13	417,84
18	Cajo Garcia Betty Candelaria	2 507,00	0	0,00	6	501,40	83,57	417,83
19	Acasiete Villanueva Maura Elena	2 487,00	0	0,00	6	497,40	165,80	331,60
20	Gerónimo Angulo Martha Maribel	2 507,00	13	3,02	3	250,70	0,00	253,72
21	Hostia Chacaliza Lucy Esther	2 487,00	12	2,76	4	331,60	0,00	334,36
22	Palomino Rivera Maria	1 864,19	17	2,93	7	434,98	0,00	437,91
23	Simborth Ferreyra Erika Zayra	2 507,00	42	9,75	4	334,27	0,00	344,02
24	López Morón Mario	1 564,19	15	2,17	6	312,84	0,00	315,01
25	Carbajal Cahuaya Betty	1 864,19	0	0,00	4	248,56	0,00	248,56
26	Quispe Palomino Gudelia Grimalda	2 857,00	0	0,00	6	571,40	0,00	571,40
27	Pineda Uchuya Tatiana	1 864,19	0	0,00	4	248,56	0,00	248,56
28	Curi Huamani Yahaira	2 964,19	32	8,78	4	395,23	0,00	404,01
29	Anchante Ormeño Annie	1 564,19	33	4,78	3	156,42	0,00	161,20
30	Hernández Tomayquispe Gaby	2 964,19	28	7,68	5	494,03	0,00	501,72
31	Zúñiga Díaz Astrid Pamela	2 964,19	48	13,17	3	296,42	0,00	309,59
32	Solis Huamán Diana Carolina	2 064,19	94	17,97	3	206,42	0,00	224,39
33	Ormeño Morón Magdalena Gregoria	1 864,19	19	3,28	2	124,28	0,00	127,56
34	Baldeón Altamirano Nancy Janet	1 864,19	11	1,90	13	807,82	62,14	747,57
35	Paucar Bellido Marilú	1 864,19	0	0,00	7	434,98	0,00	434,98
36	De La Cruz Caverio Diana Deysi	4 224,00	23	9,00	17	2393,60	0,00	2402,60
37	Hernández Chocano Anita	2 064,19	17	3,25	12	825,68	0,00	828,93
38	Donayre Hernández Ana María	2 064,19	43	8,22	4	275,23	0,00	283,44
39	Jaime Solier Norka Lucia	2 064,19	39	7,45	12	825,68	0,00	833,13
40	Azula Pastor Sayuri Nadyeshda	4 224,00	3	1,17	3	422,40	0,00	423,57
41	Hernández Gómez Pilar	1 864,19	10	1,73	7	434,98	0,00	436,70
42	Mori Mendoza Irene Azucena	5 038,00	143	66,71	3	503,80	0,00	570,51
43	Huarcaya García Carmen Lidia	2 487,00	72	16,58	12	994,80	0,00	1011,38
44	Yeren Morales Ivette	2 064,19	0	0,00	4	275,23	0,00	275,23
45	Olivares Mendivel Giovanna	1 564,19	62	8,98	5	260,70	0,00	269,68

¹⁶⁹ Conforme a lo establecido en el artículo 12° y 18° del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HR/UPER de 17 de abril de 2009.

N°	Apellidos y Nombres	Valorización principal	Programación vs registro de asistencia				Descuento Planilla Única de Pagos S/ (E)	Monto no descontado (B) + (D) - (E) S/
			Minutos de tardanza		Turnos con omisiones			
			Cantidad (A)	S/ (VPRI/30/6/60)*A = (B)	Cantidad (C)	S/ (VPRI/30*C) = (D)		
46	Morales Molina Maritza Rossana	2 405,00	0	0,00	3	240,50	0,00	240,50
47	Castillo Alvites Verónica	1 864,19	8	1,38	8	497,12	0,00	498,50
48	Arango Cuba Paola	1 864,19	56	9,67	7	434,98	0,00	444,64
49	Cuba Diaz Medalith	1864,19	12	2,07	2	124,28	0,00	126,35
50	Ormeño Morón Martha Delfina	2 507,00	0	0,00	5	417,83	0,00	417,83
51	Guillen Cortez Mercedes	4 224,00	28	10,95	3	422,40	0,00	433,35
52	Huayta Velarde Ana	2 064,19	47	8,98	3	206,42	0,00	215,40
53	Huaraca Falconi Yelitza	2 964,19	54	14,82	9	889,26	0,00	904,08
54	Guillen Misaico Juan	1 864,19	4	0,69	7	434,98	0,00	435,67
55	Quispe Quispe Alexander	1 864,19	0	0,00	9	559,26	0,00	559,26
56	Solis Garcia Maria Del Rosario	5 886,00	0	0,00	1	196,20	0,00	196,20
57	Uculmana Bernaola Fabiola	2 964,19	42	11,53	5	494,03	0,00	505,56
58	Pérez Salinas Saturnina	1 864,19	11	1,90	7	434,98	62,14	374,74
59	Molina Garcia Maria Del Pilar	2 064,19	0	0,00	7	481,64	0,00	481,64
60	Sánchez Loayza María Petrolina	5 886,00	0	0,00	14	2746,80	0,00	2746,80
61	Pastor Ramirez Norma	7 796,00	0	0,00	2	519,73	220,73	299,00
62	López Aparcana Fiorella Elizabeth	5 300,00	45	22,08	9	1590,00	93,87	1518,21
63	López Espinoza Galia	1 864,19	5	0,86	8	559,26	0,00	560,12
Total			1 359	346,34	396	37 289,69	2 106,55	35 529,48

Fuente: Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 y Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que sesenta y tres (63) servidores en conjunto acumularon 1 359 minutos de tardanzas equivalente a S/346,34 y en conjunto 396 turnos en los que omitieron marcaciones de ingreso y/o salida equivalente a S/37 289,69, las cuales no cuentan con justificación alguna y que a través de las Resoluciones Administrativas N°s 173-2023-HRI/ORRHH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 117**) y 008-2024-HRI/ORRHH de 19 de enero de 2024 (**Apéndice N° 122**), solo se efectuó el descuento de S/2 106,55 en la Planilla Única de Pagos por concepto de inasistencias y tardanzas, sin realizar el descuento del importe total de **S/35 529,48**, al no haberse monitoreado los sistemas de control de asistencia.

Posteriormente, en el trámite para el pago de la Planilla Única de Pagos, se emitieron los Comprobantes de Pago N°s 7137, 7139, 7190 y 7191 de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 123**), considerando, entre otros, compensaciones por guardias hospitalarias que no correspondían, lo que conllevó que la entidad pague la suma de **S/525,90**.

Los hechos expuestos han transgredido la normatividad siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado el 13 de julio de 2018.**

“Artículo 3.- Definiciones

Para los efectos del presente reglamento, son de aplicación las siguientes definiciones:

[...]

3.8. Del Servicio de Guardia. - Es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios de salud en las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo. Este servicio forma parte de la jornada laboral del personal de salud. [...]

“Artículo 12.- Del Servicio de Guardia.

Se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad,



duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. El número de guardias está determinado en la normativa vigente que regula el servicio de guardias en las entidades comprendidas dentro del Decreto Legislativo.

12.3. Modalidad. Estas se clasifican en:

12.3.1. Servicio de Guardia Hospitalaria.

Es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado.

Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias.

Esta puede ser diurna, nocturna y retén. En este último caso es efectuado por profesionales de la salud cuya especialidad no está comprendida en el equipo de guardia con presencia física permanente, quienes acudirán al servicio de guardia cuando la necesidad del servicio lo requiera.

[...]

Las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, que no articulan en las modalidades mencionadas precedentes, deben adecuar el servicio de guardia de acuerdo al horario (guardia diurna / guardia nocturna).

12.4. Responsabilidad. Es el compromiso del personal de la salud, jefes y directivos de cumplir con sus funciones para el normal desarrollo de las guardias programadas de conformidad con la normativa vigente de cada entidad.

[...]"

- **Resolución Ministerial N° 365-2014-MINSA de 16 de mayo de 2014, que resuelve modificar el Artículo 10° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P de 30 de setiembre de 1992:**

"Artículo 10.- Para efectos del registro y control de asistencia en las Direcciones de Salud, Direcciones de Redes de Salud, Hospitales e Institutos Especializados, los funcionarios, directivos y servidores asistenciales y administrativos, utilizarán obligatoriamente el sistema electrónico, a través de Reloj Biométrico que permita el registro por huella digital, facial y/o retina. En caso de no registrar su asistencia en dicho sistema se considerará como inasistencia injustificada y será pasible a los descuentos de Ley, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

[...]"

- **Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimiento del Ministerio de Salud, referidos a la Conceptualización, Programación, Aprobación, Supervisión, Control, Pago y Asunción de Responsabilidades para la Correcta Ejecución de las Guardias Hospitalarias, aprobado con Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992 y adicionado con Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM de 5 de junio de 2000:**

TITULO III CONTENIDO

CAPITULO I

"DE LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 8° La Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales."

"APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS Y SERVICIO DE RETEN

Art. 9° Las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias.



[...]

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 24. El Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación, liquidación o incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio.

[...]"

CAPITULO IV**"DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO**

Art. 30° Los Jefes de Departamento o de Unidad son responsables de la programación mensual de las Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, de la ejecución, emitiendo los informes pertinentes ante el Director o Jefe del Establecimiento.

[...]" (subrayado es nuestro)

TÍTULO V**"RESPONSABILIDAD**

Artículo 33° El Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias, contraviniendo expresas disposiciones del presente Reglamento.

- **Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 986-2017/MINSA publicado el 15 de noviembre de 2017:**

"GUARDIAS HOSPITALARIAS

1. Se considera Servicio de Guardia Hospitalaria a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad.

[...]

5. La programación del servicio de guardia es una actividad técnico-administrativa, que realiza el Jefe del Departamento o del Servicio, para programar turnos y personal que garantice la continuidad de la atención de salud en el establecimiento, con criterio de racionalidad [...]"

- **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002**

"[...]

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

[...]

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo.**

"[...]

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

[...]"

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 1881-2023-HRI/DE de 5 de octubre de 2023.**

"Artículo 24.- Asistencia

Para el registro y control de asistencia, se tomará en cuenta lo siguiente:



a) El funcionariado y los servidores del Hospital deben de concurrir puntualmente, a trabajar observando los horarios establecidos, y registrar personalmente su ingreso y salida mediante sistema de control digital establecidos.

[...]

d) En caso de no registrar en sistema el ingreso o salida puede ser justificado, solo si hubiera concurrido al centro de trabajo y cuente con el visto bueno de su jefe inmediato, La referida justificación debe presentarse a la Oficina de Recursos Humanos en un plazo no mayor de 72 horas de ocurrido el hecho.

e) La frecuencia reiterada en la omisión de registro y salida configura en falta grave. [...]"

"Artículo 44.- Retiro injustificado del servidor

El abandono es el retiro injustificado del servidor del centro de trabajo, considerando los siguientes casos:

a) Retirarse sin autorización del centro de trabajo, dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

b) Registrar la salida del Hospital antes de la culminación de la jornada de trabajo sin autorización."

"Artículo 45.- En los casos de abandono, el servidor está obligado a presentar a la Oficina de Recursos Humanos la justificación documentada correspondiente, dentro del día siguiente hábil de ocurrido el abandono. La justificación [...] no exime del descuento respectivo."

▪ **Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2009-HRI/UPER de 17 de abril de 2009:**

"[...]

CAPITULO IV

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

[...]

Artículo 11°.- Los servidores y funcionarios, tienen la obligación de cumplir con los horarios establecidos, concurrir puntualmente y registrar personalmente su ingreso y salida de la institución mediante el sistema establecido para tal fin.

Artículo 12°.- Las tardanzas e inasistencias que pudieran producirse son materia del descuento proporcional correspondiente en la forma que señala la ley.

Artículo 13°.- La oficina de Recursos Humanos es la responsable de control diario, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios de la institución. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y funcionario.

[...]

Artículo 15°.- Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia al centro de trabajo, entre los seis (6) y treinta (30) minutos posteriores a la hora de ingreso; transcurrido este tiempo se considera como inasistencia.

[...]

Artículo 18°.- La inasistencia será, según el caso, justificada e injustificada.

[...]

Injustificada:

[...]

3. Omisión del registro magnético de Control de Asistencia al ingresar y/o salir de la Institución.

[...]"

Las situaciones descritas fueron originadas por las actuaciones llevadas a cabo por las jefas del departamento de Enfermería quienes programaron roles de guardias hospitalarias diurnas y nocturnas a personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería que ejercían labores en servicios de consultorios externos y a aquellos que estaban a cargo de la gestión administrativa del referido departamento, que por la naturaleza de sus actividades no les correspondía, al no pertenecer al Equipo Básico de Guardias ni al Servicio de Apoyo;

Así también por el accionar del jefe de la Unidad de Control de Asistencia, quien elaboró y remitió la liquidación de guardias hospitalarias del personal asistencial del departamento de enfermería para su inclusión en la Planilla Única de Pago, así como, en cuanto a la jornada laboral, no se monitorearon los sistemas de control de asistencia, al no revisar el control de asistencia del personal de Hospital, sin efectuar los descuentos correspondientes en la Planilla Única de



Pagos.

Lo descrito, conllevó que se efectúen pagos por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial, a pesar de haber realizado en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, así como no se efectuaron descuentos por tardanzas y faltas injustificadas.

Los hechos expuestos ocasionaron la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/177 767,22.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice N° 124** del presente Informe de Auditoría, debiendo precisarse que el señor Javier Augusto Chumbes Palomino presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento; mientras que las señoras Mariela Elida Pecho Tataje e Ysela Edith Mayuri García, vencido el plazo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Deviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice N° 124** del presente Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Mariela Elida Pecho Tataje**, identificado con DNI N° [REDACTED] jefa del Departamento de Enfermería, periodo de gestión desde el 26 de octubre de 2021 al 8 de abril de 2022, designada con Resolución Directoral N° 1123/2021-HRI/DE de 26 de octubre de 2021 (**apéndice N° 125**), y concluida con Resolución Directoral N° 403-2022-HRI/DE de 8 de abril de 2022 (**apéndice N° 125**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 7 de abril de 2025; y con Cédula de Notificación N° 005-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 23 de abril de 2025, en su Casilla Electrónica N° 21401922 (**apéndice N° 124**); cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 124** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefa del Departamento de Enfermería, elaboró y remitió la programación de roles de guardias hospitalarias del personal asistencial de su departamento para su aprobación pese a que dichas programaciones no se encontraban justificadas por no corresponder a los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios,

centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias, debiendo atender dicha programación a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad y obligatoriedad que establece la norma aplicable; y que además, el personal no pertenecía al Equipo Básico de Guardias, ni al Servicio de Apoyo, es decir, se les programó en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

Este accionar generó que se emitieran Resoluciones Directorales y Resoluciones Administrativas que derivaron en el pago de remuneraciones compensatorias por guardias hospitalarias incluyendo a personal asistencial del departamento de enfermería en los servicios denominados Cardiología, Consultorio centro endoscópico, Consultorio Externo, Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/SIDA, Consultorio Externo 2° Piso, Consultorio Externo: Inmunizaciones y CRED, Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal, Consultorios – COVID, Consultorios Externos 1° Piso, Consultorios Externos: Tamizaje Metabólico Neonatal - COVID19, Espacio De Monitoreo De Emergencia Y Desastres "EMED - COVID", Espacio de monitoreo de emergencias y desastres, Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / SIDA, Medicina física y rehabilitación COVID, Servicio De Consultorio Externo: Inmunizaciones Y CRED, Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Servicio de Oncología, Servicio E.M.E.D. – Telesalud, Servicio: Cardiología – COVID y Supervisora – Consultorio, durante el periodo de su gestión, habiendo ocasionado perjuicio económico al Hospital Regional de Ica por el monto de S/31 383,03 (treinta y un mil trescientos ochenta y tres y 03/100 soles).

Los documentos que sustentan su participación en los hechos se detallan a continuación:

Cuadro N° 49
Documentos emitidos por la servidora Mariela Elida Pecho Tataje

N°	Oficio y fecha	Concepto	S/*
1	Oficio N° 0697-2021-HRI/DPTO.ENF. de 20 de diciembre de 2021 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de enero de 2022	6 868,92
2	Oficio N° 066-2022-HRI/DPTO.ENF. de 24 de enero de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de febrero de 2022	6 528,49
3	Oficio N° 0158-2022-HRI/DPTO.ENF. de 16 de febrero de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de marzo de 2022	7 055,05
4	Oficio N° 0228-2022-HRI/DPTO.ENF. de 18 de marzo de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de abril de 2022	10 930,57
Total			31 383,03

*Equivalencia en soles de las guardias hospitalarias programadas en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, calculado por la comisión auditora.

Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, inobservó lo establecido en el segundo párrafo del numeral 12.3.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que señala lo siguiente: "[...] **Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centros quirúrgicos de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias [...]**". (resaltado es nuestro).

En este sentido, incumplió lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573/92-SA/DM, que establece: "[...] *Los jefes de Departamento o de Unidad son responsables de la programación mensual de las Guardias*".

Hospitalarias y servicios de Retén, de la ejecución, emitiendo los informes pertinentes ante el Director o Jefe del Establecimiento.”; así también el artículo 33 de la norma en comento que señala: “[...] El Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias, contraviniendo expresas disposiciones del presente Reglamento.”

De igual forma, incumplió su deber establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece como deberes de la función pública: “6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]”.

Así también, incumplió lo establecido en el artículo IV, inciso 1, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: “[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, por lo que es obligación de todo servidor y/o funcionario público, actuar conforme al ordenamiento constitucional y jurídico.

De ese modo, incumplió su función prevista en el literal h) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012, respecto a “Programar y evaluar la programación integral de enfermería en los consultorios externos[...]” y los numerales 4.6, 4.23, y 4.25 del Cargo Clasificado: director del programa sectorial I de la Unidad Orgánica: Departamento de Enfermería del Manual de Organización y Funciones, tiene como funciones específicas: “Aprobar los[...] horarios y turnos de trabajo del personal de Enfermería, [...], teniendo en cuenta las necesidades[...]”, “Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al área de su competencia.”, y “Acceder permanentemente a las Normas Legales [...] para su aplicación y estricto cumplimiento”, respectivamente.

Lo descrito, conllevó que se efectúen pagos por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial, a pesar de haber realizado en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, ocasionando la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/31 383,03 (treinta y un mil trescientos ochenta y tres y 03/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales, respectivamente a cargo de la instancia competente.

No se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley N° 31288, la cual establece: “No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes. [...]”.

- **Helga Roxana Cabrera Pimentel**, identificado con DNI N° [REDACTED] jefa del Departamento de Enfermería, periodo de gestión desde el 8 de abril de 2022 al 12 de enero de 2023, designada con Resolución Directoral N° 403-2022-HRI/DE de 8 de abril de 2022 (apéndice N° 125), y concluida con Resolución Directoral 014-2023-HRI/DE de 12 de enero de 2023 (apéndice N° 125); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación N° 002-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 7 de abril

de 2025; y con Cédula de Notificación N° 006-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 23 de abril de 2025, en su Casilla Electrónica N° 42825709 (**apéndice N° 124**); presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n, recibido el 23 de abril de 2025, en un total de dos (2) folios (**apéndice N° 124**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 124** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefa del Departamento de Enfermería, elaboró y remitió la programación de roles de guardias hospitalarias del personal asistencial de su departamento para su aprobación pese a que dichas programaciones no se encontraban justificadas por no corresponder a los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias, debiendo atender dicha programación a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad y obligatoriedad que establece la norma aplicable; y que además, el personal no pertenecía al Equipo Básico de Guardias, ni al Servicio de Apoyo, es decir, se les programó en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

Este accionar generó que se emitieran Resoluciones Directorales y Resoluciones Administrativas que derivaron en el pago de remuneraciones compensatorias por guardias hospitalarias incluyendo a personal asistencial del departamento de enfermería en los servicios denominados Programa De Diabetes E Hipertensión Arterial Covid-19, Servicio de Oncología, "EMED - COVID", Cardiología - COVID, Centro Endoscópico2, Centro Endoscópico COVID, Consulta Externa, Consultorio, Consultorio 1° Piso, Consultorio 2° Piso, Consultorio Cardiología, Consultorio Centro Endoscópico, Consultorio Externo, Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/Sida, Consultorio Externo 1° Piso, Consultorio Externo 2° Piso, Consultorio Externo 2° Piso Cardiología - Otros, Consultorio Externo 2° Piso End. - Demo - Otros, Consultorio Externo 2° Piso Gastro - Reuma - Otros, Consultorio Externo 2° Piso Neurología - Psiq - Otros.

Así también, en Consultorio Externo 2do Piso, Consultorio Externo Primer Piso, Consultorio Externo: Inmunizaciones y CRED, Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal COVID, Consultorios Externos, Consultorios Externos 1° Piso, Consultorios Externos 1° Piso Neo - Gineco - Otros, Disposición Consultorio, Disposición Consultorio Externo, EMED - COVID, Espacio De Monitoreo De Emergencia Y Desastres "EMED - COVID", Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastre EMED, Espacio De Monitoreo de Emergencias y Desastres "EMED - COVID", Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / Sida - COVID -19, Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / Sida - Covid-19, Inmunizaciones y CRED, Lactario, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Física y Rehabilitación COVID, Oft - Gastro Ped - Go3 - Otros, Otorr - Trauma - Otros, Programa De Diabetes E Hipertensión Arterial Covid-19, Programa de Diabetes e Hipertensión Arterial Covid-19, Programa de Diabetes e Hipertensión COVID 19, Psicología, Servicio De Cardiología - COVID, Servicio De Consultorio Externo: Cardiología.

Asimismo, en el Servicio De Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal, Servicio De Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal COVID, Servicio De Inmunizaciones,



Servicio de Lactancia, Servicio de Lactario, Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Servicio de Medicina Física Y Rehabilitación COVID, Servicio De Oncología, Servicio de programa de diabetes e hipertensión, Servicio: Cardiología – COVID, Supervisora, Supervisora – Consultorio, Tamizaje Metabólico Neonatal - COVID19 y Tamizaje Metabólico Neonatal COVID, durante el período de su gestión, habiendo ocasionado perjuicio económico al Hospital Regional de Ica por el monto de S/97 283,07 (noventa y siete mil doscientos ochenta y tres y 07/100 soles).

Los documentos que sustentan su participación en los hechos se detallan a continuación:

Cuadro N° 50

Documentos emitidos por la servidora Helga Roxana Cabrera Pimentel

N°	Oficio y fecha	Concepto	S/*
1	Oficio N° 0316-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de abril de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de mayo de 2022	10 377,68
2	Oficio N° 0372-2022-HRI/DPTO.ENF de 20 de mayo de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de junio de 2022	9 237,53
3	Oficio N° 0445-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de junio de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de julio de 2022	11 077,76
4	Oficio N° 0515-2022-HRI/DPTO.ENF de 19 de julio de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de agosto de 2022	10 988,32
5	Oficio N° 0577-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de agosto de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de setiembre de 2022	9 819,51
6	Oficio N° 0667-2022-HRI/DPTO.ENF de 27 de setiembre de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de octubre de 2022	9 757,80
7	Oficio N° 0713-2022-HRI/DPTO.ENF de 21 de octubre de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de noviembre de 2022	10 949,74
8	Oficio N° 0772-2022-HRI/DPTO.ENF de 17 de noviembre de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de diciembre de 2022	11 445,23
9	Oficio N° 0842-2022-HRI/DPTO.ENF de 20 de diciembre de 2022 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de enero de 2023	13 629,50
Total			97 283,07

*Equivalencia en soles de las guardias hospitalarias programadas en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, calculado por la comisión auditora.

Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, inobservó lo establecido en el segundo párrafo del numeral 12.3.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que señala lo siguiente: “[...] **Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centros quirúrgicos de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias [...].**” (resaltado es nuestro).

En este sentido, incumplió lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573/92-SA/DM, que establece: “[...] *Los jefes de Departamento o de Unidad son responsables de la programación mensual de las Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, de la ejecución, emitiendo los informes pertinentes ante el Director o Jefe del Establecimiento.*”; así también el artículo 33 de la norma en comento que señala: “[...] *El Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias, contraviniendo expresas disposiciones del presente Reglamento.*”

De igual forma, incumplió su deber establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece como deberes de la función pública: “6. *Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...].*”

Así también, incumplió lo establecido en el artículo IV, inciso 1, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: "[...] *deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", por lo que es obligación de todo servidor y/o funcionario público, actuar conforme al ordenamiento constitucional y jurídico.

De ese modo, incumplió su función prevista en el literal h) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012, respecto a "Programar y evaluar la programación integral de enfermería en los consultorios externos[...]" y los numerales 4.6, 4.23, y 4.25 del Cargo Clasificado: director del programa sectorial I de la Unidad Orgánica: Departamento de Enfermería del Manual de Organización y Funciones, tiene como funciones específicas: "Aprobar los[...] horarios y turnos de trabajo del personal de Enfermería, [...], teniendo en cuenta las necesidades[...]", "Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al área de su competencia.", y "Acceder permanentemente a las Normas Legales [...] para su aplicación y estricto cumplimiento", respectivamente.

Lo descrito, conllevó que se efectúen pagos por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial, a pesar de haber realizado en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, ocasionando la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/97 283,07 (noventa y siete mil doscientos ochenta y tres y 07/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

- **Ysela Edith Mayurí García**, identificado con DNI N° [REDACTED] jefa del Departamento de Enfermería, periodo de gestión desde el 12 de enero de 2023 al 22 de febrero de 2024, designada con Resolución Directoral N° 014-2023-HRI/DE de 12 de enero de 2023 (apéndice N° 125), y concluida con Resolución Directoral N° 168-2024-HRI/DE de 22 de febrero de 2024 (apéndice N° 125); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 7 de abril de 2025; y con Cédula de Notificación N° 007-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 23 de abril de 2025, en su Casilla Electrónica N° 21547046 (apéndice N° 124); cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios o aclaraciones, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados (apéndice N° 124), por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice N° 124 del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefa del Departamento de Enfermería, elaboró y remitió la programación de roles de guardias hospitalarias del personal asistencial de su departamento para su aprobación pese a que dichas programaciones no se encontraban justificadas por no corresponder a los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias, debiendo atender dicha programación a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad y obligatoriedad que establece la norma aplicable; y que además, el personal no pertenecía al Equipo Básico de Guardias, ni al Servicio de Apoyo, es decir, se les programó en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

Este accionar generó que se emitieran Resoluciones Directorales y Resoluciones Administrativas que derivaron en el pago de remuneraciones compensatorias por guardias hospitalarias incluyendo a personal asistencial del departamento de enfermería en los servicios denominados Cardiología, Centro Endoscópico, Consultorio 1º Piso, Consultorio 2º piso, Consultorio Externo: Cardiología, Consultorio Externo: Centro Endoscópico, Consultorio Externo: Diabetes e Hipertensión, Consultorio Externo: Inmunizaciones Y CRED, Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal, EMED – COVID, Inmunizaciones y CRED, Lactario, Medicina Física y Rehabilitación, Oncología, Procedimiento - EEG (Neurología), Servicio De: Consultorio 1º Piso, Servicio De: Consultorio 2º Piso, Servicio de: Estrategia Sanitaria Nacional ITS - IHV /Sida - COVID – 19, Servicio de: Oncología, Servicio: Espacio de Monitoreo De Emergencias Y Desastre EMED, Supervisora, Supervisora (Programación De Supervisora) y Tamizaje Metabólico Neonatal, durante el período de su gestión, habiendo ocasionado perjuicio económico al Hospital Regional de Ica por el monto de S/43 252,92 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y dos y 92/100 soles).

Los documentos que sustentan su participación en los hechos se detallan a continuación:

Cuadro N° 51
Documentos emitidos por la servidora Ysela Edith Mayurí García

N°	Oficio y fecha	Concepto	S/*
1	Oficio N° 0037-2023-HRI/DPTO.ENF de 24 de enero de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de febrero de 2023	17 574,45
2	Oficio N° 076-2023-HRI/DPTO.ENF de 21 de febrero de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de marzo de 2023	18 315,87
3	Oficio N° 0106-2023-HRI/DPTO.ENF de 20 de abril de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de mayo de 2023	964,15
4	Oficio N° 0124-2023-HRI/JDENF de 19 de mayo de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de junio de 2023	1 314,75
5	Oficio N° 0140-2023-HRI/JDENF de 20 de junio de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de julio de 2023	1 139,45
6	Oficio N° 0149-2023-HRI/JDENF de 19 de julio de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de agosto de 2023	1 139,45
7	Oficio N° 0164-2023-HRI/JDENF de 18 de agosto de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de setiembre de 2023	964,15
8	Oficio N° 0176-2023-HRI/JDENF de 18 de setiembre de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de octubre de 2023	876,50
9	Oficio N° 0193-2023-HRI/JDENF de 20 de octubre de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de noviembre de 2023	701,20
10	Oficio N° 0206-2023-HRI/JDENF de 20 de noviembre de 2023 y modificatorias.	Programación de roles del Departamento de Enfermería del mes de diciembre de 2023	262,95
Total			43 252,92

*Equivalencia en soles de las guardias hospitalarias programadas en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, calculado por la comisión auditora.

Elaborado por: Comisión auditora



En ese sentido, inobservó lo establecido en el segundo párrafo del numeral 12.3.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que señala lo siguiente: “[...] **Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centros quirúrgicos de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias [...]**”. (resaltado es nuestro).

En este sentido, incumplió lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573/92-SA/DM, que establece: “[...] *Los jefes de Departamento o de Unidad son responsables de la programación mensual de las Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, de la ejecución, emitiendo los informes pertinentes ante el Director o Jefe del Establecimiento.*”; así también el artículo 33 de la norma en comento que señala: “[...] *El Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias, contraviniendo expresas disposiciones del presente Reglamento.*”

De igual forma, incumplió su deber establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece como deberes de la función pública: “6. *Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*”.

Así también, incumplió lo establecido en el artículo IV, inciso 1, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: “[...] *deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, por lo que es obligación de todo servidor y/o funcionario público, actuar conforme al ordenamiento constitucional y jurídico.

De ese modo, incumplió su función prevista en el literal h) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012, respecto a “Programar y evaluar la programación integral de enfermería en los consultorios externos[...]” y los numerales 4.6, 4.23, y 4.25 del Cargo Clasificado: director del programa sectorial I de la Unidad Orgánica: Departamento de Enfermería del Manual de Organización y Funciones, tiene como funciones específicas: “Aprobar los[...] horarios y turnos de trabajo del personal de Enfermería, [...], teniendo en cuenta las necesidades[...]”, “Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al área de su competencia.”, y “Acceder permanentemente a las Normas Legales [...] para su aplicación y estricto cumplimiento”, respectivamente.

Lo descrito, conllevó que se efectúen pagos por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial, a pesar de haber realizado en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, ocasionando la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/43 252,92 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y dos y 92/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

- **Javier Augusto Chumbes Palomino**, identificado con DNI N° [REDACTED] **Jefe de la Unidad de Control de Asistencia**, periodo de gestión desde el 1 de febrero de 2022 hasta la actualidad, encargado mediante memorando N° 0026-2021-HRI-DA/ORR.HH de 1 de febrero de 2022 y ratificado mediante Resolución Directoral N° 326-2023-HR/DE de 22 de febrero de 2023 (**apéndice N° 125**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación N° 004-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 7 de abril de 2025; y con Cédula de Notificación N° 008-2025-CG/OC4829-AC/HRI, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2025-CG/4829-02-013 y cargo de notificación, todos de 23 de abril de 2025, en su Casilla Electrónica N° 21458182 (**apéndice N° 124**); presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante el Informe N° 001-2025-JACHP, recibido el 28 de abril de 2025, en un total de tres (3) folios (**apéndice N° 124**):

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 124** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefe de la Unidad de Control de Asistencia, elaboró y remitió la liquidación de guardias hospitalarias del personal asistencial del departamento de enfermería incluyendo a personal asistencial que no prestó labores en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias, debiendo atender dicha programación a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad y obligatoriedad que establece la norma aplicable; y que además, el personal no pertenecía al Equipo Básico de Guardias, ni al Servicio de Apoyo, es decir, se les liquidó en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

Este accionar generó que se emitieran Resoluciones Administrativas que derivaron en el pago de remuneraciones compensatorias por guardias hospitalarias incluyendo a personal asistencial del departamento de enfermería en los servicios denominados Programa De Diabetes E Hipertensión Arterial Covid-19, Servicio de Oncología, "EMED - COVID", Cardiología - COVID, Centro Endoscópico, Centro Endoscópico COVID, Consulta Externa, Consultorio, Consultorio 1° Piso, Consultorio 2° Piso, Consultorio Cardiología, Consultorio Centro Endoscópico, Consultorio Externo, Consultorio Externo - Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH/Sida, Consultorio Externo 1° Piso, Consultorio Externo 2° Piso, Consultorio Externo 2° Piso Cardiología - Otros, Consultorio Externo 2° Piso End. - Demo - Otros, Consultorio Externo 2° Piso Gastro - Reuma - Otros, Consultorio Externo 2° Piso Neurología - Psiquiatría - Otros.

Así también, en Consultorio Externo 2do Piso, Consultorio Externo Primer Piso, Consultorio Externo: Inmunizaciones y CRED, Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal COVID, Consultorios Externos, Consultorios Externos 1° Piso, Consultorios Externos 1° Piso Neo - Gineco - Otros, Disposición Consultorio, Disposición Consultorio Externo, EMED - COVID, Espacio De Monitoreo De Emergencia Y Desastres "EMED - COVID", Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastre EMED, Espacio De Monitoreo de Emergencias y Desastres "EMED - COVID", Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / Sida - COVID -19, Estrategia Sanitaria Nacional ITS - VIH / Sida - Covid-19, Inmunizaciones y CRED, Lactario, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Física y Rehabilitación COVID, Oft - Gastro Ped

- Go3 – Otros, Otorr - Trauma – Otros, Programa De Diabetes E Hipertensión Arterial Covid-19, Programa de Diabetes e Hipertensión Arterial Covid-19, Programa de Diabetes e Hipertensión COVID 19, Psicología, Servicio De Cardiología – COVID, Servicio De Consultorio Externo: Cardiología.

Asimismo, en el Servicio De Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal, Servicio De Consultorio Externo: Tamizaje Metabólico Neonatal COVID, Servicio De Inmunizaciones, Servicio de Lactancia, Servicio de Lactario, Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Servicio de Medicina Física Y Rehabilitación COVID, Servicio De Oncología, Servicio de programa de diabetes e hipertensión, Servicio: Cardiología – COVID, Supervisora, Supervisora – Consultorio, Tamizaje Metabólico Neonatal - COVID19 y Tamizaje Metabólico Neonatal COVID, durante el periodo de su gestión, habiendo ocasionado perjuicio económico al Hospital Regional de Ica por el monto de S/170 893,30 (ciento setenta mil ochocientos noventa y tres y 30/100 soles).

Los documentos que sustentan su participación en los hechos se detallan a continuación:

Cuadro N° 52
Documentos emitidos por el servidor Javier Augusto Chumbes Palomino

N°	Informe y fecha	Concepto	S/°
1	N° 011-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de febrero de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de febrero de 2022	6 528,49
2	N° 017-2022-UCA-ORRHH/HRI de 14 de marzo de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de marzo de 2022	7 055,05
3	N° 043-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de abril de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de abril de 2022	11 360,18
4	N° 056-2022-UCA-ORRHH/HRI de 5 de mayo de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de mayo de 2022	11 118,97
5	N° 074-2022-UCA-ORRHH/HRI de 2 de junio de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de junio de 2022	9 237,53
6	N° 088-2022-UCA-ORRHH/HRI de 5 de julio de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de julio de 2022	11 136,20
7	N° 098-2022-UCA-ORRHH/HRI de 15 de agosto de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de agosto de 2022	10 988,32
8	N° 117-2022-UCA-ORRHH/HRI de 22 de setiembre de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de setiembre de 2022	10 141,41
9	N° 130-2022-UCA-ORRHH/HRI de 28 de octubre de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de octubre de 2022	10 263,05
10	N° 145-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de noviembre de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de noviembre de 2022	11 951,66
11	N° 158-2022-UCA-ORRHH/HRI de 5 de diciembre de 2022	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de diciembre de 2022	12 828,57
12	N° 017-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de enero de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de enero de 2023	13 629,50
13	N° 035-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de febrero de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de febrero de 2023	17 574,45
14	N° 091-2023-UCA-ORRHH/HRI de 23 de marzo de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de marzo de 2023	18 315,87
15	N° 134-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de mayo de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de mayo de 2023	964,15
16	N° 147-2023-UCA-ORRHH/HRI de 20 de junio de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de junio de 2023	1 928,30
17	N° 172-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de julio de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de julio de 2023	1 314,75
18	N° 190-2023-UCA-ORRHH/HRI de 14 de agosto de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de agosto de 2023	1 139,45
19	N° 213-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de setiembre de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de setiembre de 2023	964,15
20	N° 236-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de setiembre de 2023	Informe de liquidación de guías hospitalarias del mes de octubre de 2023	1 051,80

N°	Informe y fecha	Concepto	S/*
21	N° 263-2023-UCA-ORRH/HRI de 18 de noviembre de 2023	Informe de liquidación de guarías hospitalarias del mes de noviembre de 2023	880,55
22	N° 281-2023-UCA-ORRH/HRI de 13 de diciembre de 2023	Informe de liquidación de guarías hospitalarias del mes de diciembre de 2023	525,90
Total			170 893,30

*Guardias hospitalarias liquidadas en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

Elaborado por: Comisión auditora

Así también, en cuanto a la jornada laboral, no se monitorearon los sistemas de control de asistencia, al no revisar el control de asistencia del personal de Hospital, sin efectuar los descuentos correspondientes en la Planilla Única de Pagos por el importe total de S/313 536,89 (trescientos trece mil y quinientos treinta y seis y 89/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 53
Montos no descontados en la Planilla Única de Pagos

N°	Año	Mes	Monto no descontado S/
1	2022	Febrero	7 011,72
2		Marzo	5 827,49
3		Abril	148,5
4		Mayo	4 979,21
5		Junio	5 348,20
6		Julio	9 264,48
7		Agosto	6 474,70
8		Setiembre	2 472,35
9		Octubre	8 179,23
10		Noviembre	3 322,18
11		Diciembre	239,77
12	2023	Enero	11 114,52
13		Febrero	17 090,94
14		Marzo	9 126,26
15		Abril	23 222,00
16		Mayo	20 056,58
17		Junio	20 119,85
18		Julio	27 541,01
19		Agosto	23 282,89
20		Setiembre	16 065,72
21		Octubre	39 251,96
22		Noviembre	17 867,85
		Diciembre	35 529,48
Total			313 536,89

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, inobservó lo establecido en el segundo párrafo del numeral 12.3.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que señala lo siguiente: "(...) **Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centros quirúrgicos de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias (...).**" (resaltado es nuestro).

En este sentido, incumplió su deber establecido en el artículo 24° del Reglamento de

Guardias Hospitalarias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, ha establecido que *"El jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación, liquidación e incorporación en la Planilla Única de pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicios de Retén, al mes siguientes de ejecutado el servicio. [...]."*

De igual forma, incumplió su deber establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002, que establece como deberes de la función pública: *"6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]."*

Así también, incumplió lo establecido en el artículo IV, inciso 1, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: *"[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, por lo que es obligación de todo servidor y/o funcionario público, actuar conforme al ordenamiento constitucional y jurídico.

Además, inobservó lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 365-2014-MINSA de 16 de mayo de 2014, que resuelve modificar el Artículo 10° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, establece que, *"Para efectos del registro y control de asistencia en las Direcciones de Salud, Direcciones de Redes de Salud, Hospitales e Institutos Especializados, los funcionarios, directivos y servidores asistenciales y administrativos, utilizarán obligatoriamente el sistema electrónico, a través de Reloj Biométrico que permita el registro por huella digital, facial y/o retina. En caso de no registrar su asistencia en dicho sistema se considerará como inasistencia injustificada y será pasible a los descuentos de Ley, bajo responsabilidad funcional y administrativa. [...]."*

De este modo incumplió, sus roles funcionariales establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6 4.10, 4.11, 4.12 y 4.13 del del cargo clasificado: Asistente Administrativo II, de la Unidad Orgánica: Oficina de Personal, del Manual de Organización y Funciones¹⁷⁰, corresponde al responsable de la Unidad de Control de Asistencia, el monitorear los sistemas de control de asistencia y permanencia del personal del Hospital Regional de Ica, vigilar el cumplimiento y aplicación de los documentos normativos [...], Participar en la programación de actividades técnico administrativas, relacionadas a la administración de Recursos Humanos [...], Velar por el cumplimiento de la programación de guardias hospitalarias (en sus diferentes modalidades) del personal asistencial del Hospital, que realiza turnos rotativos, dentro del marco normativo [...], revisar el control de asistencia del personal del Hospital [...], realizar el informe de asistencia del personal, elaborar y proyectar resoluciones administrativas de guardias hospitalarias, faltas injustificadas, tardanzas, licencias por diferente índole, vacaciones, entre otras.

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 24°, que establece: *"Para el registro y control de asistencia, se tomará en cuenta lo siguiente: a) El funcionariado y los servidores del Hospital deben concurrir puntualmente, a trabajar observando los horarios establecidos, y registrar personalmente su ingreso y salida mediante sistema de control digital establecidos. [...] d) En caso de no registrar en sistema el ingreso o salida puede ser justificado, solo si hubiera concurrido al centro de trabajo y cuente con el visto bueno de su jefe inmediato, La referida justificación debe presentarse a la Oficina de Recursos Humanos en un plazo no mayor de 72 horas de ocurrido el hecho. e) La frecuencia reiterada en la omisión de registro y salida configura en falta grave. [...]."* así como también lo establecido en el artículo 44°, que señala: *El abandono es el retiro injustificado del servidor del centro de trabajo, considerando los siguientes casos: a) Retirarse sin autorización del centro de trabajo, dentro de la jornada ordinaria de trabajo. b) Registrar la salida del Hospital antes de la*

¹⁷⁰ aprobado por Resolución Directoral N° 295-2016-HR/DE de 10 de agosto de 2016

culminación de la jornada de trabajo sin autorización.”; además, lo establecido en el artículo 45°, que establece: *En los casos de abandono, el servidor está obligado a presentar a la Oficina de Recursos Humanos la justificación documentada correspondiente, dentro del día siguiente hábil de ocurrido el abandono. La justificación [...] no exime del descuento respectivo.*” del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Hospital Regional de Ica.

También inobservó lo señalado en los artículos: “12°.- Las tardanzas e inasistencias que pudieran producirse son materia del descuento proporcional correspondiente en la forma que señala la ley; 13°.- La oficina de Recursos Humanos es la responsable de control diario, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios de la institución. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y funcionario. [...]”; 15°.- Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia al centro de trabajo, entre los seis (6) y treinta (30) minutos posteriores a la hora de ingreso; transcurrido este tiempo se considera como inasistencia. [...]”; 18°.- La inasistencia será, según el caso, justificada e injustificada. [...] **Injustificada:** [...] 3. Omisión del registro magnético de Control de Asistencia al ingresar y/o salir de la Institución. [...]” del capítulo IV De la Asistencia y Puntualidad del Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica.

Lo descrito, conllevó que se efectúen pagos por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial, a pesar de haber realizado en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, ocasionando la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/170 893,30 (ciento setenta mil ochocientos noventa y tres y 30/100 soles).

Así también, en cuanto a la jornada laboral, no se monitorearon los sistemas de control de asistencia, al no revisar el control de asistencia del personal de Hospital, sin efectuar los descuentos correspondientes en la Planilla Única de Pagos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes”.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación “**Servidores del HRI programaron y liquidaron la entrega económica por el servicio de guardias hospitalarias a personal de la salud en servicios que no correspondían, así como no se efectuaron descuentos por tardanzas y faltas injustificadas, ocasionando la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/177 767,22**” están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Auditoría.”

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación “**Servidores del HRI programaron y liquidaron la entrega económica por el servicio de guardias hospitalarias a personal de la salud en servicios que no correspondían, así como no se efectuaron descuentos por tardanzas y faltas injustificadas, ocasionando la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a**



S/177 767,22", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Hospital Regional de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Servidores del Hospital Regional de Ica programaron roles de guardias hospitalarias diurnas y nocturnas a personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería que ejercían labores en servicios de consultorios externos y a aquellos que estaban a cargo de la gestión administrativa del referido departamento, que por la naturaleza de sus actividades no les correspondía, al no pertenecer al Equipo Básico de Guardias ni al Servicio de Apoyo durante el periodo comprendido entre enero 2022 a diciembre de 2023.

Sobre el particular, los jefes del Departamento de Enfermería remitieron los roles con la programación de las jornadas laborales a la Dirección Ejecutiva, quienes aprobaron la programación de guardias hospitalarias mediante resoluciones directorales, previa calificación de la Unidad de Recursos Humanos quién calificó y liquidó para su inclusión en las planillas únicas de pago, la remuneración compensatoria por guardias hospitalarias, beneficiando a personas que no fueron programadas en servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias.

No obstante, se emitió resoluciones administrativas de aprobación de las entregas económicas por dichos conceptos, las cuales fueron consideradas en las Planillas Únicas de Pago y comprobante de pagos, efectivizándose los pagos al personal beneficiario, pese a que estos no fueron programados en los servicios de las áreas permitidas por normas.

Así también, de la revisión a la programación de la jornada laboral y el registro de asistencia de los periodos 2022 y 2023, se ha advertido que el personal que se encontraba incluido en dicha programación, presentó tardanzas e inasistencias injustificadas que no fueron consideradas para el descuento de la Planilla Única de Pago.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 3° y numeral 3.8 del artículo 3°, artículo 12°, literal 12.3.1 del numeral 12.3 y 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, referida a definiciones, del servicio de guardia, modalidad y responsabilidad; artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 365-2014-MINSA de 16 de mayo de 2014, que resuelve modificar el Artículo 10° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud.

Así también, los artículos 8°, 9° y 24° del capítulo I y artículo 30° y 33 del capítulo IV del título III del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimiento del Ministerio de Salud, referidos a la Conceptualización, Programación, Aprobación, Supervisión, Control, Pago y Asunción de Responsabilidades para la Correcta Ejecución de las Guardias Hospitalarias, referida a la programación de



guardias hospitalarias, aprobación de la programación de las guardias hospitalarias y servicios de reten, de la calificación, jefe del departamento y responsabilidad.

Además, los numerales 1 y 5 del Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, referidos a guardias hospitalarias; artículo 7° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; numeral 1.1 del artículo IV del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los principios del procedimiento administrativo, artículo 24°, 44° y 45° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Hospital Regional de Ica, referido a las asistencias y retiro injustificado del servidor; artículo 11°, 12°, 13° 15° y numeral 3 del artículo 18° del Capítulo IV del Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores del Hospital Regional de Ica, referido a la asistencia y puntualidad.

Lo descrito, conllevó que se efectúen pagos por servicio de guardias hospitalarias a personal asistencial, a pesar de haber realizado en servicios no comprendidos dentro del alcance del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, así como no se efectuaron descuentos por tardanzas y faltas injustificadas.

Los hechos expuestos ocasionaron la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/177 767,22

Las situaciones descritas fueron originadas por las actuaciones llevadas a cabo por las jefas del departamento de Enfermería quienes programaron roles de guardias hospitalarias diurnas y nocturnas a personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería que ejercían labores en servicios de consultorios externos y a aquellos que estaban a cargo de la gestión administrativa del referido departamento, que por la naturaleza de sus actividades no les correspondía, al no pertenecer al Equipo Básico de Guardias ni al Servicio de Apoyo;

Así también por el accionar del jefe de la Unidad de Control de Asistencia, quien elaboró y remitió la liquidación de guardias hospitalarias del personal asistencial del Departamento de Enfermería para su inclusión en la Planilla Única de Pago, así como, en cuanto a la jornada laboral, no se monitorearon los sistemas de control de asistencia, al no revisar el control de asistencia del personal de Hospital, sin efectuar los descuentos correspondientes en la Planilla Única de Pagos.

(Observación)

2. La entidad no ha ejercido su facultad sancionadora imponiendo la sanción correspondiente, al haberse comprobado que no se han aplicado los correctivos correspondientes a fin que los servidores cumplan con el horario y la jornada laboral.

(Aspecto Relevante 1.6.1)

3. La entidad carece de mecanismos de control que regulen la elaboración y aprobación de la programación de roles de turnos y guardias hospitalarias, situación que genera el riesgo que no cumpla con la aprobación oportuna de turnos y guardias hospitalarias, que garantice la atención pertinente del servicio en favor de los pacientes, su difusión, cumplimiento y las acciones para su supervisión, al carecerse de una programación aprobada.

(Deficiencia de Control Interno N° 2.1)

4. La entidad carece políticas, procedimientos y mecanismos de control que regulen el procedimiento de supervisión de ejecución, calificación, liquidación y pago de guardias



hospitalarias, pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos y legalidad de dichas operaciones, que garantice un adecuado proceso de supervisión de ejecución, liquidación y pago de guardias hospitalarias.

(Deficiencia de Control Interno N° 2.2)

5. La entidad carece de mecanismos de control que regulen el procedimiento para la elaboración y aprobación de las programaciones de roles de turnos y guardias hospitalarias en forma oportuna, conforme a la normativa aplicable, que garantice la preservación e integridad de la documentación que sustenta las operaciones de la entidad, como garantía de transparencia y para una efectiva rendición de cuentas.

(Deficiencia de Control Interno N° 2.3)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la entidad, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión N° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que la Oficina de Recursos Humanos ponga de conocimiento a la Secretaría Técnica la relación de los servidores con tardanzas e inasistencias injustificadas, con la finalidad que esta última unidad orgánica, meritúe a través de un informe las acciones a realizar y en caso de corresponder, inicie el procedimiento disciplinario respectivo.

(Conclusión N° 2).

3. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes, implemente mecanismos de control a través de directivas, lineamientos y/o flujogramas que regulen el procedimiento para la Elaboración y Aprobación de las programaciones de roles de turnos y guardias hospitalarias en forma oportuna, conforme a la normativa aplicable.

(Conclusión N° 3).

4. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes, efectúen el diagnóstico, plan de trabajo y documentos que sean necesarios para implementar mecanismos de control, lineamientos y/o flujogramas que regulen el procedimiento de supervisión de ejecución, liquidación y pago de Guardias Hospitalarias.

(Conclusión N° 4).

5. Disponer que la Oficina Recursos Humanos en coordinación con las unidades orgánicas a su cargo, implementen lineamientos internos para la ejecución de los procesos, actividades y tareas relacionadas a la documentación que sustenta la programación, calificación, liquidación y pago de guardias hospitalarias, que garantice la disponibilidad de dicha información y la documentación en forma oportuna para la toma de decisiones y el desarrollo de verificaciones posteriores.

(Conclusión N° 5).



A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

6. Iniciar la acción civil contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión N° 1)

8. APÉNDICES

- Apéndice N° 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice N° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice N° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice N° 4:** Validación de la programación, ejecución y pago de turnos y guardias hospitalarias y documentación adjunta entre copia autenticada y simple.
- Apéndice N° 5:** Fotocopia autenticada de la Carta N° 246-2024-GORE-ICA-DIRESA-HRI-ORRHH/STPAD de 25 de octubre de 2024.
- Apéndice N° 6:** Fotocopia autenticada y simple de los documentos siguientes:
- ✓ Fotocopia autenticada del Acta de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno N° 001-2024-CG/OC4829-AC013 de 12 de setiembre de 2024
 - ✓ Fotocopia autenticada del Actas de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno N° 002-2024-CG/OC4829-AC013 de 12 de setiembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Actas de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno N° 003-2024-CG/OC4829-AC013 de 12 de setiembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Actas de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno N° 004-2024-CG/OC4829-AC013 de 19 de setiembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Actas de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno N° 005-2024-CG/OC4829-AC013 de 19 de setiembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia simple del Oficio N° 0100-2024-HRI/JDENF de 9 de julio de 2024.
- Apéndice N° 7:** Fotocopia autenticada de la Nota N° 052-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 17 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 8:** Fotocopia autenticada de la Nota N° 404-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 10 de marzo de 2025, Informe N° 078-2025-HRI-ORRHH/URP de 4 de marzo de 2025 e impresiones visadas.
- Apéndice N° 9:** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- ✓ Nota N°006-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 3 de enero de 2025.



- ✓ Informe N° 002-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UCA de 2 de enero de 2025.
- ✓ Acta N° 15-2025-CG/OC4829-AC013 de 4 de abril de 2025.
- ✓ Nota N° 0153-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de enero de 2025

Apéndice N° 10: Impresión de los documentos siguientes:

- ✓ Impresión del Oficio N° 007-2024-CG/OC4829-AC013 de 10 de octubre de 2024 con firma digital.
- ✓ Impresión con firma digital del Oficio N° D001931-2024-DIGEP-MINSA de 16 de octubre de 2024 e impresión de correo electrónico de 22 de octubre de 2024.

Apéndice N° 11: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Nota N° 240-2023-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de mayo de 2023 y documentos adjuntos.
- ✓ Nota N° 463-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 16 de octubre de 2024.
- ✓ Informe N° 0027-2024-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice N° 12: Fotocopia autenticada de la Nota N° 432-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 13: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Nota N° 099-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 16 de enero de 2025 e Informe N° 021-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UCA de 15 de enero de 2025.
- ✓ Nota N° 0309-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 20 de febrero de 2025 e Informe N° 051-2025-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UCA de 19 de febrero de 2025.

Apéndice N° 14: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0697-2021-HRI/DPTO.ENF. de 20 de diciembre de 2021 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0715-2021-HRI/JDENF de 28 de diciembre de 2021 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0002-2022-HRI/JDENF de 4 de enero de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 15: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 080-2022-HRI/DE de 19 de enero de 2022, Informe N° 006-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de enero de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 006-2022-HRI/ORRHH de 19 de enero de 2022, Informe N° 007-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de enero de 2022 y documentación adjunta.



Apéndice N° 17: Fotocopia autenticada de la Nota N° 060-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 24 de febrero de 2025, Nota N° 0312-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 24 de febrero de 2025, Nota N° 052-2025-HRI-OEA-ORRHH/USEEL de 21 de febrero de 2025 y Nota N° 0104-2025-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL de 19 de febrero de 2025.

Apéndice N° 18: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Comprobante de Pago N° 748 de 25 de enero de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de enero de 2022
- ✓ Comprobante de Pago N° 764 de 26 de enero de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 19: Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 066-2022-HRI/DPTO.ENF de 24 de enero de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0105-2022-HRI/JDENF de 4 de febrero de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 20: Fotocopias autenticadas de la Resolución Directoral N° 227-2022-HRI/DE de 19 de febrero de 2022, Informe N° 010-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de febrero de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 21: Fotocopias autenticadas de la Resolución Administrativa N° 020-2022-HRI/ORRHH de 24 de febrero de 2022, Informe N° 011-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de febrero de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 22: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Comprobante de Pago N° 1257 de 22 de febrero 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de febrero de 2022.
- ✓ Comprobante de Pago N° 1260 de 22 de febrero 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 23: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0158-2022-HRI/DPTO.ENF de 16 de febrero de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0175-2022-HRI/JDENF de 23 de febrero de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0187-2022-HRI/JDENF de 28 de febrero de 2022 y documentación adjunta.



- ✓ Oficio N° 0216-2022-HRI/JDENF de 10 de marzo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 24: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 331-2022-HRI/DE de 14 de marzo de 2022, Informe N° 016-2022-UCA-ORRHH/HRI de 14 de marzo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 25: Fotocopia autenticada de los Resolución Administrativa N° 026-2022-HRI/ORRHH de 14 de marzo de 2022, Informe N° 017-2022-UCA-ORRHH/HRI de 14 de marzo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 26: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Comprobante de Pago N° 1501 de 21 de marzo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de marzo de 2022.
- ✓ Comprobante de Pago N° 1505 de 21 de marzo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 27: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0228-2022-HRI/DPTO.ENF de 18 de marzo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0235-2022-HRI/JDENF. de 23 de marzo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0249-2022-HRI/JDENF de 29 de marzo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0256-2022-HRI/JDENF de 31 de marzo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0261-2022-HRI/JDENF. de 1 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0278-2022-HRI/JDENF de 6 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0304-2022-HRI/JDENF de 19 de abril de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 28: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 404-2022-HRI/DE de 8 de abril de 2022, Informe N° 042-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de abril de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 29: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 041-2022-HRI/ORRHH de 8 de abril de 2022, Informe N° 043-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de abril de 2022 y documentación adjunta.



Apéndice N° 30: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Comprobante de Pago N° 2142 de 25 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Comprobante de Pago N° 2144 de 25 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de abril de 2022.
- ✓ Comprobante de Pago N° 2151 de 25 de abril de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 31: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0316-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0302-2022-HRI/JDENF de 18 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 011-2022-GORE-DIRESA-HRI/EMED de 25 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0324-2022-HRI/DPTO.ENF de 27 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0329-2022-HRI/JDENF de 3 de mayo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0330-2022-HRI/JDENF de 3 de mayo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0354-2022-HRI/JDENF de 11 de mayo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 32: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 588-2022-HRI/DE de 5 de mayo de 2022, Informe N° 054-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de mayo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 33: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 049-2022-HRI/ORRH de 5 de mayo de 2022, Informe N° 056-2022-UCA-ORRH/HRI de 5 de mayo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 34: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 074-2022-HRI/ORRH de 30 de junio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 35: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2625 de 23 de mayo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2627 de 23 de mayo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de mayo de 2022.

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2913 de 1 de junio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 36: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0372-2022-HRI/DPTO.ENF de 20 de mayo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0419-2022-HRI/JDENF de 10 de junio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0413-2022-HRI/JDENF de 6 de junio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0394-2022-HRI/JDENF de 31 de mayo de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0386-2022-HRI/JDENF de 26 de mayo de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 37: Fotocopia autenticada de la Nota N° 0345-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 27 de febrero de 2025 y documentación adjunta.

Apéndice N° 38: Fotocopia autenticada de los Resolución Administrativa N° 064-2022-HRI/ORRHH de 2 de junio de 2022, Informe N° 074-2022-UCA-ORRHH/HRI de 2 de junio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 39: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 080-2022-HRI/ORRHH de 5 de julio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 40:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4367 de 21 de junio de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de junio de 2022.

Apéndice N° 41: Fotocopia autenticada y simple de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0445-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de junio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0453-2022-HRI/JENF de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta entre copia autenticada y simple.
- ✓ Oficio N° 0460-2022-HRI/DPTO.ENF de 30 de junio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0469-2022-HRI/DPTO.ENF de 4 de julio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0495-2022-HRI/DPTO.ENF de 13 de julio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0524-2022-HRI/JDENF de 25 de julio de 2022 y documentación adjunta.



Apéndice N° 42: Fotocopia autenticada de los Resolución Directoral N° 835-2022-HRI/DE de 5 de julio de 2022, Informe N° 084-2022-UCA-ORRHH/HRI de 5 de julio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 43: Fotocopia autenticada de los Resolución Administrativa N° 078-2022-HRI/ORRHH de 5 de julio de 2022, Informe N° 088-2022-UCA-ORRHH/HRI de 5 de julio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 44: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4977 de 20 de julio de 2022 y documentación adjunta
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de julio de 2022.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4979 de 20 de julio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 45: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0515-2022-HRI/DPTO.ENF de 19 de julio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0525-2022-HRI/JDENF de 25 de julio de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0556-2022-HRI/JDENF de 11 de agosto de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 46: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1082-2022-HRI/DE de 15 de agosto de 2022, Informe N° 097-2022-UCA-ORRHH/HRI de 15 de julio de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 47: Fotocopia autenticada de los Resolución Administrativa N° 091-2022-HRI/ORRHH de 15 de agosto de 2022, Informe N° 098-2022-UCA-ORRHH/HRI de 15 de agosto de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 48: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 123-2022-HRI/ORRHH de 22 de setiembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 49: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 5691 de 23 de agosto de 2022 y documentación adjunta
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de agosto de 2022.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 5700 de 23 de agosto de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 50: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0577-2022-HRI/DPTO.ENF de 22 de agosto de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0621-2022-HRI/JDENF de 6 de setiembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0629-2022-HRI/JDENF de 7 de setiembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 51: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1298-2022-HRI/DE de 19 de setiembre de 2022, Informe N° 115-2022-UCA-ORRHH/HRI de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 52: Fotocopia autenticada de los Resolución Administrativa N° 121-2022-HRI/ORRHH de 22 de setiembre de 2022, Informe N° 117-2022-UCA-ORRHH/HRI de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 53: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 142-2022-HRI/ORRHH de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 54: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6179 de 22 de setiembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6180 de 22 de setiembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de setiembre de 2022.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6182 de 22 de setiembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 55: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0667-2022-HRI/DPTO.ENF de 27 de setiembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0682-2022-HRI/JDENF de 3 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0691-2022-HRI/JDENF de 7 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0695-2022-HRI/JDENF de 12 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0700-2022-HRI/JDENF de 13 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0701-2022-HRI/JDENF de 13 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0706-2022-HRI/JDENF de 19 de octubre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 56: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1366-2022-HRI/DE de 26 de octubre de 2022, Informe



N° 129-2022-UCA-ORRHH/HRI de 26 de octubre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 57: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 141-2022-HRI/ORRHH de 28 de octubre de 2022, Informe N° 130-2022-UCA-ORRHH/HRI de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 58: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 156-2022-HRI/ORRHH de 8 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 59: Fotocopia de los documentos siguientes:

- 
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6635 de 24 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6636 de 24 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
 - ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de octubre de 2022.

Apéndice N° 60: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- 
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0713-2022-HRI/DPTO.ENF de 21 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
 - ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0721-2022-HRI/JDENF de 26 de octubre de 2022 y documentación adjunta.
 - ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0734-2022-HRI/JDENF de 2 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
 - ✓ Oficio N° 0738-2022-HRI/JDENF de 4 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
 - ✓ Oficio N° 0749-2022-HRI/JDENF de 7 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 61: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1476-2022-HRI/DE de 8 de noviembre de 2022, Informe N° 142-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 62: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 154-2022-HRI/ORRHH de 8 de noviembre de 2022, Informe N° 145-2022-UCA-ORRHH/HRI de 8 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 63: Fotocopia de los documentos siguientes:

- 
- 
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7214 de 22 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
 - ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de noviembre de 2022.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7400 de 28 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7401 de 28 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 64: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0772-2022-HRI/DPTO.ENF de 17 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0781-2022-HRI/JDENF de 23 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0794-2022-HRI/JDENF de 25 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0798-2022-HRI/JDENF de 29 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0803-2022-HRI/JDENF de 30 de noviembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0813-2022-HRI/JDENF de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0817-2022-HRI/JDENF de 5 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0820-2022-HRI/JDENF de 7 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0832-2022-HRI/JDENF de 14 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 65: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1654-2022-HRI/DE de 5 de diciembre de 2022, Informe N° 151-2022-UCA-ORRHH/HRI de 5 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 66: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Informe N° 158-2022-UCA-ORRHH/HRI de 5 de diciembre de 2022.
- ✓ Nota N° 391-2025-GORE-HRI-DA/ORRHH de 6 de marzo de 2025 y documentación adjunta.

Apéndice N° 67: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 8091 de 22 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 8092 de 22 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de diciembre de 2022.

Apéndice N° 68: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0842-2022-HRI/DPTO.ENF de 20 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0850-2022-HRI/JDENF de 27 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.



- ✓ Oficio N° 0852-2022-HRI/JDENF de 27 de diciembre de 2022 y documentación adjunta.

Apéndice N° 69: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 030-2023-HRI/DE de 17 de enero de 2023, Informe N° 009-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de enero de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 70: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 006-2023-HRI/ORRHH de 17 de enero de 2023, Informe N° 017-2022-UCA-ORRHH/HRI de 17 de enero de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 71: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 031-2023-HRI/ORRHH de 15 de febrero de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 72: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 841 de 23 de enero de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 843 de 23 de enero de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de enero de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 844 de 23 de enero de 2023 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice N° 73: Fotocopia autenticada de la hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0037-2023-HRI/DPTO.ENF de 24 de enero de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 74: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 309-2023-HRI/DE de 15 de febrero de 2023, Informe N° 031-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de febrero de 2023 y documentación adjunta

Apéndice N° 75: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 029-2023-HRI/ORRHH de 15 de febrero de 2023, Informe N° 035-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de febrero de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 76: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 052-2023-HRI/ORRHH de 23 de marzo de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 77: Fotocopia y/o impresiones de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1116 de 22 de febrero de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1117 de 22 de febrero de 2023 y documentación adjunta.



- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de febrero de 2023.

Apéndice N° 78: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 076-2023-HRI/JDENF, de 21 de febrero de 2023 y documentos adjuntos.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 093-2023-HRI/JDENF de 13 de marzo de 2023 y documentos adjuntos.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Nota N° 022-2023-HRI recepcionada por la oficina de Tramite Documentario el 13 de marzo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice N° 79: ✓ Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 499-2023-HRI/DE de 23 de marzo de 2023, Informe N° 090-2023-UCA-ORRHH/HRI de 23 de marzo de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 80: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 050-2023-HRI/ORRHH de 23 de marzo de 2023, Informe N° 091-2023-UCA-ORRHH/HRI de 23 de marzo de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 81: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 073-2023-HRI/ORRHH de 24 de abril de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 82: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1431 de 21 de marzo de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1432 de 21 de marzo de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de marzo de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1434 de 21 de marzo de 2023 y documentación adjunta en impresión visada.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1456 de 22 de marzo de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de marzo de 2023.

Apéndice N° 83: Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 096-2023-HRI/JDENF de 20 de marzo de 2023 y documentación adjunta en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice N° 84: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 078-2023-HRI/ORRHH de 15 de mayo de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 85: Fotocopia y/o impresiones autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2170 de 24 de abril de 2023 y documentación adjunta.

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2171 de 24 de abril de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de abril de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2182 de 24 de abril de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 86: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Oficio N° 0106-2023-HRI/JDENF. de 20 de abril de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Oficio N° 0116-2023-HRI/JDENF de 5 de mayo de 2023 y documentación adjunta.

 **Apéndice N° 87:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 920-2023-HRI/DE de 15 de mayo de 2023, Informe N° 123-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de abril de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 88: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 077-2023-HRI/ORRHH de 15 de mayo de 2023, Informe N° 134-2023-UCA-ORRHH/HRI de 15 de mayo de 2023 y documentación adjunta

 **Apéndice N° 89:** Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 106-2023-HRI/ORRHH de 20 de junio de 2023.

Apéndice N° 90: Fotocopia y/o impresiones de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2781 de 22 de mayo de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2783 de 22 de mayo de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de mayo de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 2784 de 22 de mayo de 2023 y documentación adjunta.

 **Apéndice N° 91:** Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0124-2023-HRI/JDENF de 19 de mayo de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 92: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1204-2023-HRI/DE de 20 de junio de 2023, Informe N° 142-2023-UCA-ORRHH/HRI de 20 de junio de 2023.

Apéndice N° 93: Fotocopia autenticada del Informe N° 147-2023-UCA-ORRHH/HRI de 20 de junio de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 94: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 113-2023-HRI/ORRHH de 17 de julio de 2023 y documentación adjunta.



- Apéndice N° 95:** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 3471 de 22 de junio de 2023 y documentación adjunta.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 3472 de 22 de junio de 2023 y documentación adjunta.
 - ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de junio de 2023.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 3474 de 22 de junio de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 96:** Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0140-2023-HRI/JDENF de 20 de junio de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 97:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1423-2023-HRI/DE de 17 de julio de 2023, Informe N° 159-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de julio de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 98:** Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 112-2023-HRI/ORRHH de 17 de julio de 2023, Informe N° 172-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de julio de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 99:** Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 127-2023-HRI/ORRHH de 17 de agosto de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 100:** Fotocopia y/o impresiones de los documentos siguientes:
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4141 de 20 de julio de 2023 y documentación adjunta.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4142 de 20 de julio de 2023 y documentación adjunta.
 - ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de julio de 2023.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4143 de 20 de julio de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 101:** Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0149-2023-HRI/JDENF de 19 de julio de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 102:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 1638-2023-HRI/DE de 17 de agosto de 2023, Informe N° 181-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de julio de 2023 y documentación adjunta.
- Apéndice N° 103:** Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 126-2023-HRI/ORRHH de 17 de agosto de 2023, Informe N° 190-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de agosto de 2023 y documentación adjunta.



Apéndice N° 104: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 143-2023-HRI/ORRHH de 18 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 105: Fotocopia y/o impresiones de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4658 de 21 de agosto de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4659 de 21 de agosto de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de agosto de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 4661 de 21 de agosto de 2023 y documentación adjunta.

 **Apéndice N° 106:** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0164-2023-HRI/JDENF de 18 de agosto de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0169-2023-HRI/JDENF de 28 de agosto de 2023 y documentación adjunta.

 **Apéndice N° 107:** Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 1840-2023-HRI/DE de 18 de setiembre de 2023, Informe N° 212-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.

 **Apéndice N° 108:** Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 142-2023-HRI/ORRHH de 18 de setiembre de 2023, Informe N° 213-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 109: Fotocopia de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 5203 de 22 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 5205 de 22 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión visada de la Carta Orden Electrónica 084 del mes de setiembre de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 5206 de 22 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 110: Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0176-2023-HRI/JDENF de 18 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 111: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 2007-2023-HRI/DE de 17 de octubre de 2023, Informe



N° 229-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de octubre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 112: Fotocopia autenticada del Informe N° 236-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 113: Fotocopia y/o impresiones de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 5986 de 23 de octubre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión de Ticket de Planilla visada N° 19241 – Mes de octubre de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 5988 de 23 de octubre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada de los Comprobante de Pago N° 6011 de 24 de octubre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión de Ticket de Planilla visada N° 20741 – Mes de octubre de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada de los Comprobante de Pago N° 6013 de 24 de octubre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 114: Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0193-2023-HRI/JDENF de 20 de octubre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 115: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 2222-2023-HRI/DE de 20 de noviembre de 2023, Informe N° 247-2023-UCA-ORRHH/HRI de 17 de noviembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 116: Fotocopia autenticada del Informe N° 263-2023-UCA-ORRHH/HRI de 18 de noviembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 117: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 173-2023-HRI/ORRHH de 13 de diciembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 118: Fotocopia y/o impresiones de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6511 de 22 de noviembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión de Ticket de Planilla visada N° 44523 – Mes de noviembre de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6543 de 23 de noviembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6641 de 22 de noviembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión de Ticket de Planilla visada N° 44253 – Mes de noviembre de 2023.

Apéndice N° 119: Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General, Oficio N° 0206-2023-HRI/JDENF. de 20 de noviembre de 2023 y documentación adjunta.



Apéndice N° 120: Fotocopia autenticada la Resolución Directoral N° 2373-2023-HRI/DE de 13 de diciembre de 2023, Informe N° 269-2023-UCA-ORRHH/HRI de 13 de diciembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 121: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 172-2023-HRI/ORRHH de 13 de diciembre de 2023, Informe N° 281-2023-UCA-ORRHH/HRI de 13 de diciembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 122: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa N° 008-2024-HRI/ORRHH de 19 de enero de 2024 y documentación adjunta.

Apéndice N° 123: Fotocopia y/o impresiones de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7137 de 20 de diciembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión de Ticket de Planilla visada N° 73802 – Mes de diciembre de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7139 de 20 de diciembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7190 de 20 de diciembre de 2023 y documentación adjunta.
- ✓ Impresión de Ticket de Planilla visada N° 73116 – Mes de diciembre de 2023.
- ✓ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 7191 de 20 de diciembre de 2023 y documentación adjunta.

Apéndice N° 124: Contiene la documentación siguiente:

Mariela Elida Pecho Tataje

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 7 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 7 de abril de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 23 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 005-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 23 de abril de 2025.



- Impresión de la Fe de Erratas de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 23 de abril de 2025.
- Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 23 de abril de 2025.

Helga Roxana Cabrera Pimentel

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 7 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 002-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 7 de abril de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 23 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 006-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 23 de abril de 2025.
 - Impresión de la Fe de Erratas de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 23 de abril de 2025.
 - Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 23 de abril de 2025.
- Copia fedateada de Documento S/N de 9 de abril de 2025, mediante el cual solicita ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones.
- Copia fedateada de Documento S/N con fecha de recepción de 23 de abril de 2025, mediante el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

Ysela Edith Mayurí García

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 7 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 7 de abril de 2025.



- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 23 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 007-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 23 de abril de 2025.
 - Impresión de la Fe de Erratas de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 23 de abril de 2025.
 - Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 23 de abril de 2025.

Javier Augusto Chumbes Palomino

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 7 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 004-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 7 de abril de 2025.
 - Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 7 de abril de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2025-CG/4829-02-013 con firma digital de 23 de abril de 2025, que adjunta:
 - Impresión de la Cédula de Notificación N° 008-2025-CG/OC4829-AC/HRI, firmada digitalmente el 23 de abril de 2025.
 - Impresión de la Fe de Erratas de la Desviación de Cumplimiento, visada digitalmente el 23 de abril de 2025.
 - Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 23 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Informe N° 001-2025-JACHP de 25 de abril de 2025, mediante el cual presenta sus comentarios o aclaraciones

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión auditora.

Apéndice N° 125: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese:

- ✓ Resolución Directoral N° 1123-2021-HRI/DE. de 26 de octubre de 2021.
- ✓ Resolución Directoral N° 403-2022-HRI/DE. de 8 de abril de 2022.
- ✓ Resolución Directoral N° 014-2023-HRI/DE de 12 de enero de 2023.
- ✓ Resolución Directoral N° 168-2024-HRI/DE de 22 de febrero de 2024.



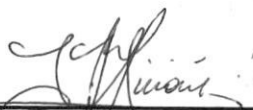
- ✓ Memorando N° 0026-2021-HRI-DA/ORR.HH de 1 de febrero de 2022.
- ✓ Resolución Directoral N° 326-2023-HRI/DE. de 22 de febrero de 2023.

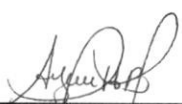
Apéndice N° 126: Documentos digitales (apéndices) contenidos en CD.

Apéndice N° 127: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012, referente a las atribuciones y responsabilidades del departamento de Enfermería.
- ✓ Manual de Organización y Funciones (MOF), tomo III, aprobado mediante Resolución Directoral N° 149-2016-HRI/DE de 5 de mayo de 2016, referente a las funciones del jefe del Departamento de Enfermería.
- ✓ Manual de Organización y Funciones (MOF), tomo IV, aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, referente a las funciones del jefe de la Unidad de Control de Asistencias.

Ica, 28 de mayo de 2025.



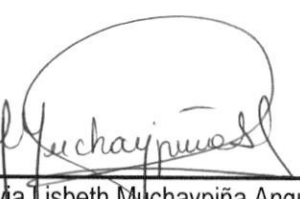
José Carlos Miñán Huarcaya
Supervisor

Anguie Nathaly Huamani Bautista
Jefa de comisión

Danny Celso Rios Huayhua
Abogado
Reg. CAI 4507

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 28 de mayo de 2025.



Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional de Ica

HL
cup

APÉNDICE 1

ANEXO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2025-2-4829
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional (1)
1	Servidores del HRI programaron y liquidaron la entrega económica por el servicio de guardias hospitalarias a personal de la salud en servicios que no correspondían, así como no se efectuaron descuentos por tardanzas y faltas injustificadas, ocasionando la desnaturalización del servicio de guardias hospitalarias y turnos de dar continuidad a los servicios básicos asistenciales a favor de los pacientes y la afectación económica a la entidad ascendente a S/177 767,22	Mariela Eilda Pecho Tataje		Jefa del Departamento de Enfermería	26/10/2021	08/04/2022	276		X		
2		Helga Roxana Cabrera Pimentel		Jefa del Departamento de Enfermería	09/04/2022	12/01/2023	276		X		X
3		Ysela Edith Mayuri García		Jefa del Departamento de Enfermería	13/01/2023	22/02/2024	276		X		X
4		Javier Augusto Chumbes Palomino		Jefe de la Unidad de Control de Asistencia	01/02/2022	actualidad	276		X		X



[Handwritten signatures]

(1) Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidades que desde el periodo en el que ocurrieron los hechos a la fecha han prescrito, por lo que no se ha efectuado la identificación de responsabilidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: "[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ica, 04 de Junio de 2025

OFICIO N° 000049-2025-CG/OC4829

Señor:

Carlos Enrique Navea Méndez

Director Ejecutivo

Hospital Regional de Ica

Av. Prol. Ayabaca S/N (Camino A Huacachina)

Ica/Ica/Ica

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Oficio N° 000192-2024-CG/OC4829 de 28 de agosto de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control para la Auditoría de Cumplimiento a la "Programación, ejecución y pago de la jornada laboral del personal profesional y técnico del Departamento de Enfermería para los servicios de consultorios externos y la gestión administrativa" en el Hospital Regional de Ica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 002-2025-2-4829-AC, que en formato digital se encuentra en el enlace adjunto, en un total de cinco mil novecientos cincuenta y cinco (5955) folios, se remite a vuestro despacho para su conocimiento y fines consiguientes.

Asimismo, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Hospital Regional De Ica
Contraloría General de la República

(SMA/ahb)

Nro. Emisión: 00189 (4829 - 2025) Elab:(U18715 - 4829)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000049-2025-CG/OC4829

EMISOR : SILVIA LISBETH MUCHAYPIÑA ANGULO - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de Notificarle el Oficio N° 000049-2025-CG/OC4829 de 4 de junio de 2025, mediante el cual se le hace de conocimiento la emisión del Informe de Auditoría N° 002-2025-2-4829-AC, que en formato digital se encuentra en el enlace adjunto, en un total de cinco mil novecientos cincuenta y cinco (5955) folios, se remite a vuestro despacho para su conocimiento y fines consiguientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162406052**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2025-CG/4829
2. ANEXO AL OFICIO 000049-2025-OC4829
3. OFICIO-000049-2025-OC4829 1

NOTIFICADOR : ANGUIE NATHALY HUAMANI BAUTISTA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/4829

DOCUMENTO : OFICIO N° 000049-2025-CG/OC4829

EMISOR : SILVIA LISBETH MUCHAYPIÑA ANGULO - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162406052

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de Notificarle el Oficio N° 000049-2025-CG/OC4829 de 4 de junio de 2025, mediante el cual se le hace de conocimiento la emisión del Informe de Auditoría N° 002-2025-2-4829-AC, que en formato digital se encuentra en el enlace adjunto, en un total de cinco mil novecientos cincuenta y cinco (5955) folios, se remite a vuestro despacho para su conocimiento y fines consiguientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. ANEXO AL OFICIO 000049-2025-OC4829
2. OFICIO-000049-2025-OC4829 1

